



Factura: 001-002-000186915



20240901055P04029

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:	20240901055P04029						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO MERCANTIL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, (15:47)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MENDOZA LUDENA ROSA ANTONIA	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	0929708021	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	MASCAPITAL S.A.S.
Natural	ARGOTTY MENDOZA MARIA FERNANDA	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	0924964109	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	DION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20240901055P04029
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, (15:47)
OTORGAN:	NOTARIA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
OBSERVACION:	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20240901055P04029
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, (15:47)

PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	NOMBRAMIENTO Y RUC
OBSERVACIÓN:	

Se dio Primer y Segundo
Testimonio
10/09/2024


NOTARIO MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NÚMERO: 20240901055P04029.-----

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO
MERCANTIL IRREVOCABLE DE
GARANTÍA MASCAPITAL QUE
OTORGAN LAS COMPAÑÍAS
MASCAPITAL S.A.S. Y ZION,
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
FIDEICOMISOS S.A.-----

CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

DI: DOS COPIAS.-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diez día del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, ante mí, **ABOGADO MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO, NOTARIO TITULAR QUINCUAGÉSIMO QUINTO DE ESTE CANTÓN**, comparecen, por una parte, la señora **ROSA ANTONIA MENDOZA LUDEÑA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltera, mayor de edad, abogada, domiciliada laboralmente en esta ciudad de Guayaquil, compareciendo por los derechos que representa de la compañía **MASCAPITAL S.A.S.**, en su calidad de Gerente General, conforme consta de los documentos que se agregan como habilitantes; y por otra parte, la señora **MARÍA FERNANDA ARGOTTY MENDOZA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casada, mayor de edad, Ingeniera en Administración de Empresas, domiciliada laboralmente en esta ciudad de Guayaquil, compareciendo por los derechos que representa de la compañía **ZION, ADMINISTRADORA DE**



**LEGAL
ZION**

1 **FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, en su calidad de apoderada
2 especial, tal como consta de los documentos que se adjuntan
3 como habilitantes. La compareciente declara que la
4 Poderdante mantiene existencia legal, que el poder ha sido
5 válidamente conferido y se encuentra vigente. Los
6 comparecientes declaran que son capaces para obligarse y
7 contratar, a quienes de conocer doy Fe, en virtud de haberme
8 exhibido sus documentos de identidad. Bien instruidos en el
9 objeto y resultados de esta escritura pública, que se otorga al
10 tenor de las siguientes cláusulas: **SEÑOR NOTARIO:** En el
11 registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una
12 por la cual conste un contrato de **FIDEICOMISO MERCANTIL**
13 **IRREVOCABLE DE GARANTÍA**, al tenor de las siguientes
14 cláusulas y demás declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
15 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del
16 presente contrato, las siguientes personas: **UNO.UNO.-** La
17 compañía **MASCAPITAL S.A.S.**, de nacionalidad ecuatoriana,
18 con domicilio en el cantón Guayaquil, debidamente representada
19 por su Gerente General y Representante Legal, señora **ROSA**
20 **ANTONIA MENDOZA LUDEÑA**, de nacionalidad ecuatoriana,
21 mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en el cantón
22 Salitre, conforme lo acredita con la copia del nombramiento
23 aceptado, inscrito y vigente que se agrega a este contrato como
24 habilitante, a quien en adelante se podrá designar como
25 **"CONSTITUYENTE INICIAL"** y/o **"BENEFICIARIA DE LA**
26 **GARANTÍA"**. **UNO.DOS.-** La compañía **ZION**
27 **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** de
28 nacionalidad ecuatoriana, legalmente representada por su



1 **APODERADA ESPECIAL**, señora **MARÍA FERNANDA**
2 **ARGOTTY MENDOZA**, ecuatoriano, mayor de edad, casada,
3 con domicilio y residencia en el cantón Guayaquil, de profesión
4 ingeniera, conforme lo acredita con la copia del poder vigente
5 que se incorpora al presente instrumento como habilitante, a
6 quien en adelante y para los efectos de este contrato se llamará
7 **"LA FIDUCIARIA" y/o "ZION".- CLÁUSULA SEGUNDA.**
8 **GLOSARIO DE TÉRMINOS:** Para los efectos de interpretación
9 de este contrato, las palabras, frases o términos, en singular o
10 en plural, femenino o masculino, que a continuación se
11 mencionan tendrán el siguiente significado: **DOS.UNO.-**
12 **ACREEDOR:** Se entenderá como tal a la compañía
13 **MASCAPITAL S.A.S. DOS.DOS.- CONSTITUYENTES:** Se
14 entenderán como tales: **DOS.DOS.UNO.- CONSTITUYENTE**
15 **INICIAL:** Es la compañía **MASCAPITAL S.A.S.** o quien la
16 suceda legalmente por cesión, subrogación o cualquier otra
17 causa legal, en la calidad de Constituyente Inicial.
18 **DOS.DOS.DOS.- CONSTITUYENTE ADHERENTE y/o**
19 **CONSTITUYENTES ADHERENTES:** Serán aquellas personas
20 naturales o jurídicas que se obligarán a cancelar las obligaciones
21 adquiridas con la Beneficiaria de la Garantía por la compra de
22 **VEHÍCULOS**, los cuales serán aportados por los
23 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** al patrimonio autónomo del
24 presente FIDEICOMISO, para que sirvan como garantía de
25 dichas obligaciones adquiridas. **DOS.TRES. BENEFICIARIOS:**
26 Se entenderá como tales: **DOS.TRES.UNO.- BENEFICIARIOS**
27 **PRINCIPALES:** Se entenderán como tales a los mismos
28 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** o a sus cesionarios en



✓
ZION

1 derecho, en caso de haber cumplido con la totalidad de las
2 obligaciones adquiridas con la Beneficiaria de la Garantía.
3 **DOS.TRES.DOS.- BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA:** Es la
4 compañía **MASCAPITAL S.A.S.**, o quien la suceda legalmente
5 por cesión, subrogación o cualquier otra causa legal, en la
6 calidad de Beneficiaria de la Garantía. **DOS.TRES.TRES.-**
7 **BENEFICIARIO SUSTITUTO:** Se entenderá(n) como tal(es) a la
8 persona(s) natural(es) o jurídica(s) que fuere designada(s) por
9 **MASCAPITAL S.A.S.** en su calidad de BENEFICIARIA DE LA
10 GARANTÍA. **DOS.CUATRO.- BIENES Y/O VEHÍCULO(S) Y/O**
11 **BIENES FIDEICOMITIDOS:** Serán los bienes muebles que
12 llegasen a aportar a título de fideicomiso mercantil en el futuro al
13 patrimonio autónomo del presente **FIDEICOMISO** los
14 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** mediante los
15 **CONTRATOS DE ADHESIÓN** al Fideicomiso. **DOS.CINCO.-**
16 **CRÉDITOS U OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Son las
17 obligaciones dinerarias que los **CONSTITUYENTES**
18 **ADHERENTES** han contraído con la **BENEFICIARIA DE LA**
19 **GARANTÍA** o con un acreedor que posteriormente cedió sus
20 derechos a la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona
21 que este designe, para pagar a plazo el saldo del precio de los
22 **VEHÍCULOS** que serán aportados en el futuro, en los montos y
23 fechas que consten en los respectivos contratos de
24 compraventa, en sus pagarés de soporte y/o en este
25 Fideicomiso, así como sus correspondientes intereses corrientes
26 y moratorios, penalidades en caso de incumplimiento, costos y
27 gastos de cobranza extrajudicial o judicial, honorarios de
28 abogados contratados para tal efecto; y, en general toda gestión,

1 acto o contrato que se derive del crédito u operación original,
2 contratación de peritos, contratación o mantenimiento de las
3 pólizas de seguro, contratación y mantenimiento del dispositivo
4 satelital de rastreo del vehículo, pago de impuestos, pago de
5 matrícula anual del vehículo, sus renovaciones, multas por
6 infracciones de tránsito o cualquier otra multa o sanción
7 impuesta por instituciones o empresas públicas y/o privadas,
8 gastos comunes, gastos de administración; y en general, y ~~sin~~
9 que sea limitativo, se considera obligación cualquier costo,
10 gasto, honorario, tributo, o cualquier otro pago o valor necesario
11 para el cumplimiento de las instrucciones fiduciarias y
12 cumplimiento del objeto del presente fideicomiso que son de
13 cargo de los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, y que la
14 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** haya tenido que asumir por
15 cuenta de aquella, en cuyo caso dichos valores acrecentarán el
16 monto del crédito. Además, dentro de esta definición se
17 entienden también aquellas obligaciones directas o indirectas
18 que individual o conjuntamente contraigan los
19 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** con la **BENEFICIARIA DE**
20 **LA GARANTÍA**, inclusive aquellas que se generan producto de
21 la renovación, novación, refinanciamiento y en general todo acto
22 o contrato que se derive del crédito original; deudas vencidas o
23 por vencer, pasadas, presentes o futuras, directas o indirectas,
24 individuales o conjuntas, que los **CONSTITUYENTES**
25 **ADHERENTES** mantienen o llegaren a mantener con la
26 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, sea como obligados
27 principales o garantes solidarios, fiadores o avalistas, sea cual
28 fuere su origen, cuando expresamente **LA BENEFICIARIA DE**



1 **LA GARANTÍA** solicite su inclusión en el presente
2 **FIDEICOMISO. DOS.SEIS.- DEUDORES:** Se entenderán como
3 tales a los **CONSTITUYENTES ADHERENTES. DOS.SIETE.-**
4 **FIDEICOMISO O FIDEICOMISO MERCANTIL:** Se entenderá
5 como el patrimonio autónomo que se constituye por este
6 contrato con el objeto principal de recibir los **BIENES** que serán
7 transferidos por el **CONSTITUYENTE INICIAL**, así como los que
8 se transferirán por los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**,
9 para que éstos sirvan como garantía en virtud de las
10 **OBLIGACIONES** adquiridas a favor de la **BENEFICIARIA DE**
11 **LA GARANTÍA**. A dicho patrimonio se lo denominará como
12 **"FIDEICOMISO MASCAPITAL"** para efectos de distinguirlo de
13 otros fideicomisos mercantiles que administre la **FIDUCIARIA**
14 con ocasión de su actividad. **DOS.OCHO.- AVISO DE**
15 **INCUMPLIMIENTO:** Es la comunicación privada mediante la
16 cual **LA FIDUCIARIA**, pone en conocimiento al o a los
17 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** ante el incumplimiento en
18 el pago de las **OBLIGACIONES** de la solicitud efectuada por **LA**
19 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** para que se inicie el
20 **PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE ENAJENACIÓN**,
21 cuyo contenido y condiciones están previstos en la cláusula
22 décimo tercera del presente contrato. **DOS.NUEVE.-**
23 **PROCEDIMIENTO PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE**
24 **LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES Y/O**
25 **PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE ENAJENACIÓN Y/O**
26 **PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:** Es el trámite previsto en el
27 presente contrato para proceder a la transferencia (venta o
28 posterior dación en pago, según sea el caso) de los **VEHICULOS**

1 aportados por los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, en el
2 evento de que alguno incumpla con el pago de uno o más
3 dividendos o cuotas para pagar el saldo del precio del
4 **VEHÍCULO**, y/o de las demás obligaciones contraídas en el
5 contrato de compraventa del VEHÍCULO y/o en el Contrato de
6 Adhesión y en el Contrato de Comodato. Este procedimiento se
7 iniciará a solicitud de **LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** y
8 será llevado a cabo de conformidad con las instrucciones
9 impartidas por **LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** a **LA**
10 **FIDUCIARIA**, contenidas en la cláusula décima tercera del
11 presente instrumento. Para efectos de este contrato, las partes
12 han convenido que se entiende por incumplimiento: a) el no pago
13 de dos o más de los dividendos o cuotas del **CRÉDITO**; b) su
14 pago defectuoso, parcial o retardado; c) la entrega para dicho
15 pago en monedas distintas a dólares de los Estados Unidos de
16 América; d) la entrega en cualquier unidad de valor que rija en
17 el futuro y que sea adoptada en el Ecuador como representativa
18 o en sustitución de los dólares de los Estados Unidos de
19 Norteamérica; e) el incumplimiento por parte del
20 **CONSTITUYENTE ADHERENTE** de las obligaciones contraídas
21 en el contrato de compraventa del VEHÍCULO y/o en el Contrato
22 de Adhesión y/o Contrato de Comodato; y, f) también se
23 considerará incumplimiento la no entrega de valores que solicite
24 la **FIDUCIARIA** para el cumplimiento del objeto del presente
25 fideicomiso, si el **CONSTITUYENTE ADHERENTE** no los
26 proporcionare conforme lo determinado en este instrumento.
27 **DOS.DIEZ.- RENDICIÓN DE CUENTAS:** Se entiende como la
28 información comprobada, documentada y pormenorizada sobre



1 la gestión realizada por **LA FIDUCIARIA** para cumplir con el
2 objeto del fideicomiso, que será enviada por correo electrónico
3 por ésta a **LA CONSTITUYENTE INICIAL** y/o **BENEFICIARIA**
4 **DE LA GARANTÍA**, así como a los **CONSTITUYENTES**
5 **ADHERENTES**, estos últimos a través de la página web de la
6 FIDUCIARIA (www.zion.com.ec). **DOS.ONCE.- CONTRATO DE**
7 **ADHESIÓN:** Es el contrato suscrito entre LA FIDUCIARIA, en
8 representación del FIDEICOMISO y un determinado
9 CONSTITUYENTE ADHERENTE, el cual será designado
10 mediante comunicación escrita por parte del CONSTITUYENTE
11 INICIAL, por el cual el CONSTITUYENTE ADHERENTE se
12 vincula al presente fideicomiso mercantil, aceptando los
13 derechos y obligaciones establecidos para los
14 CONSTITUYENTES ADHERENTES, de manera especial,
15 declarando que conoce, entiende y acepta lo establecido en el
16 presente contrato y transfiriendo, a título de fideicomiso
17 mercantil, el bien que estará descrito en el contrato de
18 compraventa que se celebrará entre el **CONSTITUYENTE**
19 **INICIAL** y el **CONSTITUYENTE ADHERENTE**. **DOS.DOCE.-**
20 **CONTRATO DE COMODATO:** Es el contrato de comodato
21 propiamente dicho que **LA FIDUCIARIA**, en representación del
22 **FIDEICOMISO**, celebrará con los **CONSTITUYENTES**
23 **ADHERENTES** para que éstos ejerzan un control total y efectivo
24 sobre los vehículos y se le dé el uso que corresponde según su
25 naturaleza, de conformidad en el referido contrato.
26 **DOS.TRECE.- CUENTA(s):** Se entenderá como tal a la cuenta
27 corriente o de ahorros que abrirá la FIDUCIARIA en
28 representación del FIDEICOMISO, en el banco que mediante

1 comunicación escrita dirigida a ésta, sea designado por parte del
2 **CONSTITUYENTE INICIAL**, para depositar los recursos
3 dinerarios provenientes del aporte inicial así como de los dineros
4 que pudiesen ingresar a la **CUENTA** del **FIDEICOMISO** a futuro
5 en cumplimiento del presente contrato. La cuenta únicamente
6 podrá ser manejada por parte de la **FIDUCIARIA**, a efectos de
7 disponer en cumplimiento de la finalidad contractual de los
8 recursos dinerarios que se depositen en ella. Además, en dicha
9 cuenta únicamente la **FIDUCIARIA** podrá realizar cualquier tipo
10 de transacción, inclusión o supresión de firmas, modificación o
11 cierre. **DOS.CATORCE.- CONCESIONARIO:** Se entenderá
12 como tal a la persona jurídica que suscriba el contrato de
13 compraventa con el **DEUDOR**. **DOS.QUINCE.- DERECHOS**
14 **FIDUCIARIOS:** Son los derechos contractuales derivados del
15 contrato de fideicomiso mercantil adquiridos por los
16 **CONSTITUYENTES**, en tal calidad, y/o por los
17 **BENEFICIARIOS.-** **CLÁUSULA TERCERA.-**
18 **ANTECEDENTES:** Son antecedentes del presente contrato los
19 siguientes: **TRES.UNO.-** La compañía **ZION**
20 **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, es
21 una sociedad cuyo objeto social es administrar fondos de
22 inversión y negocios fiduciarios y Titularización, constituida
23 mediante escritura pública otorgada el cuatro de Agosto del año
24 dos mil nueve, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón
25 Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón,
26 el veintiuno de Agosto del dos mil nueve. **TRES.DOS.-** La
27 compañía **MASCAPITAL S.A.S.**, es una sociedad por acciones
28 simplificadas que se constituyó mediante acto constitutivo el



1 veintiséis de marzo del dos mil veintiuno, y la cual se inscribió en
2 el Registro Societario el veintiocho de abril del dos mil veintiuno
3 con número de inscripción dieciocho mil seiscientos veintisiete
4 (18627). **TRES.TRES.-** La compañía **MASCAPITAL S.A.S.** será
5 acreedora de los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, por el
6 saldo del precio de la compraventa de los **VEHICULOS** descritos
7 en los respectivos contratos de compraventa y
8 adhesión/comodato, y de todas las obligaciones dinerarias
9 establecidas en dichos instrumentos. Asimismo, **MASCAPITAL**
10 **S.A.S.** podrá ser acreedora de los **CONSTITUYENTES**
11 **ADHERENTES**, por obligaciones vencidas o por vencerse,
12 presentes o futuras, por negociaciones directas o indirectas,
13 obtenidas de manera individual, conjunta o solidaria, para sí o
14 para otras personas con la garantía o aval de uno cualquiera de
15 ellos, ya sea **MASCAPITAL S.A.S.** acreedora original o resulte
16 acreedora por subrogación o por cualquier otra causa,
17 incluyéndose las originadas en los gastos judiciales y
18 extrajudiciales necesarios para su formulación o ejecución,
19 incluyendo, entre ellos, los honorarios de abogados, de peritos,
20 de contratación o mantenimiento de seguros, contratación y
21 mantenimiento del dispositivo satelital de rastreo, etc., así como
22 las originadas en la creación, mantenimiento y ejecución del
23 presente contrato de fideicomiso. Lo anterior no significa que la
24 acreedora esté en la obligación de otorgar otros créditos distintos
25 de los originalmente garantizados por el presente fideicomiso.
26 **TRES.CUATRO.-** La compañía **MASCAPITAL S.A.S.** por así
27 convenir a sus intereses, desea constituir un fideicomiso
28 mercantil irrevocable de garantía mediante el aporte de los

1 VEHICULOS que adquirieran los futuros CONSTITUYENTES
2 ADHERENTES, para que, en caso de incumplimiento en el pago
3 de las obligaciones que adquirieran los mismos, la Fiduciaria
4 proceda según las instrucciones impartidas por la
5 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o a quien esta designe, esto
6 es, realice la venta de los bienes o los transfiera a la
7 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** en dación en pago, para la
8 cancelación o abono de tales obligaciones, según sea el caso.
9 **TRES.CINCO.-** Que en virtud de la suscripción del presente
10 contrato, **LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** acepta que, en
11 caso de no ser suficiente esta garantía, **LA FIDUCIARIA** no
12 adquiere responsabilidad alguna por los saldos insolutos de los
13 créditos garantizados a través del presente contrato, siendo
14 responsabilidad exclusiva de los **CONSTITUYENTES**
15 **ADHERENTES - DEUDORES**, a favor y en beneficio de **LA**
16 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, el pago de dichos saldos
17 insolutos.- **CLÁUSULA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE LOS**
18 **BIENES: CUATRO.UNO.-** Con los antecedentes expuestos y
19 para constituir un fideicomiso mercantil irrevocable de garantía
20 denominado **"FIDEICOMISO MASCAPITAL"**, el
21 **CONSTITUYENTE** transfiere en este mismo acto, al patrimonio
22 autónomo lo siguiente: **CUATRO.UNO.UNO.-** El
23 **CONSTITUYENTE INICIAL**, aporta la cantidad de **UN MIL**
24 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
25 **(US\$1,000.00)**, los cuales servirán para la apertura de la
26 **CUENTA** del **FIDEICOMISO**. **CUATRO.UNO.DOS.-** Los
27 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** transferirán, a título de
28 fideicomiso mercantil, al patrimonio autónomo que se constituye




**WAL
ZION**

1 por el presente instrumento, y para el cumplimiento de la
2 finalidad que se determina en la cláusula octava de este
3 contrato, los vehículos que se describirán en los respectivos
4 **CONTRATOS DE ADHESIÓN**. La **FIDUCIARIA** aceptará las
5 transferencias de los **BIENES** como aporte de los
6 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** al **FIDEICOMISO**, a título
7 de fideicomiso mercantil irrevocable y declara que, en virtud de
8 la naturaleza de su gestión, sus obligaciones se hallan limitadas
9 exclusivamente al cumplimiento de las instrucciones impartidas
10 en este contrato, que las partes declaran conocer a cabalidad,
11 por lo que de ninguna manera garantiza los resultados
12 esperados del mismo. La transferencia que se realice de los
13 **BIENES** no implica la cesión a la **FIDUCIARIA** de ninguna de las
14 obligaciones propias de los **CONSTITUYENTES**
15 **ADHERENTES**, ni de las obligaciones tributarias, civiles,
16 laborales o de cualquier otra índole propias de su giro de
17 negocio. Se deja expresa constancia que la transferencia a título
18 de fideicomiso mercantil no es onerosa, ni gratuita, ya que la
19 misma no determina un provecho económico ni para los
20 **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, ni para **LA**
21 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, ni para la **FIDUCIARIA**, ni
22 para el **FIDEICOMISO**, y se da como medio necesario para que
23 la **FIDUCIARIA** pueda cumplir con el objeto del presente
24 contrato. Consecuentemente, las transferencias a título de
25 fideicomiso mercantil están exentas de todo tipo de impuestos,
26 tasas y contribuciones ya que no constituyen hecho generador
27 para el nacimiento de obligaciones tributarias, ni de impuestos
28 indirectos previstos en las leyes que gravan las transferencias

1 gratuitas u onerosas. Por lo explicado precedentemente, en las
2 transferencias a título de fideicomiso mercantil no existen
3 precios a convenirse ni tampoco responde tal transferencia o
4 restitución a donación alguna por parte de los
5 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** y, en tal virtud, se hallan
6 exentas del pago de cualquier tipo de impuestos, conforme lo
7 señala en el libro Segundo, Ley de Mercado de Valores del
8 Código Orgánico Monetario y Financiero. **CUATRO.DOS.-**
9 **ESTADO DE LOS BIENES: LOS CONSTITUYENTES**
10 **ADHERENTES** deberán declarar que los **BIENES** fideicomitados
11 que se aportarán al presente FIDEICOMISO se encontrarán en
12 buen estado de conservación y uso. Asimismo, deberán declarar
13 que el uso o destino de los **BIENES** es el que corresponde a su
14 naturaleza. Por su parte, **LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**
15 deberá declarar que conoce y acepta el uso o destino de los
16 **BIENES**, así como su valor de mercado y perspectivas de
17 apreciación y depreciación a los que estaría sometido por influjo
18 de la economía y de la oferta y demanda de bienes de iguales
19 características y naturaleza. En consecuencia, de las
20 declaraciones que se deberán realizar en los respectivos
21 **CONTRATOS DE ADHESIÓN y CONTRATO DE COMODATO,**
22 **LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES** y la **BENEFICIARIA**
23 **DE LA GARANTÍA** liberarán expresamente, respecto de sí como
24 de terceros, de toda responsabilidad sea de la naturaleza que
25 fuere, a **LA FIDUCIARIA** derivadas del estado, uso, vocación,
26 valoración, posibilidades y resultados en caso de llevarse a cabo
27 el **PROCEDIMIENTO PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO**
28 **DE LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES.**

NOTARIA 55



LEGAL
ZION

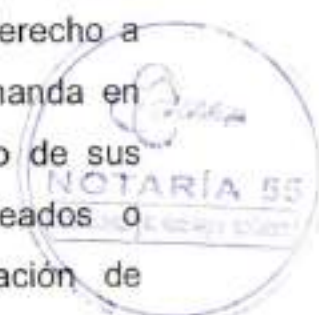
1 que sea designada por el CONSTITUYENTE INICIAL, a nombre
2 y en representación del FIDEICOMISO, en la que se depositarán
3 y administrarán los recursos aportados o que ingresen al
4 FIDEICOMISO para cumplir las instrucciones impartidas en el
5 presente contrato; sin perjuicio de las instrucciones que al
6 respecto, podrá recibir con posterioridad de parte de la
7 CONSTITUYENTE INICIAL. **OCHO.TRES.- LA**
8 **CONSTITUYENTE INICIAL** instruye a **LA FIDUCIARIA** registrar
9 contablemente los BIENES que por los CONTRATOS DE
10 ADHESIÓN se transfieren al patrimonio autónomo, al valor que
11 conste en las facturas comerciales cuya copia certificada se
12 deberá incorporar a los respectivos CONTRATOS DE
13 ADHESIÓN. Esta valoración deberá ser aceptada tanto por la
14 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** como por el respectivo
15 **CONSTITUYENTE ADHERENTE. OCHO.CUATRO.-**
16 Administrar los BIENES que se llegasen a aportar conforme los
17 términos del presente contrato y las instrucciones que
18 posteriormente le diere la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**
19 por escrito; en caso de que las instrucciones que se impartan a
20 la **FIDUCIARIA** modifiquen el objeto o instrucciones de este
21 contrato, deberán ser impartidas en conjunto por la
22 **CONSTITUYENTE INICIAL** y **LA BENEFICIARIA DE LA**
23 **GARANTÍA** y posteriormente deberá ser notificada a los
24 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** ya sea a través de la
25 página web de la **FIDUCIARIA** o el correo electrónico
26 determinado por el **CONSTITUYENTE ADHERENTE** en su
27 **CONTRATO DE ADHESIÓN. OCHO.CINCO.-** Se deberán
28 entregar los **BIENES** fideicomitados en comodato a favor de los

1 **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, utilizando para ello el
2 modelo de contrato de comodato el cual se adjunta al presente
3 documento como Anexo. **OCHO.SEIS.-** En caso de que **LA**
4 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, o a quien este designe, le
5 envíe una comunicación solicitándole el inicio del
6 **PROCEDIMIENTO PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE**
7 **LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES** deberá proceder
8 conforme a las instrucciones impartidas en la cláusula décimo
9 tercera de este contrato. **OCHO.SIETE.-** Se deberá entregar a la
10 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** o a quien este designe, para
11 cancelar o abonar las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS**
12 pendientes de pago del **CONSTITUYENTE ADHERENTE -**
13 **DEUDOR**, según sea el caso, el producto de la enajenación del
14 **VEHÍCULO**, neto de gastos e impuestos. En el evento de que el
15 monto que deba entregarse a la **BENEFICIARIA DE LA**
16 **GARANTÍA** o a quien este designe, exceda el monto de las
17 **OBLIGACIONES GARANTIZADAS**, la **FIDUCIARIA**
18 únicamente entregará a la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**,
19 el monto suficiente para el pago íntegro de las **OBLIGACIONES**
20 **GARANTIZADAS** insolutas, y el remanente, luego de haber
21 cancelado todos los rubros y con la prelación señalada en la
22 cláusula décimo tercera, deberá ser entregado al
23 **CONSTITUYENTE ADHERENTE** correspondiente, cuando éste
24 presente a **LA FIDUCIARIA** los originales de los pagarés
25 debidamente cancelados, siempre y cuando, además, se
26 encuentren cancelados todos los costos y gastos del presente
27 Fideicomiso. **OCHO.OCHO.-** Restituir al **CONSTITUYENTE**
28 **ADHERENTE** correspondiente el **VEHÍCULO** y/o cualquier

NOTARIA 55
Guayaquil

1 remanente que hubiera en el patrimonio autónomo que le
2 corresponda, una vez que: (i) **LA BENEFICIARIA DE LA**
3 **GARANTÍA** certifique que dicho **CONSTITUYENTE**
4 **ADHERENTE** ha pagado los **CRÉDITOS**; o, cuando éste
5 demuestre a satisfacción de la **FIDUCIARIA** y de la Acreedora
6 haberlo hecho; (ii) Se hubieren cancelado todos los pasivos,
7 gastos y tributos del **FIDEICOMISO**; y, (iii) Se hubieren
8 cancelado en su totalidad los honorarios de la **FIDUCIARIA**.
9 **OCHO.NUEVE.-** Expresamente **LA BENEFICIARIA DE LA**
10 **GARANTÍA**, o a quien ésta designe, autoriza e instruye a **LA**
11 **FIDUCIARIA** a llevar a cabo el **PROCEDIMIENTO** contemplado
12 en la cláusula décimo tercera de este contrato, si uno de los
13 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** llegase a incumplir
14 obligaciones con acreedores que puedan ejercer jurisdicción
15 coactiva o tengan créditos privilegiados (tales como Instituto
16 Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio de Rentas Internas,
17 entre otros), incluyendo obligaciones de carácter laboral siempre
18 y cuando así fuere dispuesto por la autoridad administrativa o
19 judicial correspondiente dentro del ámbito de sus competencias
20 **OCHO.DIEZ.-** Ejercer todas las acciones y derechos inherentes
21 a la calidad de representante legal del fideicomiso mercantil
22 propietario de los **BIENES** que se llegasen a transferir a título de
23 fideicomiso mercantil, ajustándose exclusivamente a los
24 lineamientos y obligaciones determinados en el libro Segundo,
25 Ley de Mercado de Valores, del Código Orgánico Monetario y
26 Financiero, sus Reglamentos y el presente contrato, entre los
27 que se encuentran y sin ser limitativos, presentar las denuncias
28 y/o demandas ante las autoridades competentes para obtener la

1 restitución del o los **BIENES** en caso de terminación de los
2 comodatos precarios y su no devolución voluntaria. Por lo tanto,
3 el ejercicio de tales acciones, en cumplimiento a las
4 instrucciones impartidas en este contrato, no dará derecho a
5 ninguna de las partes a ejercer ningún tipo de demanda en
6 contra de **EL FIDEICOMISO**, de **LA FIDUCIARIA** o de sus
7 representantes legales o convencionales o empleados o
8 funcionarios en general, para reclamar indemnización de
9 perjuicios, toda vez que, tanto **LA BENEFICIARIA DE LA**
10 **GARANTÍA**, como los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**,
11 entienden y conocen que el cumplimiento de tales acciones y
12 derechos son necesarias para el cumplimiento del objeto del
13 presente fideicomiso. **OCHO.ONCE.- LA FIDUCIARIA** y los
14 **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, podrán suscribir los
15 contratos de adhesión, restitución y comodato de los
16 **VEHÍCULOS** de manera física, y deberán realizar el
17 reconocimiento de firmas ante una Notaría Pública que sea
18 designada por el **CONSTITUYENTE INICIAL**, o podrán
19 realizarlo mediante firma electrónica; y, deberán certificarse
20 ante una Notaría Pública que sea designada por el
21 **CONSTITUYENTE INICIAL**, cuyos costos deberán ser
22 asumidos por los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**.
23 **OCHO.DOCE.-** En caso de que exista un evento amparado por
24 el seguro de desgravamen o un siniestro de uno de los
25 **VEHÍCULOS**, cobrar la póliza de seguro que deberá contratar
26 cada **CONSTITUYENTE ADHERENTE** y designar como su
27 Beneficiario al **FIDEICOMISO**, y registrar contablemente el
28 dinero recibido, como propiedad del **FIDEICOMISO**, mismo que



1 servirá también de garantía del pago de las **OBLIGACIONES**
2 **GARANTIZADAS**. En este caso, la **FIDUCIARIA** mantendrá
3 tales recursos en el patrimonio autónomo y entregará el dinero
4 que corresponde a la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, para
5 el pago de los **CRÉDITOS**; sin embargo, si el **CONSTITUYENTE**
6 **INICIAL** le instruye por escrito entregar a la **BENEFICIARIA DE**
7 **LA GARANTÍA** los dineros suficientes para cancelar la totalidad
8 de las obligaciones y el remanente al **CONSTITUYENTE**
9 **ADHERENTE** correspondiente, la Fiduciaria procederá en tal
10 sentido. **OCHO.TRECE.-** Recibir de la **BENEFICIARIA DE LA**
11 **GARANTÍA**, avalúos de los **VEHÍCULOS**, elaborados por
12 peritos calificados por la Superintendencia de Compañías,
13 Valores y Seguros, que se llegasen a aportar al **FIDEICOMISO**
14 en el evento determinado en la cláusula décimo tercera del
15 presente instrumento, y cuyo costo correrá a cargo del
16 **CONSTITUYENTE ADHERENTE** respectivo, mismo que deberá
17 ser notificado al **CONSTITUYENTE ADHERENTE**. En el evento
18 de que el **CONSTITUYENTE ADHERENTE** respectivo no
19 proporcione los recursos para el efecto, deberá hacerlo **EL**
20 **BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA**, acreciendo el monto
21 pagado a las **OBLIGACIONES** que el **CONSTITUYENTE**
22 **ADHERENTE** respectivo le adeuda, con los intereses
23 respectivos, a la máxima tasa de mora calculada según la
24 información que publique el Junta de Política y Regulación
25 Monetaria y Financiera, a la fecha del desembolso. De no
26 proporcionarse los recursos necesarios, la **FIDUCIARIA** se halla
27 exonerada del cumplimiento de esta obligación, y no tendrá
28 responsabilidad alguna en los perjuicios que llegaren a causarse

1 por tal motivo; y, Desde ya autorizan e instruyen a LA
2 **FIDUCIARIA** proceda al ajuste contable del valor del
3 correspondiente **VEHÍCULO**, de ser el caso.
4 **OCHO.CATORCE.- PROCEDIMIENTO PARA REFORMAS: EL**
5 **CONSTITUYENTE INICIAL** instruye a la fiduciaria a que en caso
6 de que se necesite reformar parcial o totalmente el presente
7 **FIDEICOMISO**, además de cualquier causa legal, éste podrá ser
8 reformado con la sola solicitud expresa por parte de la
9 **CONSTITUYENTE INICIAL**, mediante comunicación escrita
10 dirigida a la **FIDUCIARIA**, solicitando la o las correspondientes
11 reformas al contrato de constitución. El contrato reformativo
12 deberá ser suscrito por el **CONSTITUYENTE INICIAL**, así como
13 por la **FIDUCIARIA**. Las reformas realizadas al **FIDEICOMISO**
14 posteriormente deberán ser notificadas a los
15 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** ya sea a través de la
16 página web de la **FIDUCIARIA** o al correo electrónico
17 determinado por el **CONSTITUYENTE ADHERENTE** en su
18 **CONTRATO DE ADHESIÓN.- CLÁUSULA NOVENA.-**
19 **BENEFICIARIA:** Se designa como **BENEFICIARIA DE LA**
20 **GARANTÍA** a la compañía **MASCAPITAL S.A.S.**, o a quien ésta
21 designe, en cuyo favor se ha constituido el presente fideicomiso
22 para garantizar las obligaciones que los **CONSTITUYENTES**
23 **ADHERENTES** mantendrán con éste y como segunda fuente de
24 pago de las mismas. De tal manera que, si uno o más
25 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** incumplieren con el pago
26 de dos o más dividendos o cuotas del **CRÉDITO** o incumplieren
27 con sus obligaciones establecidas en el **CONTRATO DE**
28 **ADHESIÓN y/o CONTRATO DE COMODATO**, le dará el

NOTARIA 55

1 derecho a **LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** o a quien
2 haya sido designada, de solicitar a **LA FIDUCIARIA** que dé inicio
3 al **PROCEDIMIENTO DE ENAJENACION**, todo ello según las
4 instrucciones impartidas por **LA BENEFICIARIA DE LA**
5 **GARANTÍA** a **LA FIDUCIARIA** en el presente contrato. Por su
6 parte, la compañía **MASCAPITAL S.A.S.** a través de su
7 representante legal, declara que acepta expresamente la calidad
8 de **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** del presente
9 **FIDEICOMISO** y que podrá designar como **BENEFICIARIA DE**
10 **LA GARANTÍA** a un tercero. Adicionalmente, en evento de
11 llevarse a cabo el **PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN** y de
12 existir un remanente, luego de haber cancelado todos los rubros
13 y con la prelación señalada en la cláusula décima tercera, el
14 **CONSTITUYENTE ADHERENTE** respectivo tendrá derecho a
15 recibir tal remanente.- **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS Y**
16 **OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:** A más de los previstos
17 en la ley, reglamentos y el presente contrato, son derechos y
18 obligaciones de **LA FIDUCIARIA**, los siguientes: **DIEZ.UNO.-**
19 **DERECHOS: DIEZ.UNO.UNO.-** Exigir de los
20 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** y de la **BENEFICIARIA DE**
21 **LA GARANTÍA** el cumplimiento de todas las obligaciones que
22 contraen en virtud de la celebración del presente contrato.
23 **DIEZ.UNO.DOS.-** Renunciar a su gestión en el evento de
24 producirse alguna de las circunstancias determinadas y
25 contempladas en en el libro Segundo, Ley de Mercado de
26 Valores, del Código Orgánico Monetario y Financiero y siempre
27 que tal hecho no cause perjuicios a terceros. **DIEZ.UNO.TRES.-**
28 Recibir del **CONSTITUYENTE INICIAL** las cantidades de dinero

1 a que tenga derecho por concepto de honorarios del presente
2 contrato, y para cubrir los gastos del **FIDEICOMISO**. Si la
3 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** no los proporcionare,
4 deberá cobrarlos de los valores existentes en el patrimonio
5 autónomo. **DIEZ.DOS.- OBLIGACIONES: DIEZ.DOS.UNO.-**
6 Actuar en defensa de los bienes fideicomitidos que se llegasen
7 aportar, por tanto, tomar las medidas necesarias para ello. No
8 obstante lo anterior, esta obligación surgirá para la **FIDUCIARIA**
9 siempre que le sean proporcionados de forma efectiva los
10 recursos necesarios solicitados por ella y entregada en su
11 domicilio la información escrita sobre hechos de perturbación o
12 deterioro, ya sea por el **CONSTITUYENTE ADHERENTE**
13 respectivo o por **LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**. El no
14 suministro oportuno del dinero y/o de la información que se
15 requiera, liberará a **LA FIDUCIARIA** de cualquier
16 responsabilidad por perjuicios que por esta razón puedan
17 causarse al **CONSTITUYENTE ADHERENTE** respectivo o al
18 **BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA** o a terceros; lo cual es
19 plenamente conocido y aceptado tanto por **LA BENEFICIARIA**
20 **DE LA GARANTÍA** como por los **CONSTITUYENTES**
21 **ADHERENTES. DIEZ.DOS.DOS.-** Rendir cuentas de su gestión
22 anualmente y a la finalización del presente contrato a **LA**
23 **CONSTITUYENTE INICIAL y/o BENEFICIARIA DE LA**
24 **GARANTÍA** mediante el envío del respectivo informe a las
25 direcciones registradas en la **FIDUCIARIA** y a los
26 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** a través de la página web
27 de la **FIDUCIARIA**. Esta rendición de cuentas deberá hacerse de
28 conformidad con lo determinado en la Ley y reglamentos



1 respectivos. Tanto **LA CONSTITUYENTE INICIAL** como la
2 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** deberán, dentro de los diez
3 (10) días hábiles siguientes contados a partir de su envío,
4 aprobar la rendición de cuentas de que trata este numeral;
5 pasado este término sin que se formulen objeciones o se
6 soliciten aclaraciones a las mismas, se entenderá que han sido
7 aprobadas. **DIEZ.DOS.TRES.-** Celebrar, previa instrucción por
8 escrito del **CONSTITUYENTE INICIAL**, los **CONTRATOS DE**
9 **ADHESIÓN y CONTRATOS DE COMODATO**, de acuerdo a los
10 contratos modelos que se adjuntan al presente documento como
11 Anexo. Los contratos mencionados, podrán ser modificados a
12 solicitud del **CONSTITUYENTE INICIAL** sin que requiera una
13 reforma al presente **FIDEICOMISO**. **DIEZ.DOS.CUATRO.-**
14 Llevar un control detallado de los **CONTRATOS DE ADHESIÓN**
15 **/ CONTRATOS DE COMODATO** que se celebraren con los
16 respectivos **CONSTITUYENTES ADHERENTES** del presente
17 Fidecomiso. **DIEZ.DOS.CINCO.-** Abrir una cuenta de ahorros o
18 corriente en una institución financiera nacional, en la que se
19 deposite el aporte del **CONSTITUYENTE INICIAL**, los cuales
20 podrán servir para el pago de gastos relacionados al
21 **FIDEICOMISO MERCANTIL** como los honorarios de la
22 **FIDUCIARIA** o los que instruya el **CONSTITUYENTE INICIAL**.
23 **DIEZ.DOS.SEIS.-** Cumplir cabal y fielmente las instrucciones de
24 este contrato y las que le impartieren posteriormente, de acuerdo
25 a lo estipulado en el presente **FIDEICOMISO**. En caso de
26 incumplimiento de parte de los **CONSTITUYENTES**
27 **ADHERENTES** en el pago de los **CRÉDITOS** o en las
28 obligaciones establecidas en los **CONTRATOS DE ADHESIÓN**

1 Y CONTRATOS DE COMODATO, previa solicitud escrita de la
2 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, deberá llevar a cabo el
3 **PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE ENAJENACIÓN.**
4 **DIEZ.DOS.SIETE.-** Una vez que los **CONSTITUYENTES**
5 **ADHERENTES** hubieren pagado la totalidad de las
6 **OBLIGACIONES GARANTIZADAS** que llegare a mantener a
7 favor de la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, lo cual se
8 deberá comprobar con la entrega de la cancelación de los
9 pagarés efectuada por **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** y
10 una comunicación escrita para el efecto por parte de la misma,
11 la **FIDUCIARIA** en representación del **FIDEICOMISO** deberá
12 restituir a favor del **CONSTITUYENTE ADHERENTE**
13 correspondiente el **VEHÍCULO** que se llegase a aportar al
14 patrimonio autónomo, según lo instruido en la Cláusula Octava
15 de este contrato. Esta obligación de **LA FIDUCIARIA** estará
16 vigente siempre y cuando no se haya efectuado el procedimiento
17 establecido en la Cláusula Décimo Tercera del presente
18 contrato. **DIEZ.DOS.OCHO.-** Se deberán realizar todos los actos
19 necesarios para la consecución de la finalidad perseguida
20 mediante este contrato con la diligencia y cuidado. Esta
21 obligación surge para **LA FIDUCIARIA** sólo desde el momento
22 en que hubiere recibido y se hagan efectivos todos los recursos
23 solicitados por ella para la ejecución de la finalidad del
24 fideicomiso. **DIEZ.DOS.NUEVE.-** Llevar la personería para la
25 protección y defensa de los bienes fideicomitidos que se
26 llegasen a aportar, contra actos de terceros, y aún de los
27 **CONSTITUYENTES ADHERENTES**. Esta obligación nace para
28 **LA FIDUCIARIA** sólo desde el momento en que hubiere recibido



1 y se hagan efectivos todos los recursos necesarios para ello y
2 hubiere sido informada por escrito sobre hechos de perturbación
3 o deterioro por los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** o por la
4 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**. La estrategia de defensa y
5 los patrocinadores elegidos serán decisión de la **BENEFICIARIA**
6 **DE LA GARANTÍA**. **DIEZ.DOS.DIEZ.-** Mantener los bienes o
7 activos fideicomitidos separados de los demás bienes de **LA**
8 **FIDUCIARIA** y de los otros fideicomisos que administrare,
9 llevando para el efecto contabilidad separada e independiente;
10 en consecuencia, **LA FIDUCIARIA** no podrá considerar como
11 suyos, ni emplear en sus propios negocios los activos recibidos
12 para el fideicomiso, ni los rendimientos derivados de éste. Los
13 recursos del fideicomiso tampoco formarán parte de la garantía
14 general de los acreedores de **LA FIDUCIARIA**.
15 **DIEZ.DOS.ONCE.- LA FIDUCIARIA** llevará por separado la
16 contabilidad del Fideicomiso considerándolo como un patrimonio
17 independiente, función que contempla la preparación de un
18 balance de situación, estado de ingresos y egresos y cambios
19 en activos netos. La contabilidad se llevará de acuerdo a los
20 principios de contabilidad generalmente aceptados y a la demás
21 normativa aplicable. **DIEZ.DOS.DOCE.-** Colaborar con los
22 **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, a firmar cuanto
23 documento o formulario exijan las instituciones públicas, de
24 manera especial, en la Agencia Nacional de Tránsito, Agencia
25 Municipal de Tránsito, y demás instituciones públicas, para
26 proceder con el registro del **VEHÍCULO** a favor del
27 **FIDEICOMISO**; y a entregar la documentación que requieran
28 dichas instituciones. La misma colaboración realizará **LA**

1 **FIDUCIARIA**, cuando los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**
2 deban recibir el **VEHÍCULO** en restitución, según lo contemplado
3 en este contrato. Se aclara que los costos que demande la
4 obtención de dicha matrícula, incluida la certificación ante
5 Notario Público de los documentos, impuestos y demás
6 requisitos que exijan los órganos competentes, correrán por
7 cuenta del **CONSTITUYENTE ADHERENTE**.- **CLÁUSULA**
8 **UNDÉCIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA**
9 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA y/o CONSTITUYENTE**
10 **INICIAL:** Además de los derechos y obligaciones señaladas en
11 la ley, reglamentos y este contrato, son derechos y obligaciones
12 de la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA Y/O**
13 **CONSTITUYENTE INICIAL: ONCE.UNO.- OBLIGACIONES:**
14 **ONCE.UNO.UNO.-** Permitir y facilitar el desarrollo del presente
15 fideicomiso, en los términos del acto constitutivo, conforme a las
16 circunstancias que se presenten posteriormente a la constitución
17 del negocio. **ONCE.UNO.DOS.-** Pagar los honorarios
18 establecidos en el presente contrato a favor de **LA FIDUCIARIA.**
19 **ONCE.UNO.TRES.-** Informar a **LA FIDUCIARIA** en su domicilio
20 principal, tan pronto tenga conocimiento, de cualquier
21 persecución, medida cautelar o litigio de que sean objeto los
22 bienes fideicomitidos, para que ésta adopte las medidas del caso
23 y comunique tal situación al **CONSTITUYENTE ADHERENTE**
24 respectivo. **ONCE.UNO.CUATRO.-** Pronunciarse
25 oportunamente sobre las confirmaciones que le solicite **LA**
26 **FIDUCIARIA** respecto al estado de las obligaciones.
27 **ONCE.UNO.CINCO.-** En el evento de que el **FIDEICOMISO y/o**
28 **LA FIDUCIARIA** sean condenados al pago de indemnizaciones

1 por los perjuicios que haya ocasionado uno de los
2 **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, en su calidad de
3 comodatario o por el presente fideicomiso, la **BENEFICIARIA**
4 **DE LA GARANTÍA** se obliga al pago de dicha indemnización si
5 el **CONSTITUYENTE ADHERENTE** no lo hiciere, lo cual
6 acrecerá el monto de las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS**
7 del **CONSTITUYENTE ADHERENTE**, con los intereses
8 respectivos, a la máxima tasa de mora calculada según la
9 información que publique la Junta de Política y Regulación
10 Financiera, a la fecha del desembolso. Además, deberá
11 proporcionar a la **FIDUCIARIA** y al **FIDEICOMISO** los valores
12 que requieran para su defensa incluyendo en ellos los honorarios
13 de los abogados que se contraten, los cuales acrecentarán,
14 igualmente, el monto de las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS**
15 con los intereses respectivos a la máxima tasa de mora
16 calculada según información que publique la Junta de Política y
17 Regulación Financiera, a la fecha del desembolso.
18 **ONCE.UNO.CINCO.-** Colaborar con la **FIDUCIARIA** en el
19 desarrollo del contrato, entregando toda la información,
20 documentación y autorizaciones que se requieran para su
21 celebración y ejecución de su objeto; incluyendo información que
22 se requiera para la ejecución de la prevención de lavado de
23 activos. El **CONSTITUYENTE INICIAL y/o BENEFICIARIA DE**
24 **LA GARANTÍA** se obliga a actualizar anualmente los formularios
25 conozca su cliente de la fiduciaria, así como la documentación
26 indicada en los mismos y/o que llegare a solicitar la Fiduciaria,
27 para el cumplimiento de las políticas de prevención del lavado
28 de activos y el financiamiento del terrorismo u otros delitos de

1 ellos y de las personas naturales y/o jurídicas que forman parte.
2 Entregar a la FIDUCIARIA los documentos que la misma solicite
3 para cumplir con la política de prevención del lavado de activos
4 y el financiamiento del terrorismo u otros delitos de cada uno de
5 los **CONSTITUYENTES ADHERENTES. ONCE.DOS.-**
6 **DERECHOS: ONCE.DOS.UNO.-** Solicitar a **LA FIDUCIARIA**
7 lleve a cabo el **PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE**
8 **ENAJENACIÓN**, cuando uno de los **CONSTITUYENTES**
9 **ADHERENTES**, haya incumplido en el pago de dos o más de los
10 dividendos o cuotas del **CRÉDITO** o las obligaciones contraídas
11 en virtud de la celebración de los respectivos contratos de
12 adhesión. **ONCE.DOS.DOS.-** Exigir a **LA FIDUCIARIA** el
13 cumplimiento de las instrucciones que constan en este contrato
14 y las que impartiére posteriormente, de acuerdo con los términos
15 del presente instrumento. **ONCE.DOS.TRES.-** Exigir
16 anualmente a **LA FIDUCIARIA**, la rendición de cuentas de su
17 gestión. De igual manera, podrá solicitar a **LA FIDUCIARIA** la
18 entrega de informes de gestión mensualmente acorde los
19 requerimientos establecidos por el **CONSTITUYENTE INICIAL**
20 y/o **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA. ONCE.DOS.CUATRO.-**
21 Queda entendido, y así lo acepta el **CONSTITUYENTE INICIAL**
22 y/o **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, que el ejercicio de
23 aquellos derechos legales y contractuales que estuvieren
24 relacionados directa o indirectamente con la exigencia a **LA**
25 **FIDUCIARIA** del cumplimiento de sus obligaciones legales y
26 contractuales y gestiones convenidas por mérito de este
27 contrato; y que, para su ejecución o cumplimiento, se requiera
28 poner en conocimiento de **LA FIDUCIARIA** información o



1 entregarle instrucciones escritas previas en su domicilio
2 principal, como la provisión efectiva de recursos dinerarios,
3 estarán supeditados, subordinados y condicionados a que se le
4 haya efectiva y comprobadamente entregado información o
5 instrucciones escritas previas en su domicilio principal, o los
6 dineros que **LA FIDUCIARIA** hubiere solicitado. Por lo mismo, el
7 **CONSTITUYENTE INICIAL y/o BENEFICIARIA DE LA**
8 **GARANTÍA** expresamente declara que de no haberse cumplido
9 por su parte con cualquiera de las condiciones antes señaladas,
10 las obligaciones de **LA FIDUCIARIA** se entenderán no escritas.
11 **ONCE.DOS.CINCO.-** Ejercer las acciones de responsabilidad
12 contra **LA FIDUCIARIA** si a ello hubiere lugar y que así fuere
13 debidamente comprobado. **ONCE.DOS.SEIS.-** Ofertar el
14 **VEHÍCULO** del cual el respectivo **CONSTITUYENTE**
15 **ADHERENTE** no se encuentre al día en los pagos cuando se
16 haya dado inicio al **PROCEDIMIENTO** en los términos señalados
17 en la Cláusula Décimo Tercera, y a dirigir a los interesados en la
18 compra de la misma a **LA FIDUCIARIA** para que ésta actúe
19 conforme a lo instruido en el **FIDEICOMISO**.
20 **ONCE.DOS.SIETE.-** Solicitar, en caso de que **LA FIDUCIARIA**
21 no lo realice de manera automática, que incrementen las
22 **OBLIGACIONES GARANTIZADAS** todos los valores que la
23 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** asuma por cuenta de los
24 **CONSTITUYENTES ADHERENTES.- CLÁUSULA DÉCIMO**
25 **SEGUNDA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**
26 **CONSTITUYENTES ADHERENTES:** Además de los derechos
27 y obligaciones señaladas en la ley, reglamentos y este contrato,
28 son derechos y obligaciones de **LOS CONSTITUYENTES**



1 **ADHERENTES**, los siguientes: **DOCE.UNO.- OBLIGACIONES:**
2 **DOCE.UNO.UNO.-** Colaborar con **LA FIDUCIARIA** para el
3 cumplimiento de las instrucciones de este contrato y las que
4 posteriormente le imparta por escrito **EL CONSTITUYENTE**
5 **INICIAL Y/O BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA.**
6 **DOCE.UNO.DOS.-** Prestar todas las facilidades al perito
7 evaluador que contrate la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA,**
8 para que pueda cumplir su labor, es decir, poner a su disposición
9 el **VEHÍCULO** para que puedan evaluarlo, así como cubrir los
10 gastos por dicho avalúo. En caso de incumplimiento de esta
11 obligación, y de no prestar dichas facilidades, desde ya los
12 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** aprueban y autorizan
13 expresamente que el perito utilice otros criterios, como el de
14 comparación y horas de uso, para avaluar los **BIENES.**
15 **DOCE.UNO.TRES.-** Los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**
16 deberán mantener vigentes las pólizas de seguros contra todo
17 riesgo y seguro de desgravamen que fueren contratadas por la
18 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** conforme lo previsto en la
19 Cláusula Vigésimo Primera del presente instrumento. De igual
20 manera, se encargarán de mantener vigente durante el plazo del
21 contrato de adhesión, la contratación de un dispositivo satelital
22 de rastreo y bloqueo para los **VEHÍCULOS** con la compañía de
23 rastreo y bloqueo que fue escogida y contratada por cuenta de
24 éstos por la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, para amparar
25 los bienes del patrimonio autónomo, no pudiendo tampoco
26 remover el dispositivo ni intencional ni accidentalmente. En caso
27 de que los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** no lo hagan, **LA**
28 **FIDUCIARIA** notificará a la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA,**



LEGAL
ZION

1 la cual se encargará de la contratación o renovación de las
2 pólizas de seguros o del dispositivo satelital de rastreo y
3 bloqueo, acreciendo el monto las OBLIGACIONES
4 GARANTIZADAS que los CONSTITUYENTES ADHERENTES
5 le adeudan, o instruirá a la FIDUCIARIA se inicie el
6 **PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN** contemplado en la cláusula
7 décimo tercera de este contrato. Bajo ningún concepto será
8 cargo de **LA FIDUCIARIA** la contratación de esta póliza y/o
9 dispositivo satelital de rastreo y bloqueo, por lo que **LA**
10 **FIDUCIARIA** queda exenta de cualquier responsabilidad por
11 perjuicios que por la falta de contratación de la póliza y/o
12 dispositivo satelital de rastreo y bloqueo puedan causarse a la
13 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** o a los **CONSTITUYENTES**
14 **ADHERENTES** o a terceros. **DOCE.UNO.CUATRO.-** En el
15 evento de producirse un siniestro sobre los bienes aportados por
16 los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** al **FIDEICOMISO**, cada
17 **CONSTITUYENTE ADHERENTE** deberá suministrar los
18 recursos necesarios para el cumplimiento de todos los pagos
19 que corresponda efectuar sobre su bien aportado, de
20 conformidad con este contrato y, en general, cualquier gasto que
21 haya generado la administración, defensa y conservación de los
22 bienes aportados. **DOCE.UNO.CINCO.-** Pagar oportuna y
23 directamente todos los gastos o tributos que graven a los bienes
24 fideicomitidos; o, proporcionar los valores suficientes para que
25 **LA FIDUCIARIA** cumpla con tal gestión. En el evento de que los
26 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** paguen tales gastos,
27 deberán proporcionar y remitir a **LA FIDUCIARIA** el original del
28 comprobante del pago del tributo, dentro de un plazo de quince

1 días desde que efectuó el pago. **DOCE.UNO.SEIS.-** Se deberá
2 dar al costo de cada **CONSTITUYENTE ADHERENTE**, el
3 mantenimiento necesario al **VEHICULO** correspondiente a cada
4 uno de tal manera que se mantenga en buen estado de
5 conservación y funcionamiento, por lo que serán de su cuenta y
6 cargo todos los gastos que se deban hacer para que los
7 **VEHICULOS** se mantengan en buenas condiciones de **FIDUCIARIA 55**
8 funcionamiento, tal como constan en los respectivos contratos
9 de comodato; sin que tenga derecho a exigir reembolso alguno
10 de tales gastos ni a la **FIDUCIARIA**, ni al **FIDEICOMISO**, ni a **LA**
11 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA. DOCE.UNO.SIETE.-**
12 Deberán informar a la **FIDUCIARIA**, en forma inmediata, sobre
13 cualquier hecho o evento que produzca, directa o
14 indirectamente, cambios o variaciones en las circunstancias o
15 informaciones trascendentales que rodean a los bienes que
16 formarán parte del presente **FIDEICOMISO;**
17 **DOCE.UNO.OCHO.-** Deberán restituir o devolver a la
18 **FIDUCIARIA** los **BIENES** que le sean entregados en comodato,
19 inmediatamente, cuando así se lo haya solicitado por escrito **LA**
20 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o LA FIDUCIARIA.**
21 **DOCE.UNO.NUEVE.-** Deberán pagar oportunamente las multas
22 por infracciones de tránsito o las sanciones impuestas por
23 alguna institución o empresa pública y/o privada, matrícula anual
24 y mantener vigentes la licencia de conducir y todos los permisos
25 inherentes a los **BIENES** aportados; así como también, los
26 daños que hubiere ocasionado a terceros por el uso de dichos
27 **BIENES.** Además, estarán obligados a informar sobre tales
28 hechos a **LA FIDUCIARIA**, en un plazo máximo de dos días

NOTARIA 55

1 calendario contados desde la fecha de su realización. Los
2 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** son los responsables y
3 asumen toda obligación ante la **BENEFICIARIA DE LA**
4 **GARANTÍA**, el **FIDEICOMISO**, la **FIDUCIARIA**, autoridades o
5 terceros, todas las cargas y obligaciones que se generen por la
6 utilización de los bienes fideicomitidos que se aportaren
7 mediante los **CONTRATOS DE ADHESIÓN** y por las
8 responsabilidades de carácter contractual y extracontractual
9 incluyendo daños a terceros, responsabilidad civil y/o penal,
10 accidentes de tránsito y transporte terrestre y cualquier otra
11 eventualidad por tales conceptos, emanadas de cualquier daño
12 que directa o indirectamente se produzcan por causa o con
13 ocasión de la naturaleza o uso de los bienes, sea que los utilicen
14 los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** o las personas
15 autorizadas por ellos. En el evento que los **CONSTITUYENTES**
16 **ADHERENTES** no cumplan con esta obligación o no
17 proporcionen al **FIDEICOMISO** el dinero necesario para el pago
18 en el plazo de cinco días, corresponderá a la **BENEFICIARIA**
19 **DE LA GARANTÍA** proporcionarlo en el plazo de veinte días,
20 acreciendo el monto pagado a los créditos que los
21 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** le adeuda, con los
22 intereses respectivos, a la máxima tasa de mora calculada según
23 la información que publique la Junta de Política Regulación
24 Financiera, a la fecha del desembolso. **DOCE.UNO.DIEZ.-**
25 Efectuar la entrega física de los vehículos aportados mediante
26 los **CONTRATOS DE ADHESIÓN** a la **FIDUCIARIA**, y suscribir
27 las respectivas actas de entrega recepción. **DOCE.UNO.ONCE.-**
28 **LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES** expresamente

1 autorizan y aceptan desde el momento en que firman el contrato
2 de adhesión cualesquiera cesiones que realice la
3 CONSTITUYENTE INICIAL y/o la BENEFICIARIA DE LA
4 GARANTÍA a favor de cualquier tercero de los derechos y/o
5 obligaciones que le corresponden a la CONSTITUYENTE
6 INICIAL y/o BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA en virtud de la
7 suscripción de este FIDEICOMISO y/o del contrato de adhesión,
8 sin que sea necesaria la notificación prevista en el Código Civil,
9 Código de Comercio y demás leyes que puedan ser aplicables.
10 Asimismo, autoriza desde ya todas las cesiones sucesivas que
11 se realicen en este mismo sentido. **DOCE.UNO.DOCE.-** Las
12 demás establecidas en la Ley o en el presente contrato.-
13 **DOCE.DOS.- DERECHOS: DOCE.DOS.UNO.-** Exigir a LA
14 FIDUCIARIA el cumplimiento de las instrucciones que constan
15 en el presente contrato, así como de sus obligaciones y hacer
16 efectiva la responsabilidad por el incumplimiento de ellas.
17 **DOCE.DOS.DOS.-** Exigir a LA FIDUCIARIA la rendición de
18 cuentas anualmente de su gestión. **DOCE.DOS.TRES.-** Podrá
19 oponerse a toda medida preventiva o de ejecución tomada
20 contra los bienes transferidos en virtud de los CONTRATOS DE
21 ADHESIÓN o por obligaciones que los afecten, distinta del
22 **PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE ENAJENACIÓN**, en
23 caso de que LA FIDUCIARIA no lo hiciere.
24 **DOCE.DOS.CUATRO.-** Una vez que hubieren terminado de
25 pagar la totalidad de sus **OBLIGACIONES GARANTIZADAS** a
26 la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, y se encuentren
27 cancelados además, todos los gastos, impuestos y honorarios
28 de este **FIDEICOMISO** respecto al CONSTITUYENTE



LEGAL
ZION

1 ADHERENTE, podrá solicitar la restitución de los **BIENES** del
2 patrimonio autónomo a su favor en su calidad de
3 **BENEFICIARIO PRINCIPAL. DOCE.DOS.CINCO.** Quedará
4 entendido, y así lo aceptarán **LOS CONSTITUYENTES**
5 **ADHERENTES**, que el ejercicio de aquellos derechos legales y
6 contractuales que **estuvieren** relacionados directa o
7 indirectamente con la exigencia a **LA FIDUCIARIA** del
8 cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales y
9 gestiones convenidas por mérito de este contrato; y que, para su
10 ejecución o cumplimiento, se requerirá poner en conocimiento
11 de **LA FIDUCIARIA** información o entregarle instrucciones
12 escritas previas en su domicilio principal, como la provisión
13 efectiva de recursos dinerarios, estarán supeditados,
14 subordinados y condicionados a que se le haya efectiva y
15 comprobadamente entregado información o instrucciones
16 escritas previas en su domicilio principal, o los dineros que **LA**
17 **FIDUCIARIA** hubiere solicitado. Por lo mismo, **LOS DEUDORES**
18 expresamente deberán **declarar** que, de no haberse cumplido
19 por su parte con cualquiera de las condiciones antes señaladas,
20 las obligaciones de **LA FIDUCIARIA** se entenderán no escritas.
21 **DOCE.DOS.SEIS.-** Recibir las reformas realizadas al
22 FIDEICOMISO, en cuyas reformas únicamente intervendrán el
23 CONSTITUYENTE INICIAL y la FIDUCIARIA; las reformas del
24 FIDEICOMISO serán notificadas a los CONSTITUYENTES
25 ADHERENTES ya sea a través de la página web de la
26 FIDUCIARIA o el correo electrónico determinado por el
27 CONSTITUYENTE ADHERENTE en su CONTRATO DE
28 ADHESIÓN.- **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.-**

1 PROCEDIMIENTO PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE
2 LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES Y/O
3 PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE ENAJENACIÓN Y/O
4 PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN: En caso que el
5 CONSTITUYENTE ADHERENTE no cumpliera con la
6 obligaciones estipuladas en el CONTRATO DE ADHESIÓN y/o
7 CONTRATO DE COMODATO, o no cumpliera con el pago de
8 las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, o en caso de que el
9 CONSTITUYENTE ADHERENTE estuviere en mora en
10 TREINTA Y UN (31) días o más en el pago de cualquiera de las
11 OBLIGACIONES GARANTIZADAS o en las demás causales de
12 vencimiento anticipado estipuladas en ésta cláusula o en los
13 documentos que hayan suscrito para instrumentar dichos
14 créditos, a solicitud escrita que presente la BENEFICIARIA DE
15 LA GARANTÍA o la persona que este designe, la FIDUCIARIA
16 cumplirá con el siguiente procedimiento: **TRECE.UNO.-** Dentro
17 de los CINCO (5) días hábiles contados a partir de la fecha en
18 que reciba la FIDUCIARIA la solicitud por parte de la
19 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este
20 designe, para dar inicio a este procedimiento, LA FIDUCIARIA
21 remitirá el AVISO DE INCUMPLIMIENTO al CONSTITUYENTE
22 ADHERENTE por correo electrónico, prensa, medios
23 magnéticos, o a través de la página web de la FIDUCIARIA, con
24 copia a la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, notificándole que
25 tendrá un plazo de CINCO (5) días hábiles para justificar por
26 escrito a la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que
27 este designe, el pago total de las OBLIGACIONES
28 GARANTIZADAS sin necesidad de la comparecencia de

NOTARIA 55
Guayaquil

1 autoridad pública o notario alguno. La respuesta por parte del
2 CONSTITUYENTE ADHERENTE a la BENEFICIARIA DE LA
3 GARANTÍA o la persona que este designe, podrá consistir en un
4 simple documento privado dirigido y/o enviado por correo
5 electrónico a la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona
6 que este designe, sin necesidad de la comparecencia de
7 autoridad pública o notario alguno. **TRECE.DOS.-** Si el
8 CONSTITUYENTE ADHERENTE, dentro de ese plazo, justifica
9 el pago total de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS,
10 mediante un comprobante de pago otorgado y aceptado por la
11 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este
12 designe, o llegare a un acuerdo de pago con la BENEFICIARIA
13 DE LA GARANTÍA y esta lo haya aceptado; y, notificado a LA
14 FIDUCIARIA, se suspenderá el PROCEDIMIENTO establecido
15 en la presente cláusula. En caso que el CONSTITUYENTE
16 ADHERENTE vuelva a incumplir con las OBLIGACIONES
17 GARANTIZADAS o convenios pactados con la BENEFICIARIA
18 DE LA GARANTÍA, la FIDUCIARIA se volverá a iniciar el
19 PROCEDIMIENTO establecido en la presente cláusula, una vez
20 recibido una nueva instrucción por parte de la BENEFICIARIA
21 DE LA GARANTÍA. **TRECE.TRES.-** En caso que el
22 CONSTITUYENTE ADHERENTE no acredite el pago de la
23 totalidad de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, dentro del
24 plazo de CINCO (5) días, antes referido o que el pago que haya
25 realizado sea parcial, la FIDUCIARIA, en representación del
26 FIDEICOMISO, realizará lo siguiente: **TRECE.TRES.UNO.-**
27 Solicitará a la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona
28 que este designe, un detalle por escrito de la totalidad de las

1 OBLIGACIONES GARANTIZADAS que se encuentren impagas,
2 las cuales deberán guardar relación con la correspondiente tabla
3 de amortización de pagos y con los documentos que hayan sido
4 suscritos por el CONSTITUYENTE ADHERENTE y ACREEDOR
5 previo o conjuntamente a la celebración del presente contrato,
6 detallando su valor total en el que se incluirán los intereses
7 convencionales e intereses de mora generados hasta la fecha
8 de corte de dicha liquidación, así como demás gastos que la
9 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA haya incurrido.

10 **TRECE.TRES.DOS.-** Posteriormente, se notificará por correo
11 electrónico, prensa, medios magnéticos, o a través de la página
12 web de la FIDUCIARIA, al CONSTITUYENTE ADHERENTE la
13 terminación del contrato de adhesión y comodato, quien tendrá
14 que hacer la entrega del VEHÍCULO en la dirección indicada por
15 la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, para iniciar el
16 procedimiento de venta o posterior dación en pago.

17 **TRECE.TRES.TRES.-** La BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o
18 la persona que este designe, contratará una persona natural o
19 jurídica para que realice un avalúo comercial del VEHICULO y
20 pondrá en conocimiento de LA FIDUCIARIA el avalúo comercial
21 practicado. El perito evaluador designado deberá encontrarse
22 calificado por la Superintendencia de Compañías, Valores y
23 Seguros, para cumplir tal función. Asimismo, LA FIDUCIARIA,
24 una vez recibido dicho avalúo, procederá a notificar el mismo al
25 CONSTITUYENTE ADHERENTE, por correo electrónico,
26 prensa, medios magnéticos, o a través de la página web de la
27 FIDUCIARIA, sin necesidad de la comparecencia de autoridad
28 pública o notario alguno. **TRECE.TRES.CUATRO.-** De



LEON
ZION

1 conformidad con lo dispuesto en el numeral anterior, el
2 CONSTITUYENTE ADHERENTE tendrá el término de DOS (2)
3 días hábiles para aceptar u oponerse al avalúo recibido. En caso
4 que el avalúo haya sido aceptado por el CONSTITUYENTE
5 ADHERENTE, se procederá con la comercialización del
6 VEHÍCULO. Si el CONSTITUYENTE ADHERENTE no está de
7 acuerdo con dicho avalúo, la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA
8 o la persona que este designe, tendrá el término de CINCO días
9 para realizar un segundo y final avalúo. La FIDUCIARIA tomará
10 en cuenta el avalúo de mayor valor de realización para proceder
11 con la comercialización del VEHICULO. Los gastos
12 correspondientes a los avalúos realizados en este procedimiento
13 le corresponderán al CONSTITUYENTE ADHERENTE, en caso
14 de ser cancelados por la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la
15 persona que este designe, los gastos serán parte de las
16 OBLIGACIONES GARANTIZADAS. **TRECE.CUATRO.-**
17 Conforme a lo dispuesto en el numeral anterior, la FIDUCIARIA
18 a solicitud de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona
19 que este designe procederá a: **TRECE.CUATRO.UNO.-** La
20 FIDUCIARIA solicitará la instrucción por escrito a la
21 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA – ACREEDOR, o la persona
22 que este designe del FIDEICOMISO a efectos de proceder con
23 la venta de los BIENES que conformen el patrimonio autónomo
24 y que fueran aportados para garantizar las OBLIGACIONES
25 GARANTIZADAS o si procede con la dación en pago a su favor
26 de tales bienes. **TRECE.CUATRO.DOS.-** De solicitarse la venta
27 de los BIENES aportados, la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA
28 o la persona que este designe, deberá contratar una o varias

1 personas naturales y/o jurídicas para efectos de asumir la
2 comercialización o corretaje del BIEN FIDEICOMITIDO o los
3 correspondientes derechos fiduciarios. El BIEN
4 FIDEICOMITIDO o los correspondientes derechos fiduciarios,
5 podrán venderse (i) como una unidad o (ii) por separado, sea
6 individualmente o en grupos. Sin embargo, para concretar una
7 venta por separado se requerirá la autorización expresa y escrita
8 de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este
9 designe. **TRECE.CUATRO.TRES.-** El precio inicial de venta al
10 que se ofertará el BIEN FIDEICOMITIDO o los correspondientes
11 derechos fiduciarios, será el establecido en el avalúo comercial
12 obtenido de conformidad a lo dispuesto en el numeral
13 TRECE.TRES.TRES anterior o TRECE.TRES.CUATRO según
14 corresponda. En ningún caso el valor de comercialización
15 podrá ser menor al sesenta por ciento (60%) del avalúo aceptado
16 por la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, lo cual aplicará
17 también para la dación de pago. En caso de que no pueda
18 practicarse dicho avalúo comercial la BENEFICIARIA DE LA
19 GARANTÍA o la persona que este designe exime de cualquier
20 responsabilidad a la FIDUCIARIA, y a su vez, instruirá a LA
21 FIDUCIARIA dar inicio al PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL
22 DE EJECUCIÓN con el valor de registro contable del BIEN
23 FIDEICOMITIDO. En caso que uno o varios de los bienes
24 fideicomitidos o los correspondientes derechos fiduciarios se
25 vendan, el FIDEICOMISO MERCANTIL recibirá dichos recursos,
26 por lo que realizará los siguientes pagos: (i) los gastos
27 generados por el FIDEICOMISO MERCANTIL, sean que éstos
28 provengan de impuestos, tasas, honorarios, o cualquier otro



LEGAL
ZION

1 concepto; (ii) los honorarios de la FIDUCIARIA por la
2 administración de este FIDEICOMISO; (iii) provisionará los
3 gastos previsibles a generarse por la liquidación y terminación
4 del FIDEICOMISO en caso de efectuarse; (iv) el pago, total o
5 parcial, de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS. En caso de
6 existir un saldo a favor del CONSTITUYENTE ADHERENTE, se
7 lo restituirá luego de realizar todos estos pagos. Sin perjuicio de
8 lo señalado en este numeral, se deja expresa constancia de que
9 la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este
10 designe tendrá la primera opción para adquirir los bienes
11 fideicomitidos o los derechos fiduciarios correspondientes a
12 éstos, debiendo para ello recibirlos en dación en pago al mismo
13 valor al cual se estén ofertando para su adquisición por parte de
14 terceros interesados. En caso de que, dentro del periodo
15 estipulado, esto es, dentro de los TREINTA días (30), uno o más
16 de los bienes fideicomitidos o los correspondientes derechos
17 fiduciarios, no pudieren venderse, la BENEFICIARIA DE LA
18 GARANTÍA o la persona que este designe, deberá recibirlos en
19 dación en pago, total o parcial, de las OBLIGACIONES
20 GARANTIZADAS. **TRECE.CUATRO.CUATRO.-** Para
21 determinar la manera en que los pagos y/o la dación en pago se
22 imputarán a las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, se tomará
23 en cuenta la liquidación que efectúe la BENEFICIARIA DE LA
24 GARANTÍA o la persona que este designe, según corresponda,
25 en la fecha en que se vaya a realizar dichos pagos, de manera
26 que se contemplen los intereses moratorios y otros cargos que
27 se generen hasta la fecha efectiva de pago, total o parcial. De
28 generarse estos cargos, serán asumidos por el

1 CONSTITUYENTE ADHERENTE. **TRECE.CUATRO.CINCO.-**
2 En caso que el pago y/o la dación en pago realizados de
3 conformidad con el procedimiento antes referido, sean inferiores
4 al valor total de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, la
5 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este
6 designe mantendrá intacto su derecho a exigir el pago del saldo
7 insoluto al DEUDOR y/o sus garantes y/o fiadores. La
8 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este
9 designe se reserva el derecho a ejecutar cualquier otra garantía
10 constituida por el CONSTITUYENTE ADHERENTE y/o
11 DEUDOR a su favor o a iniciar acciones judiciales de cobro en
12 contra de éste o de sus garantes o fiadores, o a demandar
13 judicialmente el pago de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS
14 en otros bienes de sus garantes o fiadores, en cualquier tiempo
15 desde que se haya producido la mora, aun cuando hubiere
16 solicitado la realización del PROCEDIMIENTO
17 CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN o conjuntamente con dicho
18 procedimiento, o previo a solicitar la ejecución del mismo.
19 **TRECE.CUATRO.SEIS.-** En caso que el pago realizado de
20 conformidad con el PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE
21 EJECUCIÓN fuere superior al valor total de las OBLIGACIONES
22 GARANTIZADAS, el CONSTITUYENTE ADHERENTE y/o
23 DEUDOR podrá reclamar la devolución del valor pagado en
24 exceso, directamente a la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA; y,
25 de instruirlo procederá a requerir al FIDEICOMISO la devolución
26 del valor pagado en exceso al DEUDOR. **TRECE.CINCO.-** El
27 CONSTITUYENTE ADHERENTE y/o DEUDOR y la
28 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este



1 designe liberan a la FIDUCIARIA de toda responsabilidad
2 respecto de cualquier conflicto que pudiera surgir derivado de la
3 aplicación del PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE
4 EJECUCIÓN al que se refiere la presente cláusula, por lo que la
5 FIDUCIARIA no estará obligada a determinar la validez jurídica
6 de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS a través de este
7 FIDEICOMISO MERCANTIL. **TRECE.SEIS.-** Se deja expresa
8 constancia que es facultativo de la BENEFICIARIA DE LA
9 GARANTÍA o la persona que este designe hacer uso de este
10 mecanismo de garantía y segunda fuente de pago, por lo que el
11 CONSTITUYENTE ADHERENTE y/o DEUDOR no podrá alegar
12 la existencia de este FIDEICOMISO MERCANTIL para dejar sin
13 efecto su responsabilidad personal y solidaria y otras garantías
14 constituidas a favor de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o
15 la persona que este designe ni para exigir que las
16 OBLIGACIONES GARANTIZADAS se paguen exclusivamente
17 con los bienes fideicomitidos o con los derechos fiduciarios o con
18 el producto de una venta de cualquiera de ellos.
19 Consecuentemente, la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la
20 persona que este designe y la FIDUCIARIA no serán
21 responsables por las variaciones que pudiera darse en el valor
22 comercial del BIEN FIDEICOMITIDO o de los derechos
23 fiduciarios correspondientes, debido a no haber solicitado que
24 éstos sean vendidos o entregados en dación en pago de
25 conformidad al PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE
26 EJECUCIÓN. La BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la
27 persona que este designe conserva y conservará en todo
28 momento, todos sus derechos para perseguir el pago de las



1 OBLIGACIONES GARANTIZADAS en todo el patrimonio del
2 DEUDOR, sus garantes y/o fiadores. **TRECE.SIETE.-**
3 **VENCIMIENTO ANTICIPADO DE LAS OBLIGACIONES**
4 **GARANTIZADAS:** La BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la
5 persona que este designe, aun cuando no estuvieren vencidos
6 los plazos de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, podrá
7 declarar unilateralmente y anticipadamente de plazo vencido
8 cualquiera de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, y exigir,
9 en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere
10 adeudando, en el patrimonio del DEUDOR y/o a través de la
11 ejecución de este FIDEICOMISO MERCANTIL como forma de
12 garantía, bajo el PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE
13 EJECUCIÓN, en cualquiera de los casos siguientes:
14 **TRECE.SIETE.UNO.-** Si el CONSTITUYENTE ADHERENTE
15 incumpliére una o cualquiera de las obligaciones previstas en
16 este contrato o en los documentos suscritos directamente con la
17 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o con un acreedor que
18 posteriormente cedió sus derechos a la BENEFICIARIA DE LA
19 GARANTÍA o la persona que este designe, en relación a las
20 OBLIGACIONES GARANTIZADAS, así como también lo será el
21 incumplimiento del CONTRATO DE COMODATO y/o
22 CONTRATO DE ADHESIÓN. **TRECE.SIETE.DOS.-** Si el
23 CONSTITUYENTE ADHERENTE no cumplieré con los
24 ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales de ser
25 solicitada por la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona
26 que este designe, o si las garantías rendidas, incluida las
27 presentes y de acuerdo a los avalúos comerciales practicados
28 para el efecto, dejaren de ser suficientes para cubrir el

LEGAL
ZION

1 cumplimiento y pago de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS,
2 siempre que el CONSTITUYENTE ADHERENTE no constituya
3 otras garantías suficientes a favor de la BENEFICIARIA DE LA
4 GARANTÍA o la persona que este designe a juicio y satisfacción
5 de estos últimos. **TRECE.SIETE.TRES.-** Si el DEUDOR se
6 encontrare en situación de insolvencia o quiebra, o si los bienes
7 que conforman su patrimonio fueren embargados, prohibidos de
8 enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial.
9 **TRECE.SIETE.CUATRO.-** Si el DEUDOR enajenare o pretenda
10 enajenar sus bienes sin consentimiento previo de la
11 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este
12 designe, de manera que, a su criterio, se modifique negativa y
13 sustancialmente, la condición financiera y patrimonial del
14 DEUDOR. **TRECE.SIETE.CINCO.-** Si a criterio de la
15 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este
16 designe, el CONSTITUYENTE ADHERENTE dejare de dar el
17 mantenimiento necesario al VEHICULO entregado en comodato.
18 Para que los numerales precedentes surtan el efecto previsto,
19 convienen las partes en que bastará una comunicación cursada
20 por la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este
21 designe al CONSTITUYENTE ADHERENTE por correo
22 electrónico, con copia a la FIDUCIARIA; en esta comunicación
23 se hará mención de la causal que ocasionó el vencimiento
24 anticipado de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS. La
25 tolerancia por parte de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o
26 la persona que este designe de algún incumplimiento por parte
27 del CONSTITUYENTE ADHERENTE no disminuirá ni afectará
28 su capacidad de declarar, unilateralmente y anticipadamente, de

1 plazo vencido las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, y exigir,
2 en cualquier tiempo, parte o todo lo que se estuviere adeudando
3 el DEUDOR, en su patrimonio y/o de sus garantes y/o fiadores
4 y/o a través de la ejecución de este FIDEICOMISO MERCANTIL
5 como forma de garantía, bajo el PROCEDIMIENTO
6 CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN. **TRECE.OCHO.-** El
7 CONSTITUYENTE ADHERENTE declara que conoce y acepta
8 que, una vez iniciado el PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL
9 DE EJECUCIÓN, la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la
10 persona que este designe se encuentra facultado para solicitar
11 la venta o dación en pago del VEHÍCULO o VEHÍCULOS
12 aportados al FIDEICOMISO y que en caso que el valor de
13 realización del bien sea inferior al monto de las OBLIGACIONES
14 GARANTIZADAS, la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la
15 persona que este designe podrá ejercer cualquier mecanismo
16 legal establecido para que se perfeccione el pago a su favor. En
17 caso que el valor de realización del VEHÍCULO supere el monto
18 de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS se procederá
19 conforme el numeral **TRECE.CUATRO.SEIS.-** El
20 CONSTITUYENTE ADHERENTE también declara y reconoce
21 que deberá pagar oportunamente las multas por infracciones de
22 tránsito o las sanciones impuestas por alguna institución o
23 empresa pública y/o privada, matrícula anual y todos los
24 permisos inherentes a los VEHÍCULOS aportados; así como
25 también, los daños que hubiere ocasionado a terceros por el uso
26 de dichos VEHÍCULOS; en el evento de que no cumpla con
27 estas obligaciones de pago o no entregare los fondos a la
28 FIDUCIARIA dentro del plazo de cinco días de recibida la

NOTARIA 55
Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
Notario 55 Guayaquil

LA AL
ZION

1 notificación AVISO DE INCUMPLIMIENTO previsto en esta
2 cláusula, de no recibirse el pago respectivo dentro del plazo
3 indicado, la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA procederá con
4 los pagos respectivos en el plazo de veinte (20) días contados a
5 partir del vencimiento del plazo concedido al CONSTITUYENTE
6 ADHERENTE, para lo cual se acrecentará el monto de las
7 OBLIGACIONES GARANTIZADAS que mantiene el
8 CONSTITUYENTE ADHERENTE con la BENEFICIARIA DE LA
9 GARANTÍA.- CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.-
10 **REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA:** Las partes acuerdan
11 que se cancelará a LA FIDUCIARIA sus honorarios de la
12 siguiente manera: **CATORCE.UNO.- Honorarios por**
13 **Estructuración:** Por la estructuración del presente fideicomiso,
14 la suma de **TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**
15 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00)**, más el Impuesto al Valor
16 Agregado. **CATORCE.DOS.- Honorarios por Contratos**
17 **Accesorios: CATORCE.DOS.UNO.- Honorarios por**
18 **Adhesión:** Por la elaboración de contratos de adhesión de los
19 constituyentes adherentes, la fiduciaria cobrará un honorario de
20 **DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS**
21 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$240.00)** más el
22 Impuesto al Valor Agregado; **CATORCE.DOS.DOS.-** Por la
23 elaboración y/o revisión de contratos de restitución de
24 **VEHÍCULOS** a favor de los constituyentes adherentes, la
25 fiduciaria cobrará un honorario de **CIENTO CINCUENTA 00/100**
26 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
27 **(US\$150.00)** más el Impuesto al Valor Agregado; valores los
28 cuales serán asumidos por los CONSTITUYENTES

1 ADHERENTES y pagados a favor de la FIDUCIARIA a través del
2 CONSTITUYENTE INICIAL, previo a la elaboración del contrato.
3 **CATORCE.DOS.TRES.-** Por la elaboración y/o revisión de
4 contratos relacionados al objeto del fideicomiso, no descritos en
5 los literales anteriores, la fiduciaria cobrará un honorario de
6 **DOSCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS**
7 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 280.00)** más el
8 Impuesto al Valor Agregado. **NOTA:** Lo mencionado en el literal
9 que antecede, no contempla los honorarios de los profesionales
10 en derecho que vayan a ser contratados por el
11 CONSTITUYENTE y/o por el FIDEICOMISO que sean
12 contratados para llevar a cabo el procedimiento de ejecución.
13 **CATORCE.TRES.- Honorarios por Administración:** La
14 Fiduciaria cobrará un honorario mensual de CUATROCIENTOS
15 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
16 (USD\$ 400.00) más el Impuesto al Valor Agregado, por
17 administración del Fideicomiso. Este valor será pagado dentro
18 de los primeros 5 días del mes correspondiente, y será
19 reajustado anualmente de acuerdo con los índices de inflación
20 presentados por el Instituto Nacional de Estadísticas y censos
21 INEC, o quien hiciera sus veces. **CATORCE.CUATRO.-**
22 **Honorarios por inicio al PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL**
23 **DE ENAJENACIÓN:** La fiduciaria cobrará un honorario de
24 **OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
25 **AMÉRICA (US\$80.00)** más el Impuesto al Valor Agregado, por
26 cada vez que se dé inicio a dicho proceso sobre un determinado
27 vehículo, a ser pagados por el respectivo CONSTITUYENTE
28 ADHERENTE o DEUDOR, previo a iniciar el referido

1 procedimiento. De no proporcionarlos el CONSTITUYENTE
2 ADHERENTE, los proporcionará el ACREEDOR acreciendo las
3 OBLIGACIONES garantizadas entre el DEUDOR y la
4 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA. Lo mencionado en este
5 numeral, no contempla los honorarios de los profesionales en
6 derecho que vayan a ser contratados por el CONSTITUYENTE
7 INICIAL y/o por el FIDEICOMISO para llevar a cabo el
8 procedimiento de ejecución. **CATORCE.CINCO.- Honorarios**
9 **por cesiones de derechos fiduciarios:** En caso de solicitarse,
10 la FIDUCIARIA cobrará por la elaboración o revisión del
11 correspondiente contrato de cesión de derechos fiduciarios de
12 beneficiario (el cual podrá incluir uno o más vehículos por el
13 mismo valor), un honorario de **TRESCIENTOS CINCUENTA**
14 **00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
15 **(US\$350.00)** más el Impuesto al Valor Agregado, valor que
16 deberá ser pagado a favor de la FIDUCIARIA por el
17 CONSTITUYENTE INICIAL previo a la elaboración y/o revisión
18 del contrato. **CATORCE.SEIS.- Honorarios por reformas:** Por
19 reformas parciales al contrato, la fiduciaria cobrará un honorario
20 de **QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**
21 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500.00)** más el Impuesto al Valor
22 Agregado. En caso de requerirse reformas integrales al contrato
23 de constitución del fideicomiso, la Fiduciaria enviará una
24 propuesta de sus honorarios conforme a las necesidades del
25 cliente. **CATORCE.SIETE.- Honorario de liquidación:** Por la
26 terminación y liquidación del fideicomiso, la fiduciaria cobrará un
27 honorario de **UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**
28 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00)** más el Impuesto al Valor

1 Agregado, el cual será asumido por el CONSTITUYENTE
2 INICIAL y deberá ser pagado a favor de la FIDUCIARIA previo a
3 la elaboración del contrato. **CATORCE.OCHO.- Honorarios de**
4 **sustitución:** Por sustitución fiduciaria, una penalidad
5 consistente en **TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS**
6 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00)** más el
7 Impuesto al Valor Agregado, el cual será asumido por el
8 CONSTITUYENTE INICIAL. Los honorarios estipulados en esta
9 cláusula serán reajustados anualmente según el índice anual de
10 inflación publicado por el Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y
11 Censos, y a falta de ésta por la entidad pública que tenga a su
12 cargo dicha atribución. Todos los pagos se realizarán contra la
13 presentación por parte de la FIDUCIARIA de la factura
14 correspondiente y podrán ser debitados o realizados con los
15 recursos del FIDEICOMISO MERCANTIL. Los valores antes
16 referidos no incluyen el impuesto al valor agregado, otros
17 impuestos que existan o puedan existir, ni los costos o gastos en
18 que deba incurrirse en la celebración, administración, ejecución
19 y liquidación del presente FIDEICOMISO, tales como gastos
20 notariales o de inscripción según corresponda. En el caso
21 específico del Impuesto al Valor Agregado (IVA), éste se lo
22 incluirá en el momento de la facturación, conforme los
23 porcentajes o cantidades que establezca la ley. Los honorarios
24 mencionados en la presente cláusula deberán ser cancelados
25 dentro del término de cinco días contados desde la recepción de
26 la factura correspondiente emitida por la FIDUCIARIA. La mora
27 en el pago o entrega de las sumas de dinero por concepto de
28 honorarios de la FIDUCIARIA que deban realizarse de acuerdo



1 a los plazos convenidos en este contrato, generarán un interés
2 de mora de conformidad con la máxima tasa legal vigente
3 señalada por el organismo competente, sobre el saldo insoluto,
4 sin perjuicio del derecho de renuncia de la FIDUCIARIA. Los
5 honorarios establecidos en el presente contrato se aplicarán a
6 partir de la firma del mismo y serán cancelados hasta la
7 liquidación del presente negocio fiduciario. Las partes declaran
8 y reconocen que los honorarios pactados en el presente
9 instrumento serán cancelados en DÓLARES DE LOS ESTADOS
10 UNIDOS DE AMÉRICA, sin perjuicio de que exista un cambio de
11 moneda local dentro del territorio nacional. Los honorarios de la
12 Fiduciaria contemplados en la presente cláusula se
13 incrementarán anualmente de conformidad al índice de inflación
14 general establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas y
15 Censos (INEC) o por el organismo que corresponda, con
16 excepción del honorario de estructuración del presente negocio
17 fiduciario. Es importante destacar que estos honorarios excluyen
18 todos aquellos gastos notariales, gastos que demanden la
19 defensa del contrato o de los bienes que se aporten, la
20 tramitación legal, operativa y logística necesaria para la
21 constitución, administración o liquidación del FIDEICOMISO.-
22 **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE LA**
23 **FIDUCIARIA: LA FIDUCIARIA** responderá hasta de la culpa
24 leve en el cumplimiento de sus gestiones, y únicamente adquiere
25 obligaciones de medio y no de resultado. De conformidad con lo
26 dispuesto por en el libro Segundo, Ley de Mercado de Valores
27 del Código Orgánico Monetario y Financiero, la responsabilidad
28 por las obligaciones del **FIDEICOMISO MASCAPITAL** se

1 limitará únicamente hasta el monto de los bienes que hayan sido
2 transferidos a su patrimonio autónomo, de manera que, en el
3 evento de llevarse a cabo el **PROCEDIMIENTO** hasta su
4 culminación, quedarán extinguidas todas las obligaciones del
5 **FIDEICOMISO** con respecto a **LOS CONSTITUYENTES**
6 **ADHERENTES**, a la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**
7 quedando en paz y salvo, sin que dichos contratantes tengan
8 nada que reclamar al **FIDEICOMISO MASCAPITAL**, ni a la
9 **FIDUCIARIA**, en su calidad de representante legal del
10 **FIDEICOMISO MASCAPITAL**, ni a la **FIDUCIARIA** por sus
11 propios derechos como persona jurídica, ni a sus representantes
12 legales, apoderados, funcionarios y empleados por ningún
13 concepto. Además, **LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES** y
14 **LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, declararán que la
15 **FIDUCIARIA** no tendrá ni adquirirá responsabilidad alguna por
16 las convenciones arribadas entre **LOS CONSTITUYENTES**
17 **ADHERENTES** y **LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** y que
18 las instrucciones impartidas a la Fiduciaria tienen como única
19 finalidad que el presente **FIDEICOMISO** llegue a cumplir con el
20 objeto por el cual es constituido; por lo tanto, la relevan de toda
21 responsabilidad por errores en sus cálculos, o por los acuerdos
22 entre ellas convenidos.- **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.-**
23 **DURACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL**
24 **CONTRATO DE FIDEICOMISO:** El presente contrato tendrá la
25 duración necesaria para dar cabal cumplimiento a su finalidad,
26 sin exceder el término permitido por la Ley. El **FIDEICOMISO**
27 terminará por su cumplimiento o por las causales previstas en la
28 Ley. Serán causas expresas de terminación de este contrato de



1 fideicomiso mercantil las siguientes: **DIECISEIS.UNO.-** La
2 declaración judicial en firme, mediante la cual el FIDEICOMISO
3 sea privado de la propiedad de los BIENES fideicomitidos. LA
4 FIDUCIARIA no asume responsabilidad alguna frente a LOS
5 CONSTITUYENTES ADHERENTES, LA BENEFICIARIA DE LA
6 GARANTÍA o a terceros por este concepto. **DIECISEIS.DOS.-**
7 Por haberse cumplido con su finalidad. **DIECISEIS.TRES.-** Por
8 imposibilidad absoluta de cumplir con su objeto.
9 **DIECISEIS.CUATRO.-** Por disposición escrita de parte de la
10 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o CONSTITUYENTE
11 INICIAL siempre que esta decisión no afecte los derechos del
12 CONSTITUYENTE INICIAL, CONSTITUYENTES
13 ADHERENTES, BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, de
14 acreedores o terceros del FIDEICOMISO. **DIECISEIS.CINCO.-**
15 Por las demás previstas en el libro Segundo, Ley de Mercado de
16 Valores, del Código Orgánico Monetario y Financiero, sus
17 reglamentos y el presente contrato. Acaecida la terminación del
18 contrato, perderán vigencia el objeto y las instrucciones del
19 mismo y la gestión de **LA FIDUCIARIA** deberá dirigirse
20 exclusivamente a realizar actos directa o indirectamente
21 relacionados con la liquidación del **FIDEICOMISO**. Si al terminar
22 esta liquidación por algún motivo quedare a cargo de **LOS**
23 **DEUDORES y/o del CONSTITUYENTE INICIAL** alguna suma a
24 favor de **LA FIDUCIARIA**, EL CONSTITUYENTE INICIAL se
25 obliga de manera clara y expresa a pagarla a la orden de **LA**
26 **FIDUCIARIA**, el segundo día hábil siguiente al que se le
27 presente la cuenta respectiva sin perjuicio de las acciones
28 legales que el CONSTITUYENTE INICIAL pudiere seguir contra

1 los DEUDORES.- **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.-**
2 **PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO**
3 **MERCANTIL:** En los casos de terminación del contrato por
4 cualquiera de las causas determinadas en el numeral anterior, la
5 liquidación del FIDEICOMISO MERCANTIL se someterá a las
6 siguientes reglas: **UNO)** En primer lugar, la FIDUCIARIA, una
7 vez recibida una notificación por parte de la BENEFICIARIA DE
8 LA GARANTÍA indicando el cumplimiento de pago de la
9 OBLIGACIÓN GARANTIZADA o en caso que la FIDUCIARIA
10 declare el cumplimiento de otra causal de terminación, procederá
11 con cargo a los recursos dinerarios que llegasen a existir en el
12 patrimonio autónomo, a cancelar o extinguir los pasivos del
13 FIDEICOMISO MERCANTIL, así como los gastos y honorarios
14 derivados del FIDEICOMISO MERCANTIL. En caso de no existir
15 recursos dinerarios suficientes en el patrimonio autónomo para
16 cancelar, parcial o totalmente, las obligaciones antes
17 determinadas, dichos recursos dinerarios deberán ser
18 proporcionados por LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, en
19 caso de que esto no proporcione los recursos dinerarios
20 suficientes para cancelar las obligaciones mencionadas
21 anteriormente, la FIDUCIARIA podrá exigir dichos valores a LOS
22 CONSTITUYENTES ADHERENTES, incrementando el valor
23 total de las obligaciones garantizadas a favor del ACREEDOR.
24 **DOS)** Cumplido lo dispuesto en el numeral anterior, la
25 FIDUCIARIA procederá a transferir los activos o remanentes del
26 FIDEICOMISO a quien, de conformidad con este contrato, tenga
27 derecho a ellos. **TRES)** Posteriormente, la FIDUCIARIA rendirá
28 cuentas de su gestión a LOS CONSTITUYENTES



LEON
ZION

1 ADHERENTES y la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA. La
2 rendición final de cuentas se entenderá aprobada
3 automáticamente si no es objetada dentro de los diez días
4 hábiles siguientes al envío de la misma. Luego de vencidos los
5 diez días hábiles, la FIDUCIARIA, mediante escritura pública
6 levantará un acta, que será suscrita por su representante legal o
7 apoderado, para todos los efectos legales se tendrá como la
8 liquidación final y terminación del FIDEICOMISO MERCANTIL,
9 sin que para ello se requiera la comparecencia de LOS
10 CONSTITUYENTES ADHERENTES y/o la BENEFICIARIA DE
11 LA GARANTÍA. **CUATRO)** Si LOS CONSTITUYENTES
12 ADHERENTES y/o LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA,
13 según corresponda, no estuvieren de acuerdo con la rendición
14 final de cuentas, dentro del plazo de diez días hábiles antes
15 referido, podrán dejar por escrito las observaciones que
16 consideren del caso, cuyo descargo será efectuado por la
17 FIDUCIARIA. En caso que los descargos efectuados por la
18 FIDUCIARIA no sean aceptados por las partes, se incorporarán
19 las observaciones a la correspondiente acta, lo que no impedirá
20 que la liquidación y terminación del contrato de FIDEICOMISO
21 MERCANTIL se efectúe. **CINCO)** Si LOS CONSTITUYENTES
22 ADHERENTES y/o de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, no
23 están conformes y mantienen diferencias con respecto a la
24 rendición final de cuentas de la FIDUCIARIA y/o el acta de
25 liquidación y terminación del FIDEICOMISO, podrán recurrir a
26 las instancias determinadas en este contrato para la solución de
27 conflictos. **SEIS)** LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES y la
28 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA autorizan e instruyen

1 expresamente a la FIDUCIARIA para que alternativamente
2 efectúe una de las siguientes alternativas dentro del proceso de
3 liquidación en caso que lo requiera: a) En el caso de que durante
4 el proceso de liquidación del presente fideicomiso no haya sido
5 factible la entrega de los bienes a LA BENEFICIARIA DE LA
6 GARANTÍA o al CONSTITUYENTE ADHERENTE respectivo,
7 éstos serán consignados judicialmente, conjuntamente con la
8 rendición final de cuentas, según lo establecido en el segundo
9 inciso del numeral siete del artículo cuatro de la sección uno del
10 capítulo uno del título cinco de la codificación de resoluciones
11 del Junta Política Regulatoria Monetaria y Financiera; b) Para
12 que por sí sola realice todos los trámites necesarios y suscriba
13 los documentos pertinentes a fin de perfeccionar las
14 restituciones, transferencias, la terminación y la liquidación del
15 presente FIDEICOMISO MERCANTIL, así como para transferir,
16 a nombre de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o al
17 CONSTITUYENTE ADHERENTE respectivo, los pasivos y/o
18 contingentes del fideicomiso a cargo de la BENEFICIARIA DE
19 LA GARANTÍA o al CONSTITUYENTE ADHERENTE
20 respectivo, pudiendo solicitar la inscripción o marginación en los
21 registros públicos que corresponda; para el efecto, esta cláusula
22 deberá interpretarse como poder especial e instrucción
23 irrevocable conferida a la FIDUCIARIA.- **CLÁUSULA DÉCIMO**
24 **OCTAVA.- SUSTITUCIÓN DE LA FIDUCIARIA:** Serán causales
25 de sustitución de la FIDUCIARIA, las siguientes:
26 **DIECIOCHO.UNO.-** La comprobación de parte de autoridad
27 competente de que la FIDUCIARIA ha incurrido en culpa leve en
28 el desempeño de sus funciones, con respecto al fideicomiso



1 mercantil que administra, en cuyo caso **EL CONSTITUYENTE**
2 **INICIAL y LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, de mutuo
3 acuerdo únicamente, tienen derecho a pedir su sustitución y
4 designar la Fiduciaria que la reemplazará. En este caso
5 específico, el honorario establecido para la sustitución, que se
6 detalla en el numeral CATORCE.SIETE de la cláusula DÉCIMO
7 CUARTA no se aplicará; **DIECIOCHO.DOS.-** El incumplimiento
8 reiterado o injustificado de cualesquiera de las obligaciones
9 legales o contractuales, establecidas en el presente instrumento,
10 que pudieran llegar a ser de cargo de **LOS CONSTITUYENTES**
11 **ADHERENTES** o de la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** y
12 que estos no hubieren satisfecho, en cuyo caso la **FIDUCIARIA**
13 tiene derecho a renunciar. En este caso, **EL CONSTITUYENTE**
14 **INICIAL y/o LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** acuerdan
15 que **LA FIDUCIARIA** no requerirá autorización de la
16 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de
17 conformidad con lo dispuesto en el último inciso del Artículo
18 Ciento treinta y uno de la Ley de Mercado de Valores;
19 **DIECIOCHO.TRES.-** La disolución de la **FIDUCIARIA**;
20 **DIECIOCHO.CUATRO.-** Por acuerdo entre las partes;
21 **DIECIOCHO.CINCO.-** La declaración de concurso preventivo o
22 quiebra de **LA FIDUCIARIA**; **DIECIOCHO.SEIS.-** Por
23 disposición escrita de parte de la **CONSTITUYENTE INICIAL** o
24 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, y que la **FIDUCIARIA** no
25 tenga argumento legal suficiente para presentar una negativa o
26 una dilación. **DIECIOCHO.SIETE.-** Por la sola solicitud escrita y
27 con solo la voluntad de la **CONSTITUYENTE INICIAL y/o**
28 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, en cuyo caso, no habrá

1 derecho a que la FIDUCIARIA u otro tercero se oponga, con lo
2 cual se deberán liquidar y cancelar los valores pendientes por
3 las obligaciones que **MASCAPITAL S.A.S.** tenga con la
4 FIDUCIARIA, para proceder de forma inmediata y sin dilaciones
5 a suscribir cuanto documento sea necesario para el
6 perfeccionamiento de la voluntad de la CONSTITUYENTE
7 INICIAL y/o BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA.
8 **DIECIOCHO.OCHO.-** Las demás establecidas en la ley. En
9 cualquiera de estos casos, se mantendrá el fideicomiso y los
10 bienes que le corresponden serán entregados físicamente a la
11 Sociedad Fiduciaria designada por **LA BENEFICIARIA DE LA**
12 **GARANTÍA**, y si ésta no lo hiciere, a la que designe la
13 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a petición
14 de **LA FIDUCIARIA**, todo de conformidad con las disposiciones
15 contenidas en la en el libro Segundo, Ley de Mercado de Valores
16 del Código Orgánico Monetario y Financiero y sus normas
17 complementarias.- **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.-**
18 **EXONERACIÓN TRIBUTARIA:** Las transferencias de dominio,
19 a título de fideicomiso mercantil, estarán exentas del pago de los
20 impuestos de Alcabalas, Inscripción, al valor agregado, y de los
21 correspondientes adicionales a tales impuestos. **CLÁUSULA**
22 **VIGÉSIMA.- RÉGIMEN TRIBUTARIO:** El patrimonio del
23 FIDEICOMISO MERCANTIL se constituirá como sujeto pasivo
24 de tributos, de conformidad a lo previsto en la Ley de Régimen
25 Tributario Interno y su respectivo Reglamento vigente.-
26 **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- PÓLIZAS DE SEGUROS**
27 **Y DISPOSITIVO SATELITAL DE RASTREO:** LA
28 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** deberá contratar, a cuenta



LEON
ZION

1 de LOS DEUDORES, en un plazo máximo de dos días
2 posteriores a la celebración del CONTRATO DE ADHESIÓN, un
3 dispositivo satelital de rastreo y bloqueo para los VEHÍCULOS y
4 una póliza de seguro contra todo riesgo y seguro de
5 desgravamen a favor de la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**,
6 única y exclusivamente con la compañía de seguro que será
7 escogida por la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, que ampare
8 los bienes del patrimonio autónomo, de manera que, en el
9 evento de producirse un evento amparado por el seguro de
10 desgravamen o un siniestro en el **VEHÍCULO**, existan los
11 recursos necesarios para el cumplimiento de todos los pagos
12 que corresponde efectuar de conformidad con este contrato y,
13 en general, cualquier gasto que haya generado la
14 administración, defensa y conservación de bienes objeto de la
15 póliza, en los términos del presente contrato. De igual manera,
16 es obligación de los DEUDORES mantenerlas vigentes durante
17 el plazo del contrato de adhesión. En caso de que los
18 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** no lo hagan, **LA**
19 **FIDUCIARIA** notificará a la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**,
20 la cual se encargará de la contratación o renovación de las
21 pólizas de seguros y/o del dispositivo satelital de rastreo y
22 bloqueo, acreciendo el monto las **OBLIGACIONES**
23 **GARANTIZADAS** que los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**
24 le adeudan, o instruirá a la **FIDUCIARIA** si inicia el
25 **PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN** contemplado en la cláusula
26 décimo tercera de este contrato. La responsabilidad de **LA**
27 **FIDUCIARIA** empieza y termina con informar a la
28 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** respecto de este particular,

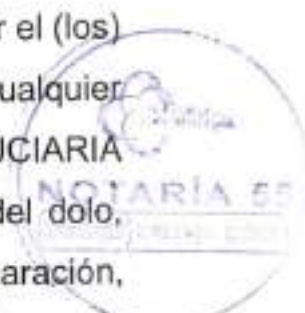
1 a efectos de que sea ésta quien decida respecto de la
2 contratación o renovación de las pólizas de seguros y/o del
3 dispositivo satelital de rastreo y bloqueo, o si se lleva a cabo el
4 **PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN** establecido en el presente
5 contrato. Bajo ningún concepto será cargo de **LA FIDUCIARIA**
6 la contratación de esta póliza, por lo que la **FIDUCIARIA** queda
7 exenta de cualquier responsabilidad por perjuicios que por la
8 falta de contratación de la póliza puedan causarse a **LOS**
9 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** o a **LA BENEFICIARIA DE**
10 **LA GARANTÍA** o a terceros, reiterándose que su
11 responsabilidad se circunscribe únicamente a informar a la
12 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** de dicho particular.-
13 **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- GASTOS DEL**
14 **FIDEICOMISO:** El (los) **CONSTITUYENTE (S)** y/o el
15 **BENEFICIARIO (S)** se obliga (n) a cancelar o proveer a la
16 **FIDUCIARIA** los recursos dinerarios suficientes para la
17 realización de avalúos y sus actualizaciones, en caso de ser
18 solicitadas, a pagar los costos, honorarios y gastos justificados
19 incurridos en la administración y ejecución del presente contrato,
20 tales como pero sin ser restrictivos: gastos por constitución,
21 perfeccionamiento, ejecución, terminación, administración,
22 restitución y liquidación del Fideicomiso, inspecciones, avalúos,
23 peritajes, honorarios de la fiduciaria, pago de alicuotas,
24 expensas, impuestos, multas, tributos, contribuciones, tasas,
25 etcétera; y, en general cualquier gasto justificado que sea
26 requerido por la **FIDUCIARIA** para la correcta administración del
27 negocio fiduciario; asimismo el (los) **CONSTITUYENTE (S)** y/o
28 el **BENEFICIARIO (S)** autorizan a la **FIDUCIARIA** a utilizar los

NOTARIA 55



1 recursos dinerarios que se encuentren disponibles en el
2 FIDEICOMISO MERCANTIL para el cumplimiento de estas
3 obligaciones; en caso que no existan el recursos dinerarios
4 suficientes en el patrimonio autónomo y ni el (los)
5 CONSTITUYENTE (S) y/o BENEFICIARIO (S) entreguen el
6 recurso dinerario al FIDEICOMISO MERCANTIL para cubrir sus
7 obligaciones, cancelen directamente o solucionen, a través
8 convenios de pago, los valores adeudados, en un término
9 máximo de cinco (5) días, contados a partir desde la recepción
10 de la notificación que realice la FIDUCIARIA, el (los)
11 CONSTITUYENTE (S) y/o BENEFICIARIO (S) autorizan
12 expresamente a la FIDUCIARIA para que venda el/los BIEN (es)
13 aportado al FIDEICOMISO MERCANTIL a fin dar de
14 cumplimiento al pago de estas obligaciones, cuyas condiciones
15 de venta serán notificadas por LA FIDUCIARIA a el (los)
16 CONSTITUYENTE (S) y/o BENEFICIARIO (S), de ser el caso.
17 Asimismo, El (los) CONSTITUYENTE (S) se obliga a asumir los
18 gastos y costos relacionados a la defensa del patrimonio
19 autónomo, tales como la contratación de honorarios de
20 abogados o estudios jurídicos especializados en la materia; de
21 igual manera, el (los) CONSTITUYENTE (S), se obliga a
22 cancelar cualquier multa o sanción, emitida por un ente de
23 control, que pueda recibir la FIDUCIARIA por la administración
24 del presente FIDEICOMISO por razones imputables a el (los)
25 CONSTITUYENTE (S) y/o BENEFICIARIO (S) relacionados a la
26 falta de cuidado, falta de entrega de información, entrega de
27 recursos dinerarios o falta de colaboración en los procedimientos
28 establecidos para el manejo del presente FIDEICOMISO; de

1 igual forma, el (los) CONSTITUYENTE (S) y/o el BENEFICIARIO
2 (S) autorizan a la FIDUCIARIA a utilizar los recursos dinerarios
3 que se encuentren disponibles en el FIDEICOMISO
4 MERCANTIL. Cualquier daño y perjuicio ocasionado por el (los)
5 CONSTITUYENTE (S) y/o BENEFICIARIO (S) a cualquier
6 tercero y/o al FIDEICOMISO MERCANTIL y/o a la FIDUCIARIA
7 y/o a sus funcionarios y/o trabajadores, con ocasión del dolo,
8 negligencia, falta de conocimiento, falta de preparación,
9 incumplimiento de leyes o reglamentos, acciones, omisiones de
10 el (los) CONSTITUYENTE (S) y/o BENEFICIARIO (S), será de
11 exclusiva responsabilidad de éstos; por lo tanto, se obligan a
12 mantener al FIDEICOMISO MERCANTIL, a la FIDUCIARIA y a
13 sus funcionarios o trabajadores, libres de cualquier reclamo o
14 demanda con base en tales eventos. Esta obligación de
15 mantener al FIDEICOMISO MERCANTIL, a la FIDUCIARIA y a
16 sus funcionarios o trabajadores, libres de cualquier reclamo o
17 demanda producidos por efecto de la suscripción y ulterior
18 ejecución de este contrato, se traduce en la obligación de los
19 CONSTITUYENTES y/o BENEFICIARIOS, según corresponda,
20 de reembolsar al FIDEICOMISO MERCANTIL y/o a la
21 FIDUCIARIA y/o a sus funcionarios o trabajadores, cualquier
22 monto que éstos hayan sido condenados u ordenados pagar
23 mediante acto administrativo, resolución administrativa,
24 sentencia, laudo arbitral, o cualquier monto que éstos hayan
25 acordado pagar, voluntariamente o en virtud de cualquier forma
26 de coerción, para solucionar dichos reclamos o demandas. El
27 monto que el (los) CONSTITUYENTE (S) y/o BENEFICIARIO (S)
28 deberán reembolsar incluirá el valor que se condenó, ordenó o



✓

LEGAL
ZION

1 acordó pagar así como cualquier gasto, relacionado con los
2 reclamos, demandas o acuerdos, incurrido por el FIDEICOMISO
3 MERCANTIL y/o la FIDUCIARIA y/o sus funcionarios o
4 trabajadores, incluyendo honorarios de los abogados y demás
5 profesionales contratados para el efecto, honorarios del tribunal
6 arbitral, costas, etcétera. Para aprobar el monto del valor que el
7 (los) CONSTITUYENTE (S) y/o BENEFICIARIO (S) deberán
8 rembolsar, bastará la afirmación de la FIDUCIARIA, misma que
9 deberá ser justificada y basada en documentos fehacientes para
10 lo cual deberá adjuntar cualquier documento que evidencie la
11 existencia de un reclamo, demanda o acuerdo así como
12 cualquier documento que evidencie la realización de cualquier
13 gasto o pago sobre la base de tales reclamos, demandas o
14 acuerdos; asimismo, el (los) CONSTITUYENTE (S) y/o el
15 BENEFICIARIO (S) autorizan a la FIDUCIARIA a utilizar los
16 recursos dinerarios que se encuentren disponibles en el
17 FIDEICOMISO MERCANTIL para el cobro de estos valores. Los
18 impuestos y gastos que tenga que incurrir la FIDUCIARIA por
19 defensa judicial o arbitral de los bienes del fideicomiso y/o
20 defensa judicial de la FIDUCIARIA, representante legal,
21 apoderados y funcionarios, generados durante la vigencia del
22 presente contrato, o determinados o generados con
23 posterioridad a su liquidación, por el cumplimiento del objeto del
24 fideicomiso serán de cargo de los el (los) CONSTITUYENTE (S)
25 y/o BENEFICIARIO (S) acorde a lo establecido en el presente
26 contrato conforme lo establecido en esta cláusula.- **CLÁUSULA**
27 **VIGÉSIMO TERCERA.- RENDICIÓN DE CUENTAS:** La
28 FIDUCIARIA deberá remitir anualmente el informe de rendición

1 comprobada de cuentas al CONSTITUYENTE INICIAL y/o
2 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA a las direcciones de correo
3 electrónico que tenga registradas producto del presente
4 contrato. Los Informes de Gestión Fiduciaria y Rendición
5 Comprobada de Cuentas, se entenderán aprobados de manera
6 tácita por el CONSTITUYENTE INICIAL y/o BENEFICIARIA DE
7 LA GARANTÍA, sin derecho a reclamo u observación posterior
8 alguna, si dentro de los diez días hábiles siguientes a su
9 recepción por parte de éstos no existiere ningún tipo de
10 comentario, observación u objeción a los mismos. En caso de
11 que dichos informes fueren objetados, el CONSTITUYENTE
12 INICIAL y/o BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA dispondrán de
13 un plazo de diez días hábiles con posterioridad a su entrega,
14 para que dichas observaciones sean puestas en conocimiento y
15 consideración en primera instancia de la FIDUCIARIA quien
16 dispondrá de cinco días hábiles para las aclaraciones
17 respectivas; a falta de acuerdo, éstas observaciones serán
18 puestas en conocimiento de un Mediador o Tribunal Arbitral de
19 conformidad con el procedimiento de Arbitraje determinado en
20 este contrato; en caso que el CONSTITUYENTE INICIAL y/o
21 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA no pudieren ser ubicados, la
22 FIDUCIARIA queda autorizada para publicar un aviso en uno de
23 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
24 FIDUCIARIA, en la cual se indicará que la rendición de cuentas
25 se encuentra disponible para del CONSTITUYENTE INICIAL y/o
26 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o realizar una publicación a
27 través de su página web www.zion.com.ec. Transcurrido un
28 plazo de diez días desde la fecha de la publicación y si no



1 existiere objeciones a la rendición de cuentas cuyo aviso se
2 publica, sea un diario o en su página web, la misma se entenderá
3 aprobada de manera tácita por las partes referidas.- **CLÁUSULA**
4 **VIGÉSIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD:**
5 Se excluye de responsabilidad a la Superintendencia de
6 Compañías, Valores y Seguros por el contenido y obligaciones
7 generadas en virtud del presente contrato de **FIDEICOMISO**
8 **MASCAPITAL**, puesto que el contenido del mismo no implica
9 por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y
10 Seguros ni de los miembros del Junta de Política y Regulación
11 Financiera, responsabilidad alguna ni garantía sobre el
12 cumplimiento de los objetivos del contrato.- **CLÁUSULA**
13 **VIGÉSIMO QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS,**
14 **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Las partes declaran de
15 mutuo acuerdo que en caso de surgir cualquier controversia
16 originada en virtud de este contrato o relacionada con él que no
17 pueda ser solucionada previamente mediante la comunicación
18 directa entre las partes, éstas renuncian a su domicilio y se
19 someten a la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje
20 y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil para que
21 la controversia sea resuelta. En el evento que el conflicto no
22 fuere resuelto mediante este procedimiento, la controversia será
23 sometida a la resolución de un Tribunal de Arbitraje del Centro
24 de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de
25 Guayaquil el cual se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje
26 y Mediación, el Reglamento del Centro indicado, y a las
27 siguientes normas: **VEINTICINCO.UNO.-** El árbitro único será
28 seleccionado al azar por el Centro de Arbitraje y Conciliación de

1 la Cámara de Comercio de Guayaquil. **VEINTICINCO.DOS.-** Las
2 partes renuncian a la jurisdicción ordinaria y se obligan a acatar
3 el laudo que expida el Tribunal Arbitral. **VEINTICINCO.TRES.-**
4 Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está
5 facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos
6 judiciales, policiales y/o administrativos sin que sea necesario
7 recurrir a juez ordinario alguno. **VEINTICINCO.CUATRO.-** El
8 Tribunal Arbitral estará integrado por un árbitro.
9 **VEINTICINCO.CINCO.-** El procedimiento arbitral será
10 confidencial. **VEINTICINCO.SEIS.-** El Tribunal Arbitral decidirá
11 en derecho. **VEINTICINCO.SIETE.-** Tanto el acuerdo expresado
12 en el Acta de Mediación como en el Laudo Arbitral (según
13 corresponda) tienen el efecto de sentencia ejecutoriada y cosa
14 juzgada, y no admiten recurso alguno. **VEINTICINCO.OCHO.-** El
15 lugar de arbitraje será en la ciudad de Guayaquil, en las
16 instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara
17 de Comercio de Guayaquil. Las partes reconocen y aceptan que
18 el convenio arbitral pactado en la presente cláusula no podrá ser
19 aplicado al momento de realizarse el procedimiento para el caso
20 de Incumplimiento de los Constituyentes Adherentes. Lo
21 mencionado en el párrafo precedente deberá constar como una
22 declaración expresa por parte de los CONSTITUYENTES
23 ADHERENTES al momento de celebrar el correspondiente
24 contrato de adhesión al FIDEICOMISO.- **CLÁUSULA**
25 **VIGÉSIMO SEXTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Las
26 partes declaran que para efectos de éste contrato, señalan
27 expresamente como dirección para notificaciones y/o citaciones
28 relacionadas al presente contrato, ya sean físicas o mediante

NOTARIA 55
Guayaquil

LA AL
ZION

1 medios electrónicos, de acuerdo a la Ley de Comercio
2 Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, las
3 siguientes direcciones: **UNO) LA ACREEDORA O**
4 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA:** Dirección: Avenida Juan
5 Tanca Marengo, Parque Empresarial Colón, Empresarial cuatro
6 local tres; Correo Electrónico:
7 gerenciageneral@mascapital.com.ec; Teléfono: cero nueve
8 ocho dos siete cinco seis cuatro uno cuatro (0982756414);
9 Personas a contactar: Rosa Mendoza. **DOS) LA FIDUCIARIA:**
10 Dirección: Parque Empresarial Colón, Edificio Pacífica Center,
11 piso ocho, oficina Ochocientos Uno, Guayaquil – Ecuador;
12 Correo Electrónico: negociosfid@zion.com.ec; Teléfono: cero
13 cuatro tres ocho cero cuatro ocho seis cero (043804860);
14 Persona a Contactar: Génesis Vega. Si alguna de las partes
15 cambiare de lugar para recibir notificaciones / citaciones, ya sean
16 físicas y/o electrónicas de acuerdo a lo acordado en la presente
17 cláusula, lo deberá comunicar por escrito a las otras, en un plazo
18 de cinco (5) días de antelación al cambio; lo cual deberá ser
19 notificada a las partes comparecientes del presente contrato; de
20 lo contrario se entenderá válidamente notificada la
21 correspondencia remitida a la dirección física o electrónica
22 establecida en el presente instrumento. Las comunicaciones
23 dirigidas por las partes a LA FIDUCIARIA deberán estar
24 suscritas por sus representantes legales, apoderados o por las
25 personas autorizadas por ellos, de acuerdo con la comunicación
26 física o electrónica mediante la cual se haya informado
27 previamente sobre tal circunstancia a LA FIDUCIARIA. En caso
28 de no lograr efectuar la entrega a cualquiera de las partes de



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0924964109

Nombres del ciudadano: ARGOTTY MENDOZA MARIA FERNANDA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 6 DE SEPTIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ADM.EMPRESAS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CONSTANTE VARELA GABRIEL EDUARDO

Fecha de Matrimonio: 18 DE MAYO DE 2013

Datos del Padre: ARGOTTY MORILLO LUIS ALFREDO FERNANDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MENDOZA VILLAMAR SARA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE AGOSTO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 240-059-73968



240-059-73968



Lcdo. Otón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0924964109

Nombre: ARGOTTY MENDOZA MARIA FERNANDA

1 Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024

E-labor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 247-059-73979



247-059-73979





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0920708021

Nombres del ciudadano: MENDOZA LUDEÑA ROSA ANTONIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 2 DE SEPTIEMBRE DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: MENDOZA MORAN FELIPE ANGEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: LUDEÑA MACIAS ROSA ANTONIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Emissor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 245-059-26286



245-059-26286

Ldo. Otón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0920708021

Nombre: MENDOZA LUDEÑA ROSA ANTONIA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Id de certificado: 249-059-26289



249-059-26289





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO PROVISIONAL

N° 09106716

Periodo de Vigencia

Desde: 22 de abril 2024

Hasta: 15 de Septiembre 2024

Al ciudadano/a: **MENDOZA LUDEÑA ROSA ANTONIA**, portador/a de la cédula de identidad, ciudadanía o pasaporte Nro. 0920708021; se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, por no haber sufragado en el "Referéndum y Consulta Popular 2024", efectuados el 21 de abril del 2024; este documento es **VÁLIDO POR 147 DÍAS a partir del 22 de abril del 2024**, que puede ser presentado en cualquier trámite público o privado y sustituye al Certificado de Votación durante el periodo de vigencia.

La emisión de este certificado no exime el pago de multas por no haber sufragado, integrado las Juntas Receptoras del Voto; y, por no asistir a capacitarse para conformar la Junta Receptora del Voto.



Cod: M7821BUUXB

SANTIAGO
VALLEJO
VÁSQUEZ

Firmado
digitalmente por:
SANTIAGO VALLEJO
VÁSQUEZ
Fecha: 10/9/2024
9:22:49

Abg. Santiago Vallejo Vásquez MSc.
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

Fecha de emisión: 10 de septiembre de 2024

La democracia está en ti

ESPACIO
EN
BLANCO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO PROVISIONAL

N° 09106596

Periodo de Vigencia

Desde: 22 de abril 2024

Hasta: 15 de Septiembre 2024

Al ciudadano/a: **ARGOTTY MENDOZA MARIA FERNANDA**, portadora de la cédula de identidad, ciudadanía o pasaporte Nro. 0924964109; se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, por no haber sufragado en el "Referéndum y Consulta Popular 2024", efectuados el 21 de abril del 2024; este documento es **VÁLIDO POR 147 DÍAS a partir del 22 de abril del 2024**, que puede ser presentado en cualquier trámite público o privado y sustituye al Certificado de Votación durante el periodo de vigencia.

La emisión de este certificado no exime el pago de multas por no haber sufragado, integrado las Juntas Receptoras del Voto; y, por no asistir a capacitarse para conformar la Junta Receptora del Voto.



Cod: QDYJMXOLN

SANTIAGO VALLEJO VÁSQUEZ
Firmado digitalmente por:
SANTIAGO VALLEJO VÁSQUEZ
Fecha: 9/9/2024 15:44:41

Abg. Santiago Vallejo Vásquez MSc.
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

Fecha de emisión: 09 de septiembre de 2024

La democracia está en ti!



ESPACIO
EN
BLANCO

✓

Razón Social
ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
FIDEICOMISOS S.A.**Número RUC**
0992632771001**Representante legal**
• SANDOVAL VELA RAFAEL RAMON**Estado**
ACTIVO**Régimen**
GENERAL**Fecha de registro**
09/09/2009**Fecha de actualización**
06/10/2022**Inicio de actividades**
21/08/2009**Fecha de constitución**
21/08/2009**Reinicio de actividades**
No registra**Cese de actividades**
No registra**Jurisdicción**
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL**Obligado a llevar contabilidad**
SI**Tipo**
SOCIEDADES**Agente de retención**
SI**Contribuyente especial**
NO**Domicilio tributario****Ubicación geográfica**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI

DirecciónCalle: AV. RODRIGO CHAVEZ Número: S/N Intersección: AV. JUAN TANCA
MARENGO Edificio: PARQUE EMPRESARIAL COLON Bloque: PACIFICA CENTER
Número de oficina: 801 Número de piso: 8 Manzana: 275 Referencia: JUNTO AL
SUPERMAXI**Medios de contacto**

Email: rafaels@zion.com.ec Celular: 0982895229 Teléfono trabajo: 043804860

Actividades económicas

• K64300001 - ACTIVIDADES DE ENTIDADES JURÍDICAS ORGANIZADAS PARA LA MANCOMUNIÓN DE VALORES U OTROS ACTIVOS FINANCIEROS, SIN GESTIÓN, EN NOMBRE DE ACCIONISTAS O BENEFICIARIOS. LAS CARTERAS SE ADAPTAN A ESPECIFICACIONES CONCRETAS PARA LOGRAR DETERMINADAS CARACTERÍSTICAS; POR EJEMPLO, DE DIVERSIFICACIÓN, RIESGO, RENDIMIENTO Y VARIABILIDAD DE PRECIO. ESAS ENTIDADES OBTIENEN INTERESES, DIVIDENDOS Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD, PERO TIENEN POCOS EMPLEADOS Y NO OBTIENEN INGRESOS POR CONCEPTO DE VENTA DE SERVICIOS. SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: FONDOS DE INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN ABIERTA; FONDOS DE INVERSIÓN CERRADOS; FIDEICOMISOS, LEGADOS O CUENTAS DE AGENCIA, ADMINISTRADOS EN NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS EN VIRTUD DE UN CONTRATO DE FIDUCIA, UN TESTAMENTO O UN CONTRATO DE REPRESENTACIÓN; SOCIEDADES DE INVERSIÓN MOBILIARIA.

Establecimientos**Abiertos****Cerrados**

0

Razón Social
ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
FIDEICOMISOS S.A.

Número RUC
0992632771001

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACIÓN DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES - ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2022002337679
Fecha y hora de emisión: 14 de octubre de 2022 15:24
Dirección IP: 186.101.15.40

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

2/3

Razón Social
MASCAPITAL S.A.S.**Número RUC**
0993325899001**Representante legal**
• MENDOZA LUDENA ROSA ANTONIA**Estado**
ACTIVO**Régimen**
GENERAL**Fecha de registro**
14/05/2021**Fecha de actualización**
22/05/2024**Inicio de actividades**
14/05/2021**Fecha de constitución**
28/04/2021**Reinicio de actividades**
No registra**Cese de actividades**
No registra**Jurisdicción**
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL**Obligado a llevar contabilidad**
SI**Tipo**
SOCIEDADES**Agente de retención**
NO**Contribuyente especial**
NO**Domicilio tributario****Ubicación geográfica****Provincia:** GUAYAS **Cantón:** GUAYAQUIL **Parroquia:** TARQUI**Dirección****Calle:** AV JUAN TANCA MARENGO **Número:** SL 4 **Conjunto:** PARQUE EMPRESARIAL COLON **Edificio:** EMPRESARIAL 4 **Número de oficina:** LOCAL3 **Manzana:** 274
Referencia: FRENTE A LA AV RODRIGUEZ CHAVEZ GONZALEZ, ENTRE LAS URBANIZACIONES URDESA NORTE Y URDENOR**Medios de contacto****Celular:** 0982756414 **Email:** fmendozaludena1@gmail.com**Actividades económicas**

- G45100101 - VENTA DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS: VEHÍCULOS PARA TODO TERRENO (JEEPS, ETCÉTERA), INCLUIDO LA VENTA AL POR MAYOR POR COMISIONISTAS.
- G45100201 - SUBASTA DE AUTOMÓVILES.
- G46100901 - INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
- K66300001 - ACTIVIDADES DE PERSONAS, EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES QUE GESTIONAN CARTERAS Y FONDOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO. SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: GESTIÓN DE FONDOS DE PENSIONES, GESTIÓN DE FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN Y GESTIÓN DE OTROS FONDOS DE INVERSIÓN.
- M70200401 - PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

Establecimientos**Abiertos****Cerrados**

1

Razón Social
MASCAPITAL S.A.S.

Número RUC
0993325899001

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES - ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR171873291458452

Fecha y hora de emisión:

26 de mayo de 2024 09:15

Dirección IP:

10.1.2.146

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Guayaquil, 10 de agosto del 2022

Señorita,

Mendoza Ludeña Rosa Antonia

Ciudad, -



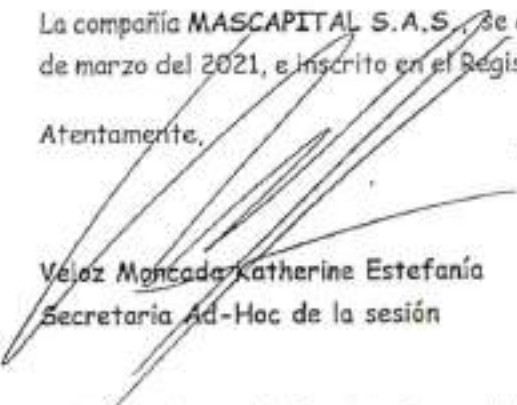
De mi consideración:

Cúmplame informarles que la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañía **MASCAPITAL S.A.S.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted para ejercer el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma por un periodo de cinco años, en reemplazo al señor Mendoza Moran Felipe Ángel, que renunció a su cargo y cuyo nombramiento fue inscrito el 28 de abril del 2021.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía

La compañía **MASCAPITAL S.A.S.**, se constituyó mediante documento privado celebrado el 26 de marzo del 2021, e inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 28 de abril del 2021.

Atentamente,


Veloz Montecado Katherine Estefanía
Secretaria Ad-Hoc de la sesión

ACEPTO el cargo de Gerente General de la compañía **MASCAPITAL S.A.S.**, y declaro que mi nacionalidad es ecuatoriana y me he posesionado en esta misma fecha.

Guayaquil, 10 de agosto del 2022


Mendoza Ludeña Rosa Antonia
C.C. No. 0920708021
Código Dactilar V4444V4444



NOTARIA 55
01/08/2022
09:27:08
DOCUMENTO: Notificación en SAS

ESPACIO
BLANCO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RAZON DE INSCRIPCIÓN

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO SOCIETARIO: 69575
FECHA DE REGISTRO: 1 de septiembre de 2022
HORA DE REGISTRO: 11h07



En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías, la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación y la Ley de Modernización a la Ley de Compañías, el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, ha inscrito con fecha 1 de septiembre de 2022, bajo el número 69575 del Libro de Registro Societario, el nombramiento de fecha 10 de agosto de 2022 de GERENTE GENERAL de la compañía MASCAPITAL S.A.S. a nombre de la señora ROSA ANTONIA MENDOZA LUDEÑA.

Guayaquil, 1 de septiembre de 2022



Identificación digital por:
EFRÉN ROCA SOSA

AB. EFRÉN ROCA SOSA
REGISTRADOR DELEGADO

Nota: La veracidad y autenticidad de la información proporcionada por el administrado, es de su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías en concordancia con lo expresado en el artículo 3 numeral 10 de la Ley Orgánica Para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos. En consecuencia, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros presumirá que las declaraciones, documentos y actuaciones de las personas efectuadas en virtud del presente trámite administrativo son verdaderas.

T. 89823-0041-22
EXP. 736543

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5^o DEL ART. 18 DE LA
LEY NOTARIAL, DOY FE, QUE EL DOCUMENTO MATERIALIZADO
COMPUESTO DE 6 FOJA(S), ES IGUAL AL QUE CONSTA
DE LA PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO.
GUAYAQUIL EL...

10 SEP 2024



NOTARÍA 55

Cantón Guayaquil / Ab. Marco Angelo Oñate Salcedo

ESPACIO
EN
BLANCO



NO DONANTE

TIPS TO THE MANAGER: 10/11

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MEMOZZA MORAN FELIPE ANGEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LUDERA MACIAS ROSA ANTONIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUAYACIL 2022-09-29
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2032-09-29
 CORP. REG. CIVIL DE GUAYACIL

FORMA DEL SUGGERIMENTO
STORIA

FLORIDA VOL. 60, CHAPTER
SECTION 1000.

10ECU092070802<15<<<<<<<<<<<<
9509023<3209206ECU<<<<<<<<<<<4
WENDOZA<LUDENXXA<<ROSA<ANTONIA

54

NOTARIA 55
Calle Comercio 14, Miraflores (Cerca a La Vía)

ESPACIO
EN
BLANCO

8



Factura: 001-002-000164240



20230901055P04101

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINGUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:		20230901055P04101					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL, PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, (15:29)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SANDOVAL VELA RAFAEL RAMON	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	0912616403	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón				Parroquia	
GUAYAS		GUAYAQUIL				TARQUI	
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIA 55
Calle 10 de Agosto 1000
Cajon de Ciudad de Guayaquil

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

Escritura N°:		20230901055P04101	
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, (15:29)	
UBICACIÓN:		NOTARÍA QUINGUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL	

VERIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPORA A LA ESCRITURA PUBLICA			
ESCRITURA N°:		20230901055P04101	
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, (15:29)	
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRONICO:		RJC	
OBSERVACION:			

Se dio primer y segundo Testimonio
11/09/2023



NOTARIO MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARIA QUINTA DECIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL



Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
Notario 55 Guayaquil

NÚMERO: 20230901055P04101.-
ESCRITURA PÚBLICA DE
PODER ESPECIAL QUE
OTORGA LA COMPAÑÍA ZION
ADMINISTRADORA DE FONDOS
Y FIDEICOMISOS S.A., A FAVOR
DE LA SEÑORA MARÍA
FERNANDA ARGOTTY
MENDOZA.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----
DI: DOS COPIAS.-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República
del Ecuador, a los once días del mes de septiembre del año
dos mil veintitrés, ante mí, abogado MARCO ANGELO
OTTATI SALCEDO, NOTARIO TITULAR
QUINCUAGÉSIMO QUINTO DE GUAYAQUIL, comparece
el señor RAFAEL RAMÓN SANDOVAL VELA, quien
declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de
edad, abogado, domiciliado laboralmente en esta ciudad de
Guayaquil, en el Parque Empresarial Colón, Edificio
Pacífica Center, oficina ochocientos uno, piso ocho, con
teléfono número cero cuatro tres ocho cero cuatro ocho seis
cero (043804860); correo electrónico
negociosfid@zion.com.ec, compareciendo por los derechos
que representa de la compañía ZION ADMINISTRADORA
DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., en su calidad de
Gerente General, tal como consta de los documentos que
se agregan como habilitantes. El compareciente declara

LEGAL
ZION

1 que es capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer
2 doy Fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de
3 identidad. Bien instruido en el objeto y resultado de esta
4 escritura pública, que se otorga al tenor de las siguientes
5 cláusulas: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras
6 públicas a su cargo, sírvase incorporar una de PODER
7 ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
8 **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Comparece a la celebración de
9 esta escritura el señor RAFAEL RAMÓN SANDOVAL VELA, en
10 su calidad de representante legal de la compañía ZION
11 **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.,**
12 conforme consta en las copias debidamente notariadas del
13 nombramiento que se agrega. El compareciente es de
14 nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, mayor de edad,
15 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, y con capacidad para
16 otorgar el presente instrumento. Al compareciente se lo
17 denominará en adelante simplemente como "PODERDANTE".-
18 **CLÁUSULA SEGUNDA: OTORGAMIENTO DE PODER**
19 **ESPECIAL.-** EL PODERDANTE a nombre y en representación
20 de la compañía ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
21 **FIDEICOMISOS S.A.,** confiere Poder Especial cuanto en
22 derecho se requiere, a favor de la señora **MARÍA FERNANDA**
23 **ARGOTTY MENDOZA,** con cédula de ciudadanía número cero
24 nueve dos cuatro nueve seis cuatro uno cero nueve
25 (0924964109), para que, a nombre y representación del
26 PODERDANTE, pueda: **DOS.UNO)** Suscribir constituciones de
27 fideicomisos y encargos fiduciarios, ya sean de tipo
28 administración, inversión, Inmobiliario, titularización, garantía o



1 cualquier tipo de negocio fiduciario; **DOS.DOS)** Suscribir
2 terminaciones y/o resciliaciones de contratos, liquidaciones,
3 restituciones, adhesiones, aportes, donaciones, hipotecas,
4 cesiones de derechos, contratos de arrendamiento, contratos de
5 servicios profesionales, comodatos, cancelación de hipoteca,
6 contratos de depósito, adendum modificatorios, permutas,
7 contratos de gravámenes, reformas o cualquier tipo de contrato;
8 **DOS.TRES)** Suscribir terminaciones, liquidaciones, adhesiones,
9 aportes, cesiones de derechos, resciliaciones, adendum
10 modificatorios, reformas o cualquier tipo de contrato respecto a
11 los negocios fiduciarios que administre la Fiduciaria y de
12 aquellos que llegue a administrar; **DOS.CUATRO)** Suscribir
13 contratos de compraventa y/o contratos de promesas de
14 compraventa de cualquier bien, sea este mueble o inmueble,
15 relacionados a los bienes que formen parte del patrimonio de los
16 negocios fiduciarios que administre o llegue a administrar la
17 Fiduciaria; así como suscribir adendum modificatorios, reformas,
18 resciliaciones, terminaciones unilaterales, terminaciones de
19 mutuo acuerdo de aquellos contratos de compraventa y/o
20 contratos de promesas de compraventa; **DOS.CINCO)** Suscribir,
21 contestaciones, solicitudes y/o cualquier tipo de documento
22 dirigido a la Superintendencia de Compañías, Valores y
23 Seguros; Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil y/o cualquier
24 Gobierno Autónomo Descentralizado; Servicio de Rentas
25 Internas; Superintendencia de Bancos y en general a cualquier
26 Autoridad de Gobierno, sea local o nacional; **DOS.SEIS)**
27 Suscribir contestaciones, solicitudes y/o cualquier tipo de
28 documento dirigido a cualquier entidad del sistema financiero en



1 representación del poderdante y/o aquellos negocios fiduciarios
2 que éste administre; **DOS.SIETE)** Suscribir cualquier tipo de
3 comunicación y/o solicitud dirigida a los clientes de la empresa;
4 **DOS.OCHO)** Suscribir toda clase de comunicaciones,
5 respuestas, solicitudes, peticiones y/o cualquier tipo de
6 documentos dirigidos a entidades tanto públicas como privadas
7 en representación del poderdante y/o aquellos negocios
8 fiduciarios que éste administre; **DOS.NUEVE)** Suscribir
9 contratos de índole laboral en representación del poderdante;
10 **DOS.DIEZ)** Suscribir cualquier comunicación dirigida a los
11 constituyentes, constituyentes adherentes, beneficiarios,
12 acreedores, deudores, terceros relacionados, contratistas y
13 participantes de los fideicomisos mercantiles o encargos
14 fiduciarios que la Fiduciaria administre o llegue a administrar;
15 **DOS.ONCE)** Suscribir planes de pago, planos y/o cualquier tipo
16 anexos contractuales de cualquier clase en representación de la
17 Fiduciaria; **DOS.DOCE)** Suscribir cualquier documento y/o
18 contrato necesario para cumplir con el objeto de cualquier
19 fideicomiso mercantil o encargo fiduciario que la Fiduciaria
20 administre o llegue a administrar; **DOS.TRECE)** Participar en
21 nombre y en representación de la Fiduciaria en los distintos
22 comités y juntas que se deriven de los negocios fiduciarios que
23 ésta administre o llegue a administrar; **DOS.CATORCE)**
24 Suscribir en representación del poderdante y/o aquellos
25 negocios fiduciarios que éste administre o llegue a administrar,
26 cualquier clase de documento emitido por las entidades del
27 sistema financiero, con la finalidad de cumplir con el objeto de
28 los fideicomisos mercantiles y/o encargos fiduciarios, incluyendo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0912688462

Nombres del ciudadano: SANDOVAL VELA RAFAEL RAMON

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 31 DE MAYO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUIROGA GALARZA ROMINA ALEJANDRA

Fecha de Matrimonio: 10 DE JUNIO DE 2023

Datos del Padre: SANDOVAL CARRERA RAFAEL RICARDO

Nacionalidad: PANAMEÑA

Datos de la Madre: VELA AVILES ANA LUISA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE JUNIO DE 2023

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Firmar: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 231-925-75897



231-925-75897

Ing. Carlos Echeverría
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0912688462

Nombre: SANDOVAL VELA RAFAEL RAMON

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: INTERMITENCIA EN EL WS CONADIS VUELVA A
INTENTARLO EN UNOS MINUTOS%

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Emissor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 231-925-75958



231-925-75958





ESTE DOCUMENTO ADEMITA QUE USTED SUFRAO
EN LAS ELECCIONES DEL 29 DE AGOSTO DE 1948

F. PRESIDENCIAL DE LA JON

NOTARIA 55

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

8

8



ENCUENTRO
54
TIPO DE SANGRE O +
APellidos y Nombres del Padre
SANDOVAL CARRERA RAFAEL RICARDO
Apellidos y Nombres de la Madre
VELA AYLES ARIUS LUISA
Lugar y fecha de expedición
GUAYACUT, 2023-05-13
Fecha de expedición
2023-05-13
COP. RES. CIVIL DE GUAYACUT.
FRENTE DEL DIRECTOR
GENERAL
FRENTE DEL GOBIERNO
REGIONAL

[illegible]

ESTE DOCUMENTO ADQUIRITO ALIADO ESPAGNO
CALLE CALA DE CORRALAS 101, 28014 MADRID, ES

U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D.C. 20535





Handwritten signature or initials.



Guayaquil, 20 de octubre del 2021

Señor Abogado
Rafael Sandoval Vela
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, comunico a usted que la Junta General de Accionistas de **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, por unanimidad de votos, resolvió designarlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el período del **CINCO AÑOS**, con todos los deberes y obligaciones establecidos en el estatuto social, entre las que consta ejercer la representación legal de la compañía de manera individual y sin participación de ningún otro funcionario.

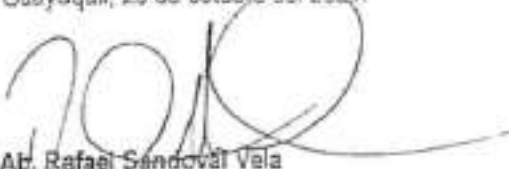
El estatuto social de **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** consta en la Escritura Pública de Constitución otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Guayaquil, Dr. Francisco Ycaza Garcés, el 04 de agosto de 2009 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 21 de agosto del 2009.

Atentamente,


Ab. Silvana Ronquillo Delgado
C.C. No. 0916258876
Secretaria Ad-Hoc de la Junta

RAZÓN: Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, con el que ha distinguido la Junta General de Accionistas.

Guayaquil, 20 de octubre del 2021.


Ab. Rafael Sandoval Vela
C.C. No. 0912688462



ESPACIO
BLANCO



República
del Ecuador

Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 51.729
FECHA DE REPERTORIO: 09/nov/2021
HORA DE REPERTORIO: 10:22



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

L- Con fecha nueve de Noviembre del dos mil veintiuno queda inscrito el
presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía ZION
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., a favor
de RAFAEL SANDOVAL VELA, de fojas 89.068 a 89.071, Libro
Sujetos Mercantiles número 15.749.

ORDEN 34729



Guayaquil, 10 de noviembre de 2021

REVISADO POR:

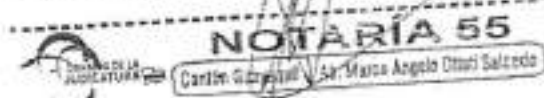
[Signature]

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el
declarante cuando esta o esos provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema
Nacional de Registro de Datos Públicos.

CONFIRMACION DE RECIBO DEL CANTON GUAYAQUIL
CONFIRMACION DE RECIBO DEL CANTON GUAYAQUIL
CONFIRMACION DE RECIBO DEL CANTON GUAYAQUIL
CONFIRMACION DE RECIBO DEL CANTON GUAYAQUIL
CONFIRMACION DE RECIBO DEL CANTON GUAYAQUIL
CONFIRMACION DE RECIBO DEL CANTON GUAYAQUIL
CONFIRMACION DE RECIBO DEL CANTON GUAYAQUIL
CONFIRMACION DE RECIBO DEL CANTON GUAYAQUIL
CONFIRMACION DE RECIBO DEL CANTON GUAYAQUIL
CONFIRMACION DE RECIBO DEL CANTON GUAYAQUIL

11 SEP 2021



Dirección: Miguel H. Alcivar y Fco. de Orellana
Código postal: 090606 - Guayaquil-Ecuador
Teléfono: +593-04 2295 070
www.dn.dg.gob.ec



Gobierno
del Encuentro

Juntos
lo logramos



88

Razón Social
ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

Número RUC
0992632771001

Representante legal
• SANDOVAL VELA RAFAEL RAMON



Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
09/09/2009	06/10/2022	21/08/2009
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
21/08/2009	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL	SI	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	NO



Domicilio tributario
Ubicación geográfica

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI

Dirección

Calle: AV. RODRIGO CHAVEZ Número: S/N Intersección: AV. JUAN TANCA
MARENGO Edificio: PARQUE EMPRESARIAL COLON Bloque: PACIFICA CENTER
Número de oficina: 801 Número de piso: 8 Manzana: 275 Referencia: JUNTO AL
SUPERMAXI

Medios de contacto

Email: rafael.s@zion.com.ec Celular: 0982895229 Teléfono trabajo: 043804860

Actividades económicas

K64300001 - ACTIVIDADES DE ENTIDADES JURÍDICAS ORGANIZADAS PARA LA MANCOMUNIÓN DE VALORES U OTROS ACTIVOS FINANCIEROS, SIN GESTIÓN, EN NOMBRE DE ACCIONISTAS O BENEFICIARIOS. LAS CARTERAS SE ADAPTAN A ESPECIFICACIONES CONCRETAS PARA LOGRAR DETERMINADAS CARACTERÍSTICAS; POR EJEMPLO, DE DIVERSIFICACIÓN, RIESGO, RENDIMIENTO Y VARIABILIDAD DE PRECIO. ESAS ENTIDADES OBTIENEN INTERESES, DIVIDENDOS Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD, PERO TIENEN POCOS EMPLEADOS Y NO OBTIENEN INGRESOS POR CONCEPTO DE VENTA DE SERVICIOS. SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: FONDOS DE INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN ABIERTA; FONDOS DE INVERSIÓN CERRADOS; FIDEICOMISOS, LEGADOS O CUENTAS DE AGENCIA, ADMINISTRADOS EN NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS EN VIRTUD DE UN CONTRATO DE FIDUCIA, UN TESTAMENTO O UN CONTRATO DE REPRESENTACIÓN; SOCIEDADES DE INVERSIÓN MOBILIARIA.

Establecimientos

Abiertos

Cerrados

0

1



Razón Social
ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
FIDEICOMISOS S.A.

Número RUC
0992632771001

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES - ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI

1 Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2022002337979
Fecha y hora de emisión: 14 de octubre de 2022 15:24
Dirección IP: 186.101.15.40

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 512 DEL ART. 18 DE LA
LEY NOTARIAL DOY FE; QUE EL DOCUMENTO MATERIALIZADO
COMPUESTO DE 1 FOLIO(S), ES IGUAL AL QUE CONSTA
DE LA PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO.
GUAYAQUIL EL _____

1. SEP 2023



NOTARIA 55

Cantón Guayaquil Abg. Marco Angelo Ortíz Salcedo



1 contratos de mutuo, hipotecas, prendas comerciales, prendas
2 industriales y modificaciones de los mismos; **DOS.QUINCE)**
3 Gestionar cualquier trámite necesario para la apertura,
4 actualización, mantenimiento, cancelación, cierre de cuentas
5 bancarias, inclusión o exclusión de firmas y/o la autorización a
6 terceras personas para cualquier trámite bancario o devenido de
7 las cuentas bancarias que se encuentren a nombre de la
8 empresa o de los negocios fiduciarios que administra la
9 Fiduciaria; **DOS.DIECISÉIS)** Suscribir cualquier formulario y/o
10 documento necesario para cualquier trámite bancario devenido
11 de las cuentas bancarias que se encuentren a nombre de la
12 empresa o de los negocios fiduciarios que administra la
13 Fiduciaria; **DOS.DIECISIETE)** Suscribir certificados de depósito,
14 gestionar solicitudes de garantías bancarias y/o llevar a cabo
15 todo tipo de gestiones bancarias en nombre y en representación
16 de la Fiduciaria.- **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL**
17 **PODER.-** El presente Poder tiene vigencia indefinida, pudiendo
18 ser revocado por el PODERDANTE en cualquier momento.-
19 **CLÁUSULA CUARTA: CONCLUSIÓN.-** Anteponga usted,
20 señor Notario, las demás cláusulas y estipulaciones de estilo
21 para la plena validez de esta escritura pública.- Firmado)
22 Abogada Giglia Rodríguez Donoso. Matrícula número
23 diecinueve mil noventa y cuatro del Colegio de Abogados del
24 Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** En consecuencia el
25 otorgante se ratifica en el contenido de la presente
26 escritura, la que de conformidad con la Ley queda elevada
27 a escritura pública. Quedan agregados a mi registro,
28 formando parte integrante de la presente escritura pública,



LEGAL
ZION

Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
Notario 55 Guayaquil

1 todos los documentos habilitantes que se han considerado
2 pertinentes para la solemnidad que requiere el presente
3 instrumento público. El otorgante se identifica con los
4 certificados obtenidos del Sistema Nacional de
5 Identificación Ciudadana que ha autorizado y con su cédula
6 de ciudadanía. Leída esta escritura de principio a fin, por
7 mí, el Notario, en alta voz al compareciente, éste la aprueba
8 en todas sus partes firmando, en unidad de acto conmigo,
9 de todo lo cual doy Fe.-

10 
11
12
13 p. ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

14 S.A.

15 RUC No. 0992632771001

16 RAFAEL RAMÓN SANDOVAL VELA

17 C.C. No. 0912688462



18 
19
20
21 AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
22 NOTARIO 55 - GUAYAQUIL

23
24
25 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
26 este segundo TESTIMONIO, que
27 rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
28 Guayaquil el: _____



11 SEP 2023



Factura: 001-002-000170859



20240901055000044

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINGUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20240901055000044

MATRIZ	
FECHA:	13 DE ENERO DEL 2024, (17/11)
TIPO DE RAZÓN:	NO REVOCATORIA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-09-2023
NÚMERO DE PROTOCOLO:	202309010550P04101

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CONTRERAS DE LA TORRE MARIA TERESA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924872204
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-09-2023
NÚMERO DE PROTOCOLO:	202309010550P04101

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINGUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESPACIO
EN
BLANCO



NÚMERO: 20240901055000044

RAZÓN: SIENTO RAZÓN QUE REVISADO EL PROTOCOLO A MI CARGO, EN LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA FERNANDA ARGOTY MENDOZA, EL ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, CON NÚMERO CRONOLÓGICO 20230901055P04101, NO CONSTA RAZÓN DE REVOCATORIA DE DICHO PODER ESPECIAL, DE LO CUAL DOY FE.-

GUAYAQUIL, 15 DE ENERO DEL 2024



AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARIO 55 - GUAYAQUIL



ESPACIO
EN
BLANCO

✓

Dirección: Miguel H. Alcivar y Edo. De Orellana
Código postal: Ec090506 / Guayaquil-Ecuador. **Teléfono:** +593-04 229 5030
www.registrospublicos.gub.ec

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mascapital y _____.
Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mascapital y _____.

PRIMERA PARTE: CONTRATO DE ADHESIÓN AL FIDEICOMISO
MERCANTIL

Conste por el presente instrumento, un contrato de **ADHESIÓN** que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y demás declaraciones:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. - Comparecen a la suscripción del presente instrumento:

UNO.UNO. - La _____ de nacionalidad _____, mayor de edad, _____, domiciliado en la ciudad de _____, parte a la que en adelante se podrá designar como la **"CONSTITUYENTE ADHERENTE"**; y,

UNO.DOS. - El **FIDEICOMISO MASCAPITAL**, representado por su **FIDUCIARIA**, la compañía **ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.**, a su vez representada legalmente por el Abogado **Rafael Sandoval Vela**, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, conforme consta en el nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se adjunta al presente instrumento, a quien para los efectos del presente instrumento podrá denominarse simplemente como el **"FIDEICOMISO"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. - Son antecedentes del presente contrato, los siguientes:

DOS.UNO. - Mediante escritura pública celebrada el 10 de septiembre del 2024, ante la Notaria Quincuagésima Quinta del cantón Guayaquil, Abogado Marco Angelo Otatti Salcedo, la compañía **MASCAPITAL S.A.S.**, en calidad de **CONSTITUYENTE INICIAL**; y, como Fiduciaria la Compañía **ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.**, constituyeron el Fideicomiso **MASCAPITAL** (en adelante **FIDEICOMISO**).

DOS.DOS. - El **FIDEICOMISO** tiene como por objeto recibir el **BIEN** aportado por el **CONSTITUYENTE ADHERENTE**, el cual integrará su patrimonio autónomo, con el fin de que sirva, hasta por el valor del **BIEN**, como garantía de la cancelación del **CRÉDITO u OBLIGACIONES GARANTIZADAS**, conforme a lo indicado en el **FIDEICOMISO**, como segunda fuente de pago, en caso de incumplimiento en el pago de los créditos u **OBLIGACIONES GARANTIZADAS**.

DOS.TRES. - El numeral **CUATRO.UNO.DOS.** de la cláusula Cuarta del contrato constitutivo del **FIDEICOMISO**, establece que los constituyentes adherentes a la firma del presente instrumento transferirán al patrimonio autónomo del **FIDEICOMISO**, el vehículo que se detallado en la cláusula Quinta del presente instrumento, para dar cumplimiento a la finalidad que se determina en la cláusula Octava del contrato constitutivo del **FIDEICOMISO**.

DOS.CUATRO. - El numeral **OCHO.CINCO** de la cláusula Octava del contrato constitutivo del **FIDEICOMISO** señala que una vez que se haya perfeccionado el presente



Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mascapital y _____, Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mascapital y _____.

instrumento, la FIDUCIARIA, en representación del FIDEICOMISO, entregará el BIEN fideicomitado en comodato a favor del respectivo CONSTITUYENTE ADHERENTE.

DOS.CINCO.- De conformidad con el numeral CUATRO.TRES de la cláusula Cuarta del contrato constitutivo del FIDEICOMISO, el **CONSTITUYENTE ADHERENTE** declara que sobre el BIEN que se aporta al **FIDEICOMISO MASCAPITAL** mediante este instrumento, no existen litigios, ni embargos, ni prohibiciones de enajenar pendientes, ni tampoco ninguna clase de condición suspensiva o resolutoria, ni acciones rescisorias, ni reivindicatorias, posesorias o de petición de herencia, ni limitación alguna al dominio; no obstante lo cual, se obligarán al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en los términos de Ley, relevando de forma expresa a la Fiduciaria de tal obligación y comprometiéndose, en consecuencia, a transferir el BIEN libre de cualquier perturbación que comprometa la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARATORIA DE PLENO CONOCIMIENTO Y COMPRENSIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DE FIDEICOMISO MERCANTIL. - De conformidad a los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, la **CONSTITUYENTE ADHERENTE** declara de forma expresa que ha recibido previamente un ejemplar del contrato constitutivo del **FIDEICOMISO MASCAPITAL** y que lo ha leído en su totalidad, entendiendo perfectamente y aceptando por completo su contenido, alcance y significado, sin necesitar aclaraciones ni modificaciones adicionales. De igual manera, el **CONSTITUYENTE ADHERENTE**, declara que conoce y acepta los honorarios pactados a favor de la FIDUCIARIA contenidos en el mencionado contrato de constitución de FIDEICOMISO.

CLÁUSULA CUARTA: ADHESIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL. - Con los antecedentes expuestos en la cláusula segunda de este instrumento, así como en las disposiciones contenidas en el contrato constitutivo del FIDEICOMISO, LA **CONSTITUYENTE ADHERENTE** manifiesta de manera expresa, su voluntad irrevocable de adherirse al contrato constitutivo del **FIDEICOMISO MASCAPITAL**, siendo por tanto su voluntad inequívoca vincularse jurídicamente a dicho contrato, como una más de sus partes intervinientes, haciendo suyas, aceptando y sometiéndose a todas y cada una de sus disposiciones contractuales y en consecuencia, contrayendo las obligaciones previstas en tal contrato para los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, así como las obligaciones estipuladas en el presente contrato de adhesión; y, adicionalmente, todas aquellas obligaciones que sin estar estipuladas en ninguno de estos contratos, dada la naturaleza de los mismos, pudiesen surgir. LA **CONSTITUYENTE ADHERENTE** manifiesta que efectúa la presente adhesión con la finalidad establecida tanto en la cláusula segunda de antecedentes del presente contrato como en las demás disposiciones contenidas en el contrato constitutivo del FIDEICOMISO. De su parte la FIDUCIARIA, en representación del FIDEICOMISO y por la interpuesta persona de su representante legal acepta expresamente la adhesión que aquí efectúa LA **CONSTITUYENTE ADHERENTE**.

LA **CONSTITUYENTE ADHERENTE** expresamente autoriza y acepta desde el momento en que firma este contrato de adhesión, cualesquiera cesiones que realice la

Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mascapital y _____.
Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mascapital y _____.

BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA del FIDEICOMISO MASCAPITAL a favor de cualquier tercero de los derechos y/u obligaciones que le corresponden a la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA en virtud de la suscripción del FIDEICOMISO MASCAPITAL y/o de este contrato de adhesión, sin que sea necesaria la notificación prevista en el Código Civil, Código de Comercio y demás leyes que puedan ser aplicables. Asimismo, autoriza desde ya todas las cesiones sucesivas que se realicen en este mismo sentido.

CLÁUSULA QUINTA: APOORTE AL FIDEICOMISO. - La/EI CONSTITUYENTE ADHERENTE transfiere la propiedad del vehículo detallado en esta cláusula, a título de fideicomiso mercantil, al patrimonio autónomo del FIDEICOMISO MASCAPITAL. El aporte realizado por la CONSTITUYENTE ADHERENTE servirá para dar cumplimiento a la finalidad que se determina en la cláusula octava del contrato constitutivo del mencionado FIDEICOMISO. El VEHÍCULO aportado se detalla a continuación:

CINCO. UNO. - VEHÍCULO

Marca:
Modelo:
Clase:
Color:
Año:
Motor:
Chasis:
RAMV:

El vehículo mencionado en el numeral que antecede se encuentra valorado en _____ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ _____) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONSTITUYENTE ADHERENTE. - La/EI CONSTITUYENTE ADHERENTE de forma expresa, libre y voluntaria asume y hace suyas absolutamente todas y cada una las obligaciones estipuladas en el contrato constitutivo del FIDEICOMISO MASCAPITAL, así como las demás obligaciones estipuladas en el presente contrato; y, todas aquellas otras obligaciones que, en virtud de la naturaleza y fines del presente contrato, pudiesen surgir. De igual forma reconocen como sus derechos todos los establecidos en tal sentido en el contrato constitutivo del FIDEICOMISO MASCAPITAL.

SEIS.UNO. - Son OBLIGACIONES GARANTIZADAS las obligaciones dinerarias que el CONSTITUYENTE ADHERENTE contrae con MASCAPITAL S.A.S. o han contraído con un acreedor que posteriormente cedió sus derechos a MASCAPITAL S.A.S. o la persona que esta designe, para pagar a plazo el saldo del precio del VEHÍCULO aportado, en los montos y fechas que consten en el respectivo contrato de compraventa, en sus pagarés de soporte y/o en el FIDEICOMISO, así como sus correspondientes intereses

corrientes y moratorios, penalidades en caso de incumplimiento, costos y gastos de cobranza extrajudicial o judicial, honorarios de abogados contratados para tal efecto; y, en general toda gestión, acto o contrato que se derive del crédito u operación original, contratación de peritos, contratación o mantenimiento de las pólizas de seguro, contratación y mantenimiento del dispositivo satelital de rastreo, pago de impuestos, pago de matrícula anual del vehículo, sus renovaciones, multas por infracciones de tránsito o cualquier otra multa o sanción impuesta por instituciones o empresas públicas y/o privadas, gastos comunes, gastos de administración; y en general, y sin que sea limitativo, se considera obligación cualquier costo, gasto, honorario, tributo, o cualquier otro pago o valor necesario para el cumplimiento de las instrucciones fiduciarias y cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO y/o de este contrato que son de cargo del **CONSTITUYENTE ADHERENTE**, y que la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** haya tenido que asumir por cuenta de aquel, en cuyo caso dichos valores acrecentarán el monto del crédito, así como todo lo demás que se indique como tal en el FIDEICOMISO. Además, dentro de esta definición se entienden también aquellas obligaciones directas o indirectas que individual o conjuntamente contraiga el **CONSTITUYENTE ADHERENTE** con **LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, inclusive aquellas que se generan producto de la renovación, novación, refinanciamiento y en general todo acto o contrato que se derive del crédito original; deudas vencidas o por vencer, pasadas, presentes o futuras, directas o indirectas, individuales o conjuntas, que el **CONSTITUYENTE ADHERENTE** mantenga o llegare a mantener con **LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, sea como obligado principal o garante solidario, fiador o avalista, sea cual fuere su origen, cuando expresamente **LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** solicite su inclusión en el FIDEICOMISO.

SEIS.DOS. - EL CONSTITUYENTE ADHERENTE y la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA liberaran expresamente, respecto de sí como de terceros, de toda responsabilidad sea de la naturaleza que fuere, a **LA FIDUCIARIA**, derivadas del estado, uso, vocación, valoración, posibilidades y resultados en caso de llevarse a cabo el **PROCEDIMIENTO PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONSTITUYENTE ADHERENTE**.

SEIS.TRES. - Será por cuenta y cargo del **CONSTITUYENTE ADHERENTE** todos los gastos que se deban hacer para que los **BIENES** se mantengan en buenas condiciones de funcionamiento, tal como constan en los respectivos contratos de comodato; sin que tenga derecho a exigir reembolso alguno de tales gastos ni a la **FIDUCIARIA**, ni al **FIDEICOMISO**, ni a **LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA FIDUCIARIA.

LA **FIDUCIARIA** por intermedio de su representante legal manifiesta que son sus obligaciones y derechos, aquellos que se encuentran determinados como tales, en el contrato constitutivo del FIDEICOMISO MASCAPITAL; y, posteriores reformas en caso de existir.

CLÁUSULA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de las **OBLIGACIONES** que el

Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mascapital y _____, Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mascapital y _____.

CONSTITUYENTE ADHERENTE mantenga con la compañía **MASCAPITAL S.A.S.** (CONSTITUYENTE INICIAL y/o BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA DEL FIDEICOMISO), ésta última en su calidad de **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, instruirá a la **FIDUCIARIA**, que dé inicio al procedimiento para el caso de incumplimiento, el cual consta contemplado en la Cláusula Décimo Tercera del contrato de FIDEICOMISO, o en sus reformas de ser el caso, mismo que se transcribe a continuación tal como consta en dicho contrato:

"CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES Y/O PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE ENAJENACIÓN Y/O PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.- En caso que el **CONSTITUYENTE ADHERENTE** no cumpliera con la obligaciones estipuladas en el **CONTRATO DE ADHESIÓN** y/o **CONTRATO DE COMODATO**, o no cumpliera con el pago de las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS**, o en caso de que el **CONSTITUYENTE ADHERENTE** estuviere en mora en **TREINTA Y UN (31) días o más** en el pago de cualquiera de las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS** o en las demás causales de vencimiento anticipado estipuladas en ésta cláusula o en los documentos que hayan suscrito para instrumentar dichos créditos, a solicitud escrita que presente la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** o la persona que este designe, la **FIDUCIARIA** cumplirá con el siguiente procedimiento:

TRECE.UNO.- Dentro de los **CINCO (5) días hábiles** contados a partir de la fecha en que reciba la **FIDUCIARIA** la solicitud por parte de la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** o la persona que este designe, para dar inicio a este procedimiento, LA **FIDUCIARIA** remitirá el **AVISO DE INCUMPLIMIENTO** al **CONSTITUYENTE ADHERENTE** por correo electrónico, prensa, medios magnéticos, o a través de la página web de la **FIDUCIARIA**, con copia a la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, notificándole que tendrá un plazo de **CINCO (5) días hábiles** para justificar por escrito a la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** o la persona que este designe, el pago total de las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS** sin necesidad de la comparecencia de autoridad pública o notario alguno. La respuesta por parte del **CONSTITUYENTE ADHERENTE** a la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** o la persona que este designe, podrá consistir en un simple documento privado dirigido y/o enviado por correo electrónico a la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** o la persona que este designe, sin necesidad de la comparecencia de autoridad pública o notario alguno.

TRECE.DOS.- Si el **CONSTITUYENTE ADHERENTE**, dentro de ese plazo, justifica el pago total de las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS**, mediante un comprobante de pago otorgado y aceptado por la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** o la persona que este designe, o llegare a un acuerdo de pago con la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** y esta lo haya aceptado; y, notificado a LA

NOTARÍA 55
Calle 100 No. 100-100
Bogotá, D.C.

FIDUCIARIA, se suspenderá el PROCEDIMIENTO establecido en la presente cláusula.

En caso que el CONSTITUYENTE ADHERENTE vuelva a incumplir con las OBLIGACIONES GARANTIZADAS o convenios pactados con la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, la FIDUCIARIA se volverá a iniciar el PROCEDIMIENTO establecido en la presente cláusula, una vez recibido una nueva instrucción por parte de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA.

TRECE.TRES.- *En caso que el CONSTITUYENTE ADHERENTE no acredite el pago de la totalidad de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, dentro del plazo de CINCO (5) días, antes referido o que el pago que haya realizado sea parcial, la FIDUCIARIA, en representación del FIDEICOMISO, realizará lo siguiente:*

TRECE.TRES.UNO.- *Solicitará a la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, un detalle por escrito de la totalidad de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS que se encuentren impagas, las cuales deberán guardar relación con la correspondiente tabla de amortización de pagos y con los documentos que hayan sido suscritos por el CONSTITUYENTE ADHERENTE y ACREEDOR previo o conjuntamente a la celebración del presente contrato, detallando su valor total en el que se incluirán los intereses convencionales e intereses de mora generados hasta la fecha de corte de dicha liquidación, así como demás gastos que la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA haya incurrido.*

TRECE.TRES.DOS.- *Posteriormente, se notificará por correo electrónico, prensa, medios magnéticos, o a través de la página web de la FIDUCIARIA, al CONSTITUYENTE ADHERENTE la terminación del contrato de adhesión y comodato, quien tendrá que hacer la entrega del VEHÍCULO en la dirección indicada por la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, para iniciar el procedimiento de venta o posterior dación en pago.*

TRECE.TRES.TRES.- *La BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, contratará una persona natural o jurídica para que realice un avalúo comercial del VEHICULO y pondrá en conocimiento de LA FIDUCIARIA el avalúo comercial practicado. El perito evaluador designado deberá encontrarse calificado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para cumplir tal función. Asimismo, LA FIDUCIARIA, una vez recibido dicho avalúo, procederá a notificar el mismo al CONSTITUYENTE ADHERENTE, por correo electrónico, prensa, medios magnéticos, o a través de la página web de la FIDUCIARIA, sin necesidad de la comparecencia de autoridad pública o notario alguno.*

TRECE.TRES.CUATRO.- *De conformidad con lo dispuesto en el numeral anterior, el CONSTITUYENTE ADHERENTE tendrá el término de DOS (2) días hábiles para aceptar u oponerse al avalúo recibido. En caso que el avalúo haya*

Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mascapital y _____, Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mascapital y _____.

sido aceptado por el CONSTITUYENTE ADHERENTE, se procederá con la comercialización del VEHÍCULO. Si el CONSTITUYENTE ADHERENTE no está de acuerdo con dicho avalúo, la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, tendrá el término de CINCO días para realizar un segundo y final avalúo. La FIDUCIARIA tomará en cuenta el avalúo de mayor valor de realización para proceder con la comercialización del VEHÍCULO. Los gastos correspondientes a los avalúos realizados en este procedimiento le corresponderán al CONSTITUYENTE ADHERENTE, en caso de ser cancelados por la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, los gastos serán parte de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

TRECE.CUATRO.- Conforme a lo dispuesto en el numeral anterior, la FIDUCIARIA a solicitud de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe procederá a:

TRECE.CUATRO.UNO.- La FIDUCIARIA solicitará la instrucción por escrito a la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA - ACREEDOR, o la persona que este designe del FIDEICOMISO a efectos de proceder con la venta de los BIENES que conformen el patrimonio autónomo y que fueran aportados para garantizar las OBLIGACIONES GARANTIZADAS o si procede con la dación en pago a su favor de tales bienes.

TRECE.CUATRO.DOS.- De solicitarse la venta de los BIENES aportados, la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, deberá contratar una o varias personas naturales y/o jurídicas para efectos de asumir la comercialización o corretaje del BIEN FIDEICOMITIDO o los correspondientes derechos fiduciarios. El BIEN FIDEICOMITIDO o los correspondientes derechos fiduciarios, podrán venderse (i) como una unidad o (ii) por separado, sea individualmente o en grupos. Sin embargo, para concretar una venta por separado se requerirá la autorización expresa y escrita de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe.

TRECE.CUATRO.TRES.- El precio inicial de venta al que se ofertará el BIEN FIDEICOMITIDO o los correspondientes derechos fiduciarios, será el establecido en el avalúo comercial obtenido de conformidad a lo dispuesto en el numeral TRECE.TRES.TRES anterior o TRECE.TRES.CUATRO según corresponda. En ningún caso el valor de comercialización podrá ser menor al 60% del avalúo aceptado por la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, lo cual aplicará también para la dación de pago.

En caso de que no pueda practicarse dicho avalúo comercial la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe exime de cualquier responsabilidad a la FIDUCIARIA, y a su vez, instruirá a LA FIDUCIARIA dar inicio al PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN con el valor de registro contable del BIEN FIDEICOMITIDO. En caso que uno o varios de

los bienes fideicomitidos o los correspondientes derechos fiduciarios se vendan, el FIDEICOMISO MERCANTIL recibirá dichos recursos, por lo que realizará los siguientes pagos: (i) los gastos generados por el FIDEICOMISO MERCANTIL, sean que éstos provengan de impuestos, tasas, honorarios, o cualquier otro concepto; (ii) los honorarios de la FIDUCIARIA por la administración de este FIDEICOMISO; (iii) provisionará los gastos previsibles a generarse por la liquidación y terminación del FIDEICOMISO en caso de efectuarse; (iv) el pago, total o parcial, de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS. En caso de existir un saldo a favor del CONSTITUYENTE ADHERENTE, se lo restituirá luego de realizar todos estos pagos. Sin perjuicio de lo señalado en este numeral, se deja expresa constancia de que la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe tendrá la primera opción para adquirir los bienes fideicomitidos o los derechos fiduciarios correspondientes a éstos, debiendo para ello recibirlos en dación en pago al mismo valor al cual se estén ofertando para su adquisición por parte de terceros interesados. En caso de que, dentro del periodo estipulado, esto es, dentro de los TREINTA días (30), uno o más de los bienes fideicomitidos o los correspondientes derechos fiduciarios, no pudieren venderse, la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, deberá recibirlos en dación en pago, total o parcial, de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

TRECE.CUATRO.CUATRO.- Para determinar la manera en que los pagos y/o la dación en pago se imputarán a las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, se tomará en cuenta la liquidación que efectúe la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, según corresponda, en la fecha en que se vaya a realizar dichos pagos, de manera que se contemplen los intereses moratorios y otros cargos que se generen hasta la fecha efectiva de pago, total o parcial. De generarse estos cargos, serán asumidos por el CONSTITUYENTE ADHERENTE.

TRECE.CUATRO.CINCO.- En caso que el pago y/o la dación en pago realizados de conformidad con el procedimiento antes referido, sean inferiores al valor total de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe mantendrá intacto su derecho a exigir el pago del saldo insoluto al DEUDOR y/o sus garantes y/o fiadores. La BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe se reserva el derecho a ejecutar cualquier otra garantía constituida por el CONSTITUYENTE ADHERENTE y/o DEUDOR a su favor o a iniciar acciones judiciales de cobro en contra de éste o de sus garantes o fiadores, o a demandar judicialmente el pago de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS en otros bienes de sus garantes o fiadores, en cualquier tiempo desde que se haya producido la mora, aun cuando hubiere solicitado la realización del PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN o conjuntamente con dicho procedimiento, o previo a solicitar la ejecución del mismo.

Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mascapital y _____.
Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mascapital y _____.

TRECE.CUATRO.SEIS.- En caso que el pago realizado de conformidad con el PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN fuere superior al valor total de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, el CONSTITUYENTE ADHERENTE y/o DEUDOR podrá reclamar la devolución del valor pagado en exceso, directamente a la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA; y, de instruirlo procederá a requerir al FIDEICOMISO la devolución del valor pagado en exceso al DEUDOR.

TRECE.CINCO.- El CONSTITUYENTE ADHERENTE y/o DEUDOR y la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe liberan a la FIDUCIARIA de toda responsabilidad respecto de cualquier conflicto que pudiera surgir derivado de la aplicación del PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN al que se refiere la presente cláusula, por lo que la FIDUCIARIA no estará obligada a determinar la validez jurídica de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS a través de este FIDEICOMISO MERCANTIL.

TRECE.SEIS.- Se deja expresa constancia que es facultativo de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe hacer uso de este mecanismo de garantía y segunda fuente de pago, por lo que el CONSTITUYENTE ADHERENTE y/o DEUDOR no podrá alegar la existencia de este FIDEICOMISO MERCANTIL para dejar sin efecto su responsabilidad personal y solidaria y otras garantías constituidas a favor de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe ni para exigir que las OBLIGACIONES GARANTIZADAS se paguen exclusivamente con los bienes fideicomitidos o con los derechos fiduciarios o con el producto de una venta de cualquiera de ellos. Consecuentemente, la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe y la FIDUCIARIA no serán responsables por las variaciones que pudiera darse en el valor comercial del BIEN FIDEICOMITIDO o de los derechos fiduciarios correspondientes, debido a no haber solicitado que éstos sean vendidos o entregados en dación en pago de conformidad al PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN. La BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe conserva y conservará en todo momento, todos sus derechos para perseguir el pago de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS en todo el patrimonio del DEUDOR, sus garantes y/o fiadores.

TRECE.SIETE.- VENCIMIENTO ANTICIPADO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS: La BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, podrá declarar unilateralmente y anticipadamente de plazo vencido cualquiera de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, en el patrimonio del DEUDOR y/o a través de la ejecución de este FIDEICOMISO MERCANTIL como forma de garantía, bajo el PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN, en cualquiera de los casos siguientes:

TRECE.SIETE.UNO.- Si el **CONSTITUYENTE ADHERENTE** incumpliere una o cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato o en los documentos suscritos directamente con la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** o con un acreedor que posteriormente cedió sus derechos a la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** o la persona que este designe, en relación a las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS**, así como también lo será el incumplimiento del **CONTRATO DE COMODATO** y/o **CONTRATO DE ADHESIÓN**.

TRECE.SIETE.DOS.- Si el **CONSTITUYENTE ADHERENTE** no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales de ser solicitada por la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** o la persona que este designe, o si las garantías rendidas, incluida las presentes y de acuerdo a los avalúos comerciales practicados para el efecto, dejaren de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS**, siempre que el **CONSTITUYENTE ADHERENTE** no constituya otras garantías suficientes a favor de la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** o la persona que este designe a juicio y satisfacción de estos últimos.

TRECE.SIETE.TRES.- Si el **DEUDOR** se encontrare en situación de insolvencia o quiebra, o si los bienes que conforman su patrimonio fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial.

TRECE.SIETE.CUATRO.- Si el **DEUDOR** enajenare o pretenda enajenar sus bienes sin consentimiento previo de la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** o la persona que este designe, de manera que, a su criterio, se modifique negativa y sustancialmente, la condición financiera y patrimonial del **DEUDOR**.

TRECE.SIETE.CINCO.- Si a criterio de la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** o la persona que este designe, el **CONSTITUYENTE ADHERENTE** dejare de dar el mantenimiento necesario al **VEHICULO** entregado en comodato. Para que los numerales precedentes surtan el efecto previsto, convienen las partes en que bastará una comunicación cursada por la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** o la persona que este designe al **CONSTITUYENTE ADHERENTE** por correo electrónico, con copia a la **FIDUCIARIA**; en esta comunicación se hará mención de la causal que ocasionó el vencimiento anticipado de las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS**. La tolerancia por parte de la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** o la persona que este designe de algún incumplimiento por parte del **CONSTITUYENTE ADHERENTE** no disminuirá ni afectará su capacidad de declarar, unilateralmente y anticipadamente, de plazo vencido las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS**, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se estuviere adeudando el **DEUDOR**, en su patrimonio y/o de sus garantes y/o fiadores y/o a través de la ejecución de este **FIDEICOMISO MERCANTIL** como forma de garantía, bajo el **PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN**.

Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mascapital y _____.
Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mascapital y _____.

TRECE.OCHO.- El CONSTITUYENTE ADHERENTE declara que conoce y acepta que, una vez iniciado el PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN, la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe se encuentra facultado para solicitar la venta o dación en pago del VEHÍCULO o VEHÍCULOS aportados al FIDEICOMISO y que en caso que el valor de realización del bien sea inferior al monto de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe podrá ejercer cualquier mecanismo legal establecido para que se perfeccione el pago a su favor. En caso que el valor de realización del VEHÍCULO supere el monto de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS se procederá conforme el numeral **TRECE. CUATRO. SEIS.** El CONSTITUYENTE ADHERENTE también declara y reconoce que deberá pagar oportunamente las multas por infracciones de tránsito o las sanciones impuestas por alguna institución o empresa pública y/o privada, matrícula anual y todos los permisos inherentes a los VEHÍCULOS aportados; así como también, los daños que hubiere ocasionado a terceros por el uso de dichos VEHÍCULOS; en el evento de que no cumpla con estas obligaciones de pago o no entregare los fondos a la FIDUCIARIA dentro del plazo de cinco días de recibida la notificación AVISO DE INCUMPLIMIENTO previsto en esta cláusula, de no recibirse el pago respectivo dentro del plazo indicado, la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA procederá con los pagos respectivos en el plazo de veinte (20) días contados a partir del vencimiento del plazo concedido al CONSTITUYENTE ADHERENTE, para lo cual se acrecentará el monto de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS que mantiene el CONSTITUYENTE ADHERENTE con la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA."

El VEHÍCULO adquirido, servirá como garantía de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS a favor de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, quedando a libre disposición de ésta, elegir qué VEHÍCULO o VEHÍCULOS ejecutar en caso de incumplimiento de las mencionadas OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIONES, DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. - Las partes declaran que, para efectos de este contrato señalan expresamente como dirección para notificaciones de cualquier tipo por parte de la FIDUCIARIA, notificaciones y/o citaciones judiciales y/o extrajudiciales relacionadas al presente contrato, ya sean físicas, digitales, mediante correos electrónicos o a través de la página web de la FIDUCIARIA, de acuerdo con la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, las siguientes direcciones:

NUEVE.UNO. - LA CONSTITUYENTE ADHERENTE: Dirección: _____; Referencia de Ubicación: _____; Teléfono: _____; Correo electrónico: _____; Persona a contactar: _____.

Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mascapital y _____.
Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mascapital y _____.

NUEVE.DOS. - LA FIDUCIARIA: Dirección: Av. Rodrigo Chávez, Parque Empresarial Colón, Edificio Pacífica Center, piso 8, oficina 801 (Guayaquil-Ecuador);
Correo Electrónico: negociosfid@zion.com.ec; **Teléfono:** 04-3804860; **Persona a Contactar:** Génesis Vega.

Si alguna de las partes cambiare de lugar para recibir notificaciones, lo deberá comunicar por escrito a las otras, en un plazo de cinco (5) días de antelación al cambio de lo contrario se entenderá válidamente notificada la correspondencia remitida a la dirección anterior. Las comunicaciones dirigidas por las partes a **LA FIDUCIARIA** deberán estar suscritas por sus representantes legales o por las personas autorizadas por ellos, de acuerdo con la comunicación mediante la cual se haya informado previamente sobre tal circunstancia a **LA FIDUCIARIA**. Las partes desde ya autorizan a la **FIDUCIARIA** a que realice la publicación de cualquier tipo comunicaciones, notificaciones, rendiciones de cuenta y otros en su página web www.zion.com.ec.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

- Las partes declaran de mutuo acuerdo que en caso de surgir cualquier controversia originada en virtud de este contrato o relacionada con él que no pueda ser solucionada previamente mediante la comunicación directa entre las partes, éstas renuncian a su domicilio y se someten a la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil para que la controversia sea resuelta. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, la controversia será sometida a la resolución de un Tribunal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil el cual se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro indicado, y a las siguientes normas:

UNO.- El árbitro será seleccionado mediante sorteo de entre los árbitros del centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

DOS.- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria y se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral.

TRES.- Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos judiciales, policiales y/o administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.

CUATRO.- El Tribunal Arbitral estará integrado por un árbitro.

CINCO.- El procedimiento arbitral será confidencial.

SEIS.- El Tribunal Arbitral decidirá en derecho.

SIETE.- Tanto el acuerdo expresado en el Acta de Mediación como en el Laudo Arbitral (según corresponda) tienen el efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada, y no admiten recurso alguno.

Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mascapital y _____.
Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mascapital y _____.

OCHO.- El lugar de arbitraje será en la ciudad de Guayaquil, en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

Las partes reconocen y aceptan que el convenio arbitral pactado en la presente cláusula no podrá ser aplicado al momento de realizarse el Procedimiento Para El Caso De Incumplimiento De Los Constituyentes Adherentes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIONES ESPECIALES. - LA CONSTITUYENTE ADHERENTE declaran de manera expresa lo siguiente: I) Que conoce, entiende y acepta que la suscripción del presente contrato no implica por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, responsabilidad alguna ni garantía sobre el cumplimiento de los objetivos de este contrato. II) Que el presente contrato de adhesión y el contrato que dio lugar a la constitución FIDEICOMISO MASCAPITAL es irrevocable, en consecuencia, no podrá darse por terminado de forma unilateral por el CONSTITUYENTE ADHERENTE, pero si podrá ser facultad de darse por terminado por la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA dentro del procedimiento de enajenación. III) Que conoce, entiende y acepta el contenido y alcance del contrato constitutivo del FIDEICOMISO; en todas y cada una de las consideraciones, definiciones y estipulaciones contenidas en su clausulado, y que declara que, por haber sido -previo a la celebración del presente contrato de adhesión- debidamente informada, asesorada e instruida en tal sentido, por lo que a la presente fecha ni a futuro, no tiene ninguna duda o peor aún reclamación con respecto a las obligaciones contraídas y derechos adquiridos en virtud del presente instrumento. IV) Que como consecuencia de la suscripción del presente contrato acepta, se obliga y responsabiliza, haciendo suyas todas y cada una de las estipulaciones y cláusulas contenidas tanto en el presente Contrato de Adhesión, como en el contrato constitutivo del FIDEICOMISO MASCAPITAL; y que son su origen y antecedente jurídico. V) Que conoce y acepta que el FIDEICOMISO podrá ser reformado total o parcialmente únicamente por la CONSTITUYENTE INICIAL de conformidad a lo contemplado en la cláusula Octava del contrato constitutivo del FIDEICOMISO, el CONSTITUYENTE ADHERENTE deberá recibir las reformas realizadas al FIDEICOMISO, en cuyas reformas únicamente intervendrá el CONSTITUYENTE INICIAL y la FIDUCIARIA; las reformas del FIDEICOMISO serán notificadas al CONSTITUYENTE ADHERENTE ya sea a través de la página web de la FIDUCIARIA o el correo electrónico determinado por el CONSTITUYENTE ADHERENTE en su CONTRATO DE ADHESIÓN. VI) Que conoce y acepta que el convenio arbitral pactado en este contrato, así como en el que consta en el contrato constitutivo del FIDEICOMISO, no podrá ser aplicado al momento de realizarse la ejecución de la garantía. VII) Que conoce y acepta los que también se entenderá como obligaciones, a aquellas obligaciones directas o indirectas que individual o conjuntamente contraiga con LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, inclusive aquellas que se generan producto de la renovación, novación, refinanciamiento y en general todo acto o contrato que se derive del crédito original; deudas vencidas o por vencer, pasadas, presentes o futuras, directas o indirectas, individuales o conjuntas, que mantenga o llegare a mantener con MASCAPITAL S.A.S., sea como obligado principal o garante solidario, fiador o avalista, sea cual fuere su origen, cuando expresamente MASCAPITAL S.A.S. lo haya solicitado. VIII) Renuncia de forma expresa e inequívoca a recibir requerimiento



Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mascapital y _____.
Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mascapital y _____.

judicial para ser constituido en mora o a cualquier otro trámite establecido para estos efectos en la legislación ecuatoriana y, por tanto, acepta que no podrá alegar la falta de requerimiento para enervar el procedimiento de ejecución de la garantía. **IX)** Que conoce y acepta que, en caso de que se dé inicio al procedimiento de ejecución de la garantía, LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA tiene la facultad indelegable de solicitar la venta o la dación en pago de o del VEHÍCULO; según lo contemplado en la cláusula Décimo Tercera del contrato de constitución del FIDEICOMISO. **X)** Que conoce y acepta que **MASCAPITAL S.A.S.** podrá ser acreedora del **CONSTITUYENTE ADHERENTE**, por obligaciones vencidas o por vencerse, presentes o futuras, por negociaciones directas o indirectas, obtenidas de manera individual, conjunta o solidaria, para sí o para otras personas con la garantía o aval de uno cualquiera de ellos, ya sea **MASCAPITAL S.A.S.** acreedora original o resulte acreedora por subrogación o por cualquier otra causa, incluyéndose las originadas en los gastos judiciales y extrajudiciales necesarios para su formulación o ejecución, incluyendo, entre ellos, los honorarios de abogados, de peritos, de contratación o mantenimiento de seguros, contratación o mantenimiento del dispositivo satelital de rastreo, etc., así como las originadas en la creación, mantenimiento y ejecución del presente contrato de fideicomiso. **XI)** Autoriza a LA FIDUCIARIA para que dentro de las normas del sigilo bursátil y bancario efectúe todas las indagaciones que razonablemente deba realizar para comprobar el origen de los BIENES transferidos. **XII)** Aprueba y autoriza expresamente que el perito utilice otros criterios, como el de comparación y horas de uso, para avaluar los BIENES transferidos al Fideicomiso. **XIII)** Acepta y reconoce que la Beneficiaria de la Garantía tiene la facultad de solicitar la venta de los bienes o la dación en pago de los mismos una vez que se haya iniciado el procedimiento de ejecución correspondiente. Por lo tanto, el **CONSTITUYENTE ADHERENTE** expresamente autoriza al FIDEICOMISO MERCANTIL WIICAR UNO para que, de manera directa o a través de terceros, proceda a realizar los trámites necesarios ante las autoridades correspondientes y suscribir todos los documentos pertinentes para perfeccionar la venta y/o dación en pago del VEHÍCULO objeto del presente contrato, siendo esta autorización suficiente para realizar lo antes mencionado. En caso de darse por terminado el presente contrato de adhesión de manera unilateral o por mutuo acuerdo entre el FIDEICOMISO y el **CONSTITUYENTE ADHERENTE**, este declara que renuncia a cualquier tipo de restitución de BIENES. **XIV)** Declara que es responsable con el Fideicomiso y la Fiduciaria, por las obligaciones y gastos contraídos o efectuados, en cumplimiento de las instrucciones impartidas en el presente contrato. En caso de que el **CONSTITUYENTE ADHERENTE** no asuma y pague tales gastos, LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA deberá proveer de tales fondos, acreciendo el monto pagado, a la OBLIGACIÓN que el **CONSTITUYENTE ADHERENTE** le adeuda, con los intereses respectivos, a la máxima tasa de mora calculada según la información que publique el Banco Central del Ecuador, a la fecha del desembolso. **XV)** Conoce y acepta que el ejercicio de aquellos derechos legales y contractuales que estuvieren relacionados directa o indirectamente con la exigencia a LA FIDUCIARIA del cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales y gestiones convenidas por mérito de este contrato; y que, para su ejecución o cumplimiento, se requerirá poner en conocimiento de LA FIDUCIARIA información o entregarle instrucciones escritas previas en su domicilio principal, como la provisión efectiva de recursos dinerarios, estarán supeditados, subordinados y condicionados a que se le haya efectiva y comprobadamente

Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mascapital y _____, Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mascapital y _____.

entregado información o instrucciones escritas previas en su domicilio principal, o los dineros que **LA FIDUCIARIA** hubiere solicitado. Por lo mismo, **EL CONSTITUYENTE ADHERENTE** expresamente deberá declarar que de no haberse cumplido por su parte con una cualquiera de las condiciones antes señaladas, las obligaciones de **LA FIDUCIARIA** se entenderán no escritas. **XVI) El CONSTITUYENTE ADHERENTE** del negocio fiduciario detallado en el presente contrato de adhesión, declara que conoce y acepta que la compañía ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. publicará las rendiciones de cuentas del referido negocio fiduciario en la página web www.zion.com.ec, perteneciente a la FIDUCIARIA y que, consecuentemente, la revisión de la misma la podrá realizar digitalmente sin necesidad de requerir una copia física de la misma (a la FIDUCIARIA). **XVII) LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES** expresamente autorizan y aceptan desde el momento en que firman el contrato de adhesión cualesquiera cesiones que realice la CONSTITUYENTE INICIAL y/o BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA a favor de cualquier tercero de los derechos y/u obligaciones que le corresponden a la CONSTITUYENTE INICIAL Y/O BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA en virtud de la suscripción de este FIDEICOMISO y/o del contrato de adhesión, sin que sea necesaria la notificación prevista en el Código Civil, Código de Comercio y demás leyes que puedan ser aplicables. Asimismo, autoriza desde ya todas las cesiones sucesivas que se realicen en este mismo sentido.

CLAUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURAMENTADA. - El CONSTITUYENTE ADHERENTE declara bajo juramento que la transferencia de los BIENES que se realiza al FIDEICOMISO no tendrá por objeto irrogar perjuicio a sus propios acreedores o a terceros, ni existirá causa u objeto ilícito que haya motivado el presente acto contractual, obligándose además a dar aviso a **LA FIDUCIARIA** de cualquier hecho que conociere y pudiere perturbar la administración de los BIENES fideicomitados.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: PÓLIZAS DE SEGUROS Y DISPOSITIVO SATELITAL DE RASTREO. - **LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** deberá contratar, a cuenta del CONSTITUYENTE ADHERENTE, en un plazo máximo de dos días posteriores a la celebración del presente CONTRATO DE ADHESIÓN, un dispositivo satelital de rastreo y bloqueo para los VEHÍCULOS y una póliza de seguro contra todo riesgo y seguro de desgravamen a favor de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, única y exclusivamente con la compañía de seguro que será escogida por la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, que ampare los bienes del patrimonio autónomo, de manera que, en el evento de producirse un evento amparado por el seguro de desgravamen o un siniestro en el VEHÍCULO, existan los recursos necesarios para el cumplimiento de todos los pagos que corresponde efectuar de conformidad con este contrato y, en general, cualquier gasto que haya generado la administración, defensa y conservación de bienes objeto de la póliza, en los términos del presente contrato. De igual manera, es obligación del CONSTITUYENTE ADHERENTE mantenerlas vigentes durante el plazo del contrato de adhesión. En caso de que el CONSTITUYENTES ADHERENTE no lo haga, **LA FIDUCIARIA** notificará a la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, la cual se encargará de la contratación o renovación de las pólizas de seguros y/o del dispositivo satelital de rastreo y bloqueo, acreciendo el monto las OBLIGACIONES

Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mascapital y _____.
Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mascapital y _____.

GARANTIZADAS que el CONSTITUYENTE ADHERENTE le adeuda, o instruirá a la FIDUCIARIA si inicia el **PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN** contemplado en la cláusula décimo tercera de este contrato. La responsabilidad de LA FIDUCIARIA empieza y termina con informar a la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** respecto de este particular, a efectos de que sea ésta quien decida respecto de la contratación o renovación de las pólizas de seguros y/o del dispositivo satelital de rastreo y bloqueo, o si se lleva a cabo el **PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN** establecido en el presente contrato. Bajo ningún concepto será cargo de LA FIDUCIARIA la contratación de esta póliza, por lo que la FIDUCIARIA queda exenta de cualquier responsabilidad por perjuicios que por la falta de contratación de la póliza puedan causarse al **CONSTITUYENTE ADHERENTE** o a LA **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** o a terceros, reiterándose que su responsabilidad se circunscribe únicamente a informar a la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** de dicho particular.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Conforme lo dispuesto en las normas vigentes sobre la protección de datos personales, la "**CONSTITUYENTE ADHERENTE**" autoriza de forma expresa, libre, voluntaria e inequívoca a la FIDUCIARIA, esto es, Zion Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. y por tanto a sus colaboradores, para que de forma individual o conjunta realicen el uso, tratamiento, manejo de todos sus datos personales, aquellos que la Fiduciaria haya tenido o llegase a tener acceso, inclusive los datos que no sean públicos o tengan carácter sensible, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el presente contrato como de todos sus contratos principales o accesorios de ser aplicable; así como su divulgación con instituciones públicas o privadas, o cualquier otra empresa con la cual la Fiduciaria mantenga relaciones y que fuere necesaria para garantizar el cumplimiento del presente contrato como de todos sus contratos accesorios o principales de ser aplicable, en los casos que fueren requeridos por las entidades facultadas por mandamiento legal o reglamentario, y demás casos previstos en la normativa vigente.

SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE COMODATO

Conste por el presente instrumento un contrato de **COMODATO** propiamente dicho que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES: Intervienen en la celebración del presente contrato, las siguientes personas:

UNO.UNO. - El FIDEICOMISO MASCAPITAL, representado por su **FIDUCIARIA**, la compañía **ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.**, a su vez representada legalmente por el Abogado **Rafael Sandoval Vela**, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, conforme consta en el nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se adjunta al presente instrumento, a quien para los efectos del presente instrumento podrá denominarse simplemente como el "**COMODANTE**" y/o "**LA FIDUCIARIA**"; y,

Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mascapital y _____.
Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mascapital y _____.

UNO.DOS. - La _____ de nacionalidad _____, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de _____, parte a la que en adelante se podrá designar como el "COMODATARIO".



CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

DOS.UNO. - EL FIDEICOMISO MASCAPITAL se constituyó mediante escritura pública el ____ de ____ del ____, ante la Notaría _____ del cantón Guayaquil, el cual tiene como objeto el mantener la propiedad del VEHÍCULO que se describe a continuación (en adelante se lo denominará como **EL VEHÍCULO**) en el patrimonio autónomo del **FIDEICOMISO MASCAPITAL** para que este funcione como garantía a favor de la compañía **MASCAPITAL S.A.S.** en virtud del contrato de compraventa de **EL VEHÍCULO** suscrito con el **CONSTITUYENTE ADHERENTE**.

DOS. UNO. UNO. - VEHÍCULO

Marca:

Modelo:

Serie:

Color:

Año:

Motor:

Chasis:

RAMV:

DOS.DOS. - El **COMODATARIO** es constituyente adherente del **FIDEICOMISO MASCAPITAL**, en virtud de lo cual transfirió al **FIDEICOMISO** la propiedad de **EL VEHÍCULO**.

DOS.TRES. - De conformidad con la cláusula octava: **FINALIDAD E INSTRUCCIONES**, numeral **OCHO. CINCO**) del contrato constitutivo del **FIDEICOMISO MASCAPITAL**, **ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.**, en calidad de representante legal del Fideicomiso mencionado anteriormente, entrega a _____, el **VEHÍCULO** en calidad de comodato o préstamo de uso, para que este le dé el uso que le corresponde según su naturaleza, lo cual ha sido aceptada por ésta.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Con los antecedentes expuestos, el **COMODANTE** entregará al **COMODATARIO**, a título de comodato o préstamo de uso, el **VEHÍCULO** descrito en el numeral **DOS.UNO.UNO.**, mismo que es de propiedad única y exclusiva del **COMODANTE**, para que le dé el uso que corresponde según su naturaleza.

Por su parte, el **COMODATARIO** declara recibir el bien entregado en comodato, en perfecto estado; y, es responsable del uso y mantenimiento de este, en caso de existir algún inconveniente deberá inmediatamente notificar al **COMODANTE**.

Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mascapital y _____, Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mascapital y _____.

Se deja constancia que se entrega en comodato el **VEHÍCULO** exclusivamente para uso particular, por consiguiente, está prohibido al **COMODATARIO** su alquiler, ni podrá utilizarlo en otras actividades distintas a la aquí establecida.

El **COMODATARIO** no podrá cambiar, en ninguna circunstancia el sistema convencional de combustible del **VEHÍCULO** por otro diferente, ni realizar ninguna modificación física al Vehículo. Esto, sin perjuicio de la obligación del **COMODATARIO** de sufragar todos los gastos para que se restituya en el vehículo el sistema convencional y su estado inicial.

Tampoco podrá el **COMODATARIO** sacar, trasladar ni utilizar el **VEHÍCULO** fuera del territorio nacional.

La **COMODANTE** podrá inspeccionar el **VEHÍCULO** en cualquier tiempo, por lo que, desde ya, la **COMODATARIA** se compromete a brindar las facilidades necesarias para que se puedan llevar a cabo tales inspecciones del **VEHÍCULO** e informar su estado de conservación.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá como duración el plazo de vigencia que tenga el FIDEICOMISO MERCANTIL o hasta la notificación de terminación unilateral por parte del **COMODANTE** por el inicio del procedimiento para el caso de incumplimiento de los constituyentes adherentes conforme a las causales establecidas dentro de la cláusula décimo tercera del contrato del FIDEICOMISO. Por lo tanto, en cualquier momento, ante el solo y simple requerimiento (sin ninguna clase de preaviso) del **COMODANTE**, el **COMODATARIO** entregará el **VEHÍCULO** a quien designe el **COMODANTE**.

CLÁUSULA QUINTA. - DECLARACIONES Y OBLIGACIONES:

CINCO.UNO. - El **COMODATARIO** declara y deslinda de responsabilidad al **COMODANTE** sobre daños o perjuicios motivados por fuerza mayor o caso fortuito en cuanto al bien descrito en el numeral DOS.UNO.UNO. de la cláusula segunda que antecede, durante la vigencia de este contrato.

CINCO.DOS. - LA **COMODATARIA** está obligada a emplear el mayor cuidado en la conservación del **VEHÍCULO** entregado en comodato, y responde hasta de la culpa levisima.

Es, por tanto, responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa; y si este deterioro es tal que la cosa no sea ya susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá el comodante exigir el precio anterior de la cosa, abandonando su propiedad al comodatario. En consecuencia, son de cargo del **COMODATARIO** todos los tributos, contribuciones, expensas, tasas, y/o en general de cualquier desembolso que deba realizarse para la conservación, cuidado y mejoramiento de los bienes, y en ningún caso habrá lugar a indemnización alguna; por consiguiente, el **COMODATARIO** no tendrá derecho a retener el bien por ningún concepto.

Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mascapital y _____, Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mascapital y _____.

CINCO.TRES. - Por efecto de este contrato, el **COMODANTE** no se encuentra en la obligación de responder, por motivo alguno, respecto del uso, destino, cuidado, conservación del **VEHÍCULO** que se entregan en comodato; conceptos y responsabilidades que -desde la presente fecha- son de cargo y responsabilidad del **COMODATARIO**.

CINCO.CUATRO. - EL **COMODATARIO** no podrá ceder los derechos de este contrato. El incumplimiento de esto operará como causal de terminación de este contrato; y, la entrega inmediata del **VEHÍCULO** entregado a favor del **COMODANTE**, así como el inicio del procedimiento para el caso de incumplimiento de los constituyentes adherentes.

CINCO.CINCO. - El **COMODATARIO** deberá pagar oportunamente las multas por infracciones de tránsito o las sanciones impuestas por alguna institución o empresa pública y/o privada, matrícula anual y mantener vigente la licencia de conducir, y todos los permisos inherentes al **VEHÍCULO** aportado; así como también, mantener vigente la póliza de seguros, mantener el dispositivo satelital de rastreo, y asumir los daños que hubiere ocasionado a terceros por el uso de dicho **VEHÍCULO**. Estará obligado a informar sobre tales hechos a LA FIDUCIARIA, en un plazo máximo de dos días calendario contados desde la fecha de su realización.

CINCO.SEIS. - El **COMODATARIO** asume todas las obligaciones descritas en el presente contrato, contrato de constitución del **FIDEICOMISO MASCAPITAL**, y la legislación aplicable.

CLÁUSULA SEXTA. - GASTOS: Todos los gastos que se ocasionen por el presente contrato, como honorarios profesionales, reconocimiento de firmas; mantenimiento, cuidado, etc. de **EL VEHÍCULO**, cualquier clase de expensas en las que se incurriere para la conservación de **EL VEHÍCULO**, y cualquier otro gasto que se genere o llegare a generar en virtud del contrato de comodato, serán asumido única y exclusivamente por **EL COMODATARIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

- Las partes declaran de mutuo acuerdo que en caso de surgir cualquier controversia originada en virtud de este contrato o relacionada con el que no pueda ser solucionada previamente mediante la comunicación directa entre las partes, éstas renuncian a su domicilio y se someten a la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil para que la controversia sea resuelta. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, la controversia será sometida a la resolución de un Tribunal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil el cual se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro indicado, y a las siguientes normas:

UNO.- El árbitro será seleccionado mediante sorteo de entre los árbitros del centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mascapital y _____.
Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mascapital y _____.

DOS.- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria y se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral.

TRES.- Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos judiciales, policiales y/o administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.

CUATRO.- El Tribunal Arbitral estará integrado por un árbitro.

CINCO.- El procedimiento arbitral será confidencial.

SEIS.- El Tribunal Arbitral decidirá en derecho.

SIETE.- Tanto el acuerdo expresado en el Acta de Mediación como en el Laudo Arbitral (según corresponda) tienen el efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada, y no admiten recurso alguno.

OCHO.- El lugar de arbitraje será en la ciudad de Guayaquil, en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES EN

CASO DE CONTROVERSIAS: Las partes declaran que, para efectos de este contrato señalan expresamente como dirección para notificaciones de cualquier tipo por parte de la FIDUCIARIA, notificaciones y/o citaciones judiciales y/o extrajudiciales relacionadas al presente contrato, ya sean físicas, digitales, mediante correos electrónicos o a través de la página web de la FIDUCIARIA, de acuerdo con la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, las siguientes direcciones:

CATORCE.UNO. - EL COMODATARIO: Dirección: _____; Referencia de Ubicación: _____; Teléfono: _____; Correo electrónico: _____; Persona a contactar: _____.

CATORCE.DOS. - EL COMODANTE: Dirección: Av. Rodrigo Chávez, Parque Empresarial Colón, Edificio Pacífica Center, piso 8, oficina 801 (Guayaquil-Ecuador); Correo Electrónico: negociosfid@zion.com.ec; Teléfono: 04-3804860; Persona a Contactar: Génesis Vega.

Si alguna de las partes cambiare de lugar para recibir notificaciones, lo deberá comunicar por escrito a las otras, en un plazo de cinco (5) días de antelación al cambio de lo contrario se entenderá válidamente notificada la correspondencia remitida a la dirección anterior. Las comunicaciones dirigidas por las partes a LA FIDUCIARIA deberán estar suscritas por sus representantes legales o por las personas autorizadas por ellos, de acuerdo con la comunicación mediante la cual se haya informado previamente sobre tal circunstancia a LA FIDUCIARIA. Las partes desde ya autorizan a la FIDUCIARIA a que realice la publicación de cualquier tipo comunicaciones, notificaciones, rendiciones de cuenta y otros en su página web www.zion.com.ec.

Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mascapital y _____.
Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mascapital y _____.

Para constancia y en señal de aceptación, suscriben el presente contrato en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de Guayaquil el día _____.



p. FIDEICOMISO MASCAPITAL / COMODANTE

Ab. Rafael Sandoval Vela
Gerente General
ZION Administradora De Fondos Y Fideicomisos S.A.

p. CONSTITUYENTE ADHERENTE / COMODATARIO

C.C. _____



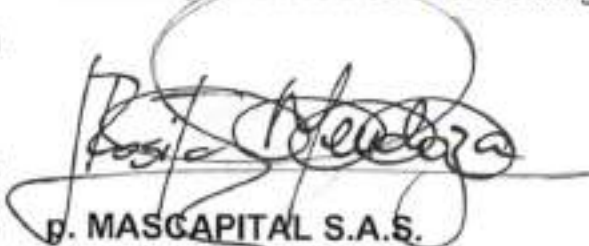
**ESPACIO
EN
BLANCO**

1 cualquier tipo de comunicación, éstas desde ya autorizan a la
2 FIDUCIARIA a que realicen la publicación de comunicaciones,
3 notificaciones, rendiciones de cuenta y otros en su página web
4 en la dirección electrónica www.zion.com.ec.- **CLÁUSULA**
5 **VIGÉSIMO SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN:** La **BENEFICIARIA**
6 **DE LA GARANTÍA** queda ampliamente autorizada para inscribir
7 este contrato en los registros que fuere menester.- **CLÁUSULA**
8 **VIGÉSIMO OCTAVA.- FIRMAS AUTORIZADAS:** Las
9 comunicaciones, e instrucciones dirigidas por **LOS**
10 **CONSTITUYENTES ADHERENTES y LA BENEFICIARIA DE**
11 **LA GARANTÍA** a la **FIDUCIARIA** deberán suscritas por el
12 representante legal o por las personas autorizadas para ello,
13 acreditando ante **ZION** su capacidad y facultad para representar
14 a la **ACREEDORA o DEUDORA**, según corresponda.-
15 **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA.- DOCUMENTOS**
16 **HABILITANTES:** UNO) Nombramiento del representante legal
17 de la **FIDUCIARIA**; DOS) Nombramiento del representante legal de
18 la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**; TRES) Modelo de
19 Contrato de Adhesión y Contrato de comodato. Cumpla usted
20 señor Notario con las demás formalidades de estilo, necesarias
21 para la validez y perfeccionamiento de esta escritura, e incorpore
22 los documentos habilitantes que en ésta se mencionan.-
23 Firmado) Abogada Melissa Landívar López. Matrícula número
24 cero nueve – dos mil veinte – doscientos cuarenta y tres del Foro
25 de Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA ES COPIA.-** En
26 consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la
27 presente escritura la que de conformidad con la Ley queda
28 elevada a escritura pública. Quedan agregados a mi registro,



LEGAL
ZION

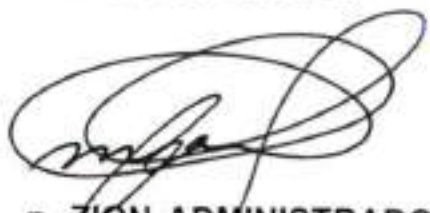
1 formando parte integrante de la presente escritura pública, todos
2 los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes
3 para la solemnidad que requiere el presente instrumento público.
4 Los otorgantes se identifican con los certificados obtenidos del
5 Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que han
6 autorizado y con sus cédulas de ciudadanía. Leída esta escritura
7 de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los
8 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes
9 firmando, en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy Fe.-

10
11 
12
13 p. MASCAPITAL S.A.S.

14 RUC No. 0993325899001

15 ROSA ANTONIA MENDOZA LUDEÑA

16 C.C. No. 0920708021

17
18 
19
20 p. ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
21 S.A.

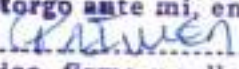
22 RUC No. 0992632771001

23 MARÍA FERNANDA ARGOTTY MENDOZA

24 C.C. No. 0924964109

25
26
27 AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO

28 NOTARIO 55 - GUAYAQUIL

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero
este  TESTIMONIO, que
rubrico, firmo y sello en esta ciudad de

Guayaquil el 17^º SEP 2024

NOTARIA 55

